



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica Social y Administrativa.

Carrera de Derecho

“Incidencia política en el rol de la Silla Vacía y su influencia en la administración y gestión pública”

**Trabajo de Integración Curricular previa a la
Obtención del Título de Abogada**

AUTORA

Magy Nallely Pucha Coronel

DIRECTOR

Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama. PH. D

Loja-Ecuador

2023

Educamos para **Transformar**

Certificación

Loja, 12 agosto de 2023.

Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama. Ph. D

DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR.

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado todo el proceso de elaboración del Trabajo de Integración Curricular denominado: **“Incidencia política en el rol de la Silla Vacía y su influencia en la administración y gestión pública”**, previo a la obtención del Título de **Abogada**, de la autoría de la estudiante **Magy Nallely Pucha Coronel**, con cédula de identidad Nro. 0202424016, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.

Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama Ph.D.

DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR.

Autoría

Yo, **Magy Nallely Pucha Coronel**, declaro ser autora del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Institucional – Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de identidad: 0202424016

Fecha: Loja, 4 de diciembre de 2023

Correo Electrónico: magy.pucha@unl.edu.ec

Teléfono: 0986070660

Carta de autorización por parte de la autora, para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo de Trabajo de Integración Curricular.

Yo, Magy Nallely Pucha Coronel, declaro ser el autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: **“Incidencia política en el rol de la Silla Vacía y su influencia en la administración y gestión pública”**, como requisito para optar el Título de **Abogada**, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad. La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 4 días del mes de diciembre de 2023.

Firma:

Autora: Magy Nallely Pucha Coronel

Cedula N°: 0202424016.

Dirección: José María Peña y Rocafuerte.

Correo Electrónico: Magy.pucha@unl.edu.ec

Teléfono: 0986070660

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Director de Trabajo de Integración Curricular: Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama
Ph.D

Dedicatoria

Quiero dedicar la culminación del presente Trabajo de Integración Curricular en primer lugar a Dios porque me ha guiado, gracias a su infinito amor y misericordia, he dado cada paso y luchado cada batalla, para convertirme en lo que soy el día de hoy.

En segundo lugar, a mis padres Segundo José Pucha y Digna Narcisa Coronel, mis hermanas Jhaira Nicole y Leslie Kristel que se han convertido en mi fortaleza y respaldo durante toda mi preparación académica, apoyándome en cada reto que me he planteado, esperando conmigo la llegada aurora en las noches turbias de mis fracasos, a ellos, la vida no me alcanzara para agradecerles todos los sacrificios que hicieron para darme las oportunidades que a ellos les negaron, por verme un día enfrentándome a la inmensa soledad del mundo sin miedo a fracasar.

A Randy Joel León y Danny Alexander Mora, ellos mi corazón, amor y esperanza, ellos que secaron mis lágrimas, que soltaron mi mano en este pequeño trayecto de la vida, que la calidez de sus corazones abrigo mis esperanzas e hizo que no extrañe el calor de mi hogar, que sus risas alegraron mis mañanas, que sostuvieron la promesa de que en los días de lluvia serian mi protección, a donde sea que el tiempo y la suerte me lleve, a ellos, en mi corazón y en mis oraciones tendré.

A la memoria de quienes se cansaron de luchar por los derechos de adultos mayores, fauna urbana y derechos de la mujeres, que aportaron dentro de esta investigación y que hasta el sol de hoy no ven resultados de las resoluciones que obtuvieron.

Ellos son la razón de sentirme orgullosa, de levantarme cada día y esperar con ansias la llegada de este momento, de culminar uno de tantos sueños por lo que deje mi casa y me adentre en mi humanidad, siempre estaré agradecida por confiar en mí y si el día de mañana podrán llamarme abogada será para y por ellos.

Magy Nallely Pucha Coronel.

Agradecimiento

Al haber finalizado la presente Trabajo de Investigación Curricular, en primera instancia agradezco a Dios, por permitirme haber llegado a este momento de la vida.

Agradecer a mi alma mater porque dejó en mi enseñanza que me ayudarán en mi vida personal y profesional, tengo una inmensa gratitud y cariño a mi Universidad Nacional de Loja, a cada uno de los docentes universitarios que me impartieron todos sus conocimientos en mi formación académica. De manera especial agradezco a mi director de Trabajo de Integración Curricular Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama. PhD, por su dirección en todo el proceso de investigación, quien con su conocimiento, profesionalismo y experiencia dirigió el presente análisis, aportando en todo momento para la mejor realización del mismo.

Magy Nallely Pucha Coronel.

Índice de Contenidos

Portada.....	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Carta de autorización	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
1. Título.....	1
2. Resumen.....	2
2.1 Abstract.....	3
3. Introducción.....	5
4. Marco Teórico.....	8
4.1. Derecho constitucional.....	8
4.1.1 Estado Constitucional.....	11
4.1.2. Jerarquía de la Norma.....	13
4.1.3. Democracia.....	15
4.2 Participación Ciudadana en el Derecho Constitucional.....	17
4.2.1 Principios de la Participación Ciudadana.....	22
4.3. Gobiernos Autónomos Descentralizados.....	36
4.3.1. Gobiernos Autónomos Descentralizado Regionales.....	39
4.3.2. Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.....	41
4.3.3. Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.....	45
4.3.4 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.....	50
4.3.5 Participación Ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizado...52	
4.4 Silla Vacía como método de Participación Ciudadana.....	53
4.4.1. Historia de la Silla vacía en el territorio ecuatoriano.....	54
4.4.2. Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, Cantón Pelileo. 59	
4.4.3 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.....	61
4.4.4. Ordenanza no. 16-2012 que conforma y regula el Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Descentralizado Municipal del Cantón Loja.....	66
4.5. Política.....	69
4.5.1. Identidad Política.....	71
4.5.2. Política al servicio público.....	72

4.5.3 Rol de la Política en los Métodos de la Participación Ciudadana	74
4.5.4. Movimientos y Partidos políticos.	75
4.6. Administración pública.	78
4.6.1 Gestión Publica y Social	79
4.7. Organizaciones Sociales.	80
4.7.1 Historia de las organizaciones sociales en Ecuador	81
4.8. Derecho Comparado.	82
4.8.1. Legislación Española.	83
4.8.2 Legislación Chilena	86
5.1 Materiales Utilizados	89
5.2 Métodos	89
5.3 Técnicas.	91
5.4 Observación Documental	91
6.1 Resultados de las encuestas	92
6.2. Resultados de las entrevistas.	100
6.3. Estudio de Caso.	129
7. Discusión	133
7.1. Verificación de objetivos.	133
7.1.1 Objetivo general.	133
7.1.2 Objetivos específicos	135
8. Conclusiones	141
9. Recomendaciones.	143
9.1 Propuesta de Reforma.	145
10. Bibliografía.	148
11. Anexos	151
11.1 Formatos de Encuestas y Entrevistas	151
11.2. Páginas web de información de los diversos Gobiernos Autónomos Descentralizados.	159
11.3 Respuesta del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Loja.	159

Índice de Tablas

Tabla Nro. 1	92
Tabla Nro. 2	94
Tabla Nro. 3	95
Tabla Nro. 4	97
Tabla Nro. 5	99

Índice de Figuras

Figura Nro. 1	92
Figura Nro. 2	94
Figura Nro. 3	96
Figura Nro. 4	97
Figura Nro. 5	99

Índice de Anexos

Anexos 1	151
Anexos 2	157
Anexos 3	159
Anexos 4	159

1. Título.

“Incidencia política en el rol de la Silla Vacía y su influencia en la administración y gestión públicas”.

2. Resumen.

El presente trabajo de investigación curricular titulado **Incidencia política en el rol de la Silla Vacía y su influencia en la administración y gestión pública**, surge bajo la necesidad de realizar un análisis crítico de la vidente incidencia política en espacios de participación ciudadana siendo la silla vacía uno de los más recurrentes por la estructura de su función por el poder de voto que tienen y por el control de deliberación, así mismo analizar la vulneración del derecho a la participación y la afectación a la buena administración pública de la que por ley debemos ser beneficiarios. Cabe recalcar que se busca determinar el porqué de una disminución de participación dentro de este rol qué hacen que, aun así, siendo mínima se puede evidenciar el que terceros quisiesen obtener beneficios afectando a la correcta aplicación de la ecuación ciudadanos en niveles de organización Estado para dar como resultado sociedades más justas más democráticas y socialmente responsables.

El estudio realizado demuestra que los usuarios de silla vacía en algún momento dentro de este proceso se sintieron vulnerados principalmente porque no es un rol de conocimiento general como debería ser por lo que el acceder a esta silla vacía para ellos fue un reto en la extensión de la palabra y así mismo el participar dentro de estos espacios y encontrarse con ataques frontales de quienes se llaman administradores de la sociedad de que no garanticen su participación que no garanticen su toma de decisiones y que quisiesen obtener beneficios de terceros pasando por alto los principios de participación ciudadana no les permite gozar de las oportunidades que la ley les prevé.

Para la ejecución de la parte técnica de este trabajo de investigación se hicieron evidentes la aplicación de la recolección de material y de métodos que permitieron el desarrollo del mismo para ellos se aplicaron encuestas y entrevistas a profesionales del Derecho, Concejales de un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y usuarios de silla vacía durante el período 2019 al 2021 de los cuales se obtuvieron datos estos resultados sirvieron para la elaboración de los lineamientos propositivos con el único objetivo de garantizar el derecho a la participación ciudadana, el acceso y el oportuno a través de un proceso establecido que contemple todas las necesidades de los usuarios para que mediante presión social se efectivicen, se evite y reduzca la incidencia de políticos y de sus beneficios para sus partidos o personales en estos espacios que deberían ser democráticos.

2.1 Abstract.

The present curricular research work entitled "Political Impact in the Role of the Empty Seat and Its Influence on Administration and Public Management" arises from the necessity to conduct a critical analysis of the significant political influence in spaces of citizen participation, with the Empty Seat being one of the most recurrent due to the structure of its function, the voting power it holds, and its control over deliberation. Likewise, it aims to analyze the violation of the right to participation and its effect on good public administration, from which we are entitled by law. It is important to emphasize that the objective is to determine the reasons behind the decrease in participation within this role, factors that even though they are minimal, still reveal the desire of third parties to obtain benefits, affecting the proper application of the equation citizens at different levels of state organization, resulting in more just, democratic, and socially responsible societies.

The conducted study demonstrates that users of the Empty Seat at some point in this process felt vulnerable mainly because it is not a role of general knowledge as it should be. Therefore, accessing this Empty Seat was a challenge in every sense of the word. Additionally, participating in these spaces and encountering direct attacks from those who claim to be administrators of society, who do not ensure their participation or decision-making, and who seek to benefit from third parties, disregarding the principles of citizen participation, prevents them from enjoying the opportunities provided by the law.

For the technical execution of this research work, the application of data collection methods became evident, allowing its development. Surveys and interviews were conducted with legal professionals, Council members of a Municipal Autonomous Decentralized Government, and users of the Empty Seat during the period from 2019 to 2021. The collected data served as the basis for the formulation of propositional guidelines with the sole purpose of guaranteeing the right to citizen participation, access, and timely engagement through a well-defined process that encompasses all user needs. This process aims to effectuate, prevent, and reduce the incidence of politicians and their party or personal benefits in these spaces that are meant to be democratic.

In conclusion, this research sheds light on the critical analysis of the political impact of the Empty Seat role, focusing on its influence on administration and public management. The study reveals the vulnerability felt by users due to limited general knowledge of the role, coupled with challenges encountered in participating in spaces of citizen participation. The findings emphasize the necessity of developing propositional guidelines to ensure citizen engagement, access, and timely participation. The practical implementation of these guidelines is crucial for maintaining democratic integrity and minimizing the influence of political interests in spaces that are meant to uphold democratic principles.

3. Introducción.

Desde la concepción de una República específicamente constitucional los derechos de los ciudadanos a intervenir dentro de los procesos de toma de decisiones son fundamentales la participación ciudadana como mecanismo de control y de regulación del sistema público ha tomado un rol fundamental e innovadora a partir del 2008. Bajo esta premisa el presente trabajo de investigación denominado: **Incidencia política en el rol de la Silla Vacía y su influencia en la administración y gestión pública.**

Es fundamental para el desarrollo de este derechos pues pretende garantizar a través de un análisis jurídico la necesidad de las personas de participar dentro de las tomas de decisiones hacer que este derecho sea más accesible y con procedimientos claros que permitan su ejecución y así mismo determinar la incidencia política como un método para identificar el problema y poder reducirlo a tal grado de que ninguna decisión deberá favorecer a un tercero o a ninguna ideología política, asimismo se asume que quienes ocupan estos puestos de autoridad llegaron al poder a través de partidos políticos y asumiéndola prerrogativa de que hay que tenerle miedo a los políticos que no tienen un ideal que a los que en verdad lo tienen porque un objeto no debe estar por debajo de una ideología pero estas son importantes para la vida dentro de la función de administración.

El objetivo principal este trabajo de investigación y que fue verificado es el siguiente: Realizar un análisis doctrinario y jurídico de la incidencia política en el rol de la silla vacía y sus efectos en la administración y gestión pública.

De igual manera se pudieron verificar los objetivos específicos detallados a continuación.

1. Demostrar si el interés general tiene un carácter político y cuánto influye en el poder de decisión que la silla vacía les atribuye constitucionalmente a sus usuarios.
2. Identificar la incidencia ciudadana en la silla vacía en los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
3. Establecer la necesidad de una normativa que regule la participación ciudadana en todos los niveles de organización tomando en cuenta el principio de uniformidad y de unificación de normas dentro de un Gobierno Autónomo Descentralizado.

El presente trabajo de investigación curricular se encuentra estructurado de la siguiente manera: marco teórico que contempla las siguientes categorías: Derecho Constitucional, Estado Constitucional, Jerarquía de la Norma, Democracia, Democracia Directa e Indirecta, Participación Ciudadana en el Derecho Constitucional, Principios de la Participación Ciudadana, Principio de Igualdad, Principio de Interculturalidad, Principio de Plurinacionalidad, Principio de Autonomía, Principio de Deliberación Pública, Principio de Respeto a la diferencia, Principio de Paridad de género, Principio de Responsabilidad y Corresponsabilidad, Principio de Información y transparencia, Principio de Pluralismo, Principio de Solidaridad, Principio de Uniformidad Procesal, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Municipalismo, Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, Participación Ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Silla Vacía como método de Participación Ciudadana, Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Pelileo, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza no. 16-2012 que conforma y regula el Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loja, Política, Identidad Política, Política al Servicio Público, Rol de la Política en los Métodos de la Participación Ciudadana, Movimientos y Partidos políticos, Administración Pública, Gestión Pública y Social, Derecho Comparado, Legislación Chilena, Legislación Española.

De la misma manera forman parte de este trabajo de investigación, materiales métodos y técnicas de investigación que fueron planteadas con el objeto de obtener información correcta idónea y de la fuente técnicas como la entrevista y la encuesta donde además del estudio de noticias se puede verificar los objetivos los cuatro objetivos generales y específicos planteados anteriormente con los cuales se fundamentan los lineamientos propositivos.

Con todo lo recopilado anteriormente se pudo establecer conclusiones y recomendaciones como objetivo final del desarrollo de la investigación para poder realizar una propuesta jurídica basada en la fundamentación para garantizar la correcta aplicabilidad de tanto el procedimiento para la adjudicación de silla vacía como mecanismos para reducir la incidencia política en espacios de participación ciudadana como primera labor del Estado ecuatoriano.

De esta manera queda presentado el trabajo de investigación curricular que trata sobre la participación ciudadana dándole un enfoque político y separando la buena de la mala política para qué el estado ecuatoriano en virtud de la prerrogativa constitucionalista que no se ha

planteado en el 2008 innova en cuanto a participación ciudadana pues han pasado más de 15 años desde su promulgación como un método de deliberación.

Se espera que esta investigación sea útil y fructífera para que todos los conocedores del derecho lo adquieran como una fuente de consulta quedando ante el criterio del Tribunal de Grado para su corrección y aprobación esperando sea información valiosa realizar un cambio social.

4. Marco Teórico

4.1. Derecho constitucional.

En el mundo jurídico el tener claro los conceptos de derecho y cada una de sus ramas es trascendental para poder identificar el punto de partida de cada uno de los temas que se quieran estudiar, es así que la cultura jurídica nos da dos perspectivas.

Correa Noriega (2015) primera vista afirma que, el Derecho Constitucional es una ciencia social. Su área de acción, como ya se vio, se sitúa entre el poder ser y el deber ser. Su objeto esencial es el estudio la Constitución Política. Su finalidad es validar, unificar y sistematizar el ordenamiento jurídico del Estado (p.36).

Desde el punto de vista objetivo la perspectiva del autor me permite determinar que el derecho constitucional es un conjunto de normas y preceptos que regulan la vida en sociedad y desde el punto de vista subjetivo refiere a esta facultad del Estado y de un individuo para obrar de una forma determinada porque la misma Norma el punto de vista objetivo le dará las riendas para que pueda realizar cualquier actividad dentro de un Estado siempre claro manteniendo la moral y la ética que desde los orígenes y naturaleza del derecho sean mantenidos.

Al ser parte del derecho público, siempre vas a velar por el correcto funcionamiento de la relación, sujetos particulares y órganos estatales y en general de la administración pública subordinada a la Norma Constitucional y claro a su división de poderes en cuánto cada Constitución de cada país tendrá autonomía según su régimen.

El proceso histórico que derecho constitucional ha afrontado nace del constitucionalismo moderno, basado en una serie de revoluciones liberales del siglo XVIII tuvieron el objeto de romper el régimen antiguo y absolutista que la sociedad estaba acostumbrada, con ello se ganó la inclusión de principios liberales sociales económicos y fundamentales que fueron escritos en documentos con el fin de establecerle límites a quienes manejaban el poder como una nueva forma de organización donde los ciudadanos tenían por los menos derechos y libertades básicas revestidas de acuerdos jurídicos para mantener una gobernabilidad del Estado con las sociedades remarcándose el término de democracia y Participación Ciudadana ya desde esos momentos

La Ley Suprema de nuestro país, al igual que el Derecho Constitucional ecuatoriano, reconoce a la sociedad y respeta todas sus dimensiones, atribuyéndoles a los organismos del Estado garantías y deberes primordiales que se deben cumplir para promover el desarrollo

equilibrado del país y más adelante en su artículo 11 se propone una adaptación de la teoría del Neo Constitucionalismo conteniendo nueve principios que desarrollarán los 443 artículos restantes siendo el deber más alto del Estado hacer respetar la misma Constitución.

Desde el punto de vista del Dr. Barceló Rojas (2018), el derecho constitucional es un conjunto de normas dotadas de mayor garantía de validez que la poseída por las restantes normas jurídicas (garantía que puede adoptar la forma de prohibición para ser reformadas, o bien la exigencia de un órgano especial o de un método más complicado para su reforma o abrogación).

Tomando en consideración que la Constitución es la norma base del derecho constitucional de cada uno de los países, la garantía de validez del cual habla nuestro jurista son los principios de desarrollo del marco jurídico constitucional y el principio de supremacía constitucional que exige a los órganos del Estado su adopción y cumplimiento, y adicionalmente por establecimiento propio el procedimiento permite un bloqueo para que el texto constitucional no se modifique.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano, el artículo 441 de la Constitución, establece que la Constitución no se alterará en su estructura fundamental y en los elementos constitutivos del Estado y se podrá proponer una enmienda de uno o varios artículos cuando no se modifiquen el proceso de reforma de la Constitución misma mediante el referéndum o por iniciativa de la asamblea nacional, y de requerirse una nueva Norma constitucional, la Asamblea Constituyente podrá ser convocada a través de una consulta popular, como lo establece el artículo 444 a solicitud claro del presidente de la república, por la Asamblea Nacional constituyendo las dos terceras partes o por el 12% de las personas inscritas en el Registro Electoral siempre mediante referéndum. Con ello el Estado ecuatoriano, tomando en consideración que se auto declara un Estado constitucional de derechos, justicia social y democrático, mantiene la soberanía en el pueblo y esta se ejerce a través de los organismos públicos y de las formas previstas en la Constitución.

Para el Poder Judicial de Tucumán (2010) como órgano de control del sector público en su manual Derecho actualizado delimita que:

El derecho constitucional es una rama del derecho público que tiene por objeto el estudio de las leyes fundamentales que definen un Estado. Abarca todo lo relativo a la forma de Estado, forma de gobierno, derechos y garantías esenciales de las personas y regulación de los poderes públicos.(p.2)

La definición del Poder Judicial de Tucumán sobre el derecho constitucional destaca su papel central en el estudio de las leyes fundamentales que definen un Estado. Esta rama abarca aspectos cruciales como la forma de Estado, el gobierno, los derechos y garantías individuales, así como la regulación de los poderes públicos, se resalta la importancia de esta disciplina en establecer las bases legales y estructurales que sustentan el funcionamiento de una nación. En un mundo en constante cambio, el derecho constitucional se mantiene como un pilar esencial para garantizar la estabilidad y equidad en la sociedad.

El Derecho Constitucional como mencionamos anteriormente es garantía de protección y ejecución de derechos fundamentales, cada una de ellas tiene su razón de ser y busca la efectiva declaración jurídica y social de los mecanismos de defensa y autoprotección, cualquiera que sea el derecho mientras esté positivizado en la Norma podrá ser objeto de controversia cuando se haya dado su vulneración en la jurisdicción constitucional, en cualquiera de los tribunales de justicia del país a través de las diversas garantías jurisdiccionales que nos presta la Constitución Art. 86, siendo la Acción de Protección, Acción Extraordinaria de Protección, Habeas Data, Habeas y Acceso a la Información Pública las acciones que regulen la práctica jurídica y las actuaciones de los poderes públicos.

La prerrogativa del concepto de soberanía nos lleva a una discusión entre aquella que hace referencia a la organización pública de un Estado respecto de los demás y la segunda la actuación de sujetos particulares y su consideración como autoridad en virtud claro del reconocimiento del Estado, siendo la soberanía jurídica el uso y producción de Norma de derecho y la soberanía política. El ejercicio del poder político que claro cualquiera de los dos sujetos antes mencionados pueden desarrollar como titulares del poder soberano.

Pero no solo son libertades ni facultades, también son límites para los gobiernos y para el poder político para que no contravengan la misma Constitución y garanticen los derechos del pueblo con los mecanismos de control establecidos.

Estos límites pueden ser de carácter político, tomando en consideración las tendencias reales de manejo de poder respecto del hombre y sus gobernantes y las limitaciones de carácter histórico que son el reconocimiento de derechos y la división de poderes, que resultan también limitaciones del poder soberano y del Derecho Constitucional por qué dogmáticamente el derecho interno de cada país regulado por la Constitución debe de

limitarse y no sé retroactivo con aquello que ya ha sido atribuido con anterioridad y respetando el derecho de los otros para el establecimiento de derecho particular.

Y también las limitaciones del mismo poder constituyente que como sabemos en nuestro país nace de una Asamblea constituyente y no podrá ser derivado a ninguna otra.

4.1.1 Estado Constitucional

El Estado es una forma de organización funcional siempre y cuando contemple la soberanía, el pueblo, el territorio y el gobierno como elementos mínimos para su conformación, desde su conformación tendrá deberes y obligaciones que serán ejecutadas y cumplidas por los gobiernos que ocupen el poder en ese momento ni por ordenamiento jurídico establecido deberán crear una estabilidad el pueblo.

La palabra Estado fue utilizada por Platón para describir una estructura de poder ideal que no solo controle, sino que también permita, pero es Maquiavelo quién utiliza la palabra Estado y la introduce dentro de una de sus obras atribuyéndoles poder y de manera general dando una noción moderna para el momento histórico.

En palabras del Dr. Häberle, P. (2003) refiriéndose al Estado constitucional y a la prerrogativa de desarrollo democrático y social, sostiene que.

Se compone de elementos ideales y reales referidos al Estado y a la sociedad los cuales no se han alcanzado al mismo tiempo en prácticamente ningún Estado constitucional, pero que apuntan tanto a una situación óptima de lo que debe ser como a una situación posible de lo que es (p.92).

Bajo las palabras del autor, el Estado Constitucional representa una independencia de la jurisdicción basada en una democracia ciudadana que va a estar instituida por los diversos principios constitucionales, incluidos el de pluralismo, con ellos se dará como resultado la aportación a procesos culturales, por lo que es un el resultado de un proceso de adaptación cultural.

El Estado adquiere esta constitucionalidad desde el siglo XVIII, bajo la premisa de regresarle la soberanía al pueblo, eliminando los gobiernos autocráticos y la división de poderes bajo el concepto de una democracia pluralista, con la creación de una Constitución que pretenda contemplar derechos fundamentales y la tolerancia de la política.

La Torre, Julios-Campuzano y Ansuátegui Roig (2014) explican que “En tal forma de Estado, sin embargo, la Constitución no actúa como elemento productor del Estado; el Estado preexiste a la Constitución, y tiene un rango (por lo menos ontológico) superior a ella.”(p.16).

Basados en la importancia que tanto el Derecho Constitucional como un Estado constitucional le atribuye a la Constitución se podría sobreentender que esta es fundamental y está por encima de los dos antes mencionados, pero los autores antes citados nos hacen la reflexión de que el Estado es quien genera la Constitución no la Constitución al Estado, sino un Estado no hay Constitución sin un pueblo soberano no hay Constitución, por ende la norma solo puede ser, cuando el Estado en virtud de sus cuatro componentes se constituyen en derecho y adquieren para poder delimitar las actuaciones sociales.

Con el Estado Constitucional de Derecho también surge la necesidad de la reestructuración de la esfera pública, por lo que Montesquieu sugiere la división de poderes para así descentralizar el poder del ejecutivo y mantener el orden público, limitando a quién mantiene el poder en ese momento para que intervenga en las actividades de las demás funciones y evitar así el anarquismo, modelo de Estado que se había venido manejando y que no permitía la simplificación del manejo de un Estado el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial fueron los tres poderes que dieron como resultado la construcción política y social resultado de las luchas sociales.

Claudia. E afirma que el sistema jurídico distribuye el poder del Estado en tres órganos: el Legislativo, representante de la voluntad general del pueblo que expresa a través de las leyes; el Ejecutivo, encargado de dar cumplimiento a dicha voluntad, y el Judicial, que juzga los delitos y las diferencias entre particulares. (p.48).

La Constitución de la República del Ecuador ha adaptado la división de poderes estableciendo las como Funciones del Estado y adicionándole la Función Electoral. y de Transparencia y Control Social, adaptándola a las necesidades que se creyeron prudentes en el país con la creación de la Constitución en el 2008 y que sigue vigente hasta la actualidad.

De este nuevo sistema se derivan los órganos de control que regulan e inspeccionan que los demás de entes u organizaciones del Estado cumplan con las funciones públicas establecidas con por la Norma y respondan a las necesidades sociales, siempre priorizando el interés general y respete los principios de aplicabilidad de derechos, entre ellos por ejemplo

tenemos a la Contraloría General del Estado, Ministerio de Gobierno, Procuraduría General del Estado, Defensoría del Pueblo, entre otros.

Más allá de buscar el pleno desarrollo de los derechos con la separación de poderes de dentro de un Estado Constitucional, se planteaba una libertad política dónde se puede consolidar el poder, es decir, la libertad para crear un sistema político pasado en métodos de Participación Ciudadana para controlar un gobierno siempre prevaleciendo el interés general y subordinando los deseos y pasiones irracionales del hombre.

4.1.2. Jerarquía de la Norma.

Considerando que la Constitución es la Norma Suprema dentro de los Estados constitucionales, cualquier norma se regirá bajo su línea sin contrariarla, caso contrario será descartada del sistema legislativo.

La idea de la división jerárquica normativa nace de la teoría del Derecho planteada por Hans Kelsen, quien en virtud del principio de prevalencia de la norma sostenía que se deben respetar la normativa y los diversos grados de autonomía que se pueden adquirir dentro de un Estado de Autonomía, claro que debe ser delimitada, esta orientación a las a la división normativa se ha mantenido vigente por muchos años y tal es el caso de países que las han adaptado de acuerdo a su necesidad.

Se puede definir como a la punta de la pirámide del Derecho Fundamental, Pactos Internacionales y Constitución en el centro de la pirámide el Derecho Legal que son leyes Ordinarias, Especiales y Decretos de ley y como base tenemos Reglamentos, Ordenanzas y tal es el caso de la jurisprudencia, todos elementos manejados y emitidos por diversas Instituciones en virtud del principio de autonomía, aclarando que el Derecho Fundamental resguardará jurídicamente al Derecho Legal y a la base de la pirámide con el principio de inviolabilidad de la Norma

Manuel Osorio. (1994) asevera que la jerarquía es el orden o grados de personas y cosas".(p.520). Aseveración en la que concuerdo, en efecto, el grado posiciona a un elemento o norma en una posición superior a otras, respecto del grado y la materia que contemplan y cuanto más se acerque a preservar los derechos fundamentales, se subraya la jerarquía inherente a las sociedades y sistemas. Este concepto, arraigado en la estructura social, gobierna la distribución de autoridad, privilegios y responsabilidades. Refleja cómo las personas y elementos se organizan en niveles, influyendo en las interacciones y dinámicas sociales. Desde esferas gubernamentales hasta relaciones individuales, este principio moldea

la toma de decisiones y la interdependencia. Explorar este concepto permite entender cómo las sociedades otorgan importancia y definen roles, contribuyendo a la comprensión de los sistemas y la influencia de las relaciones humanas en la estructura de la sociedad.

La necesidad de jerarquizar la norma de un Estado radica en la Superioridad normativa de la Constitución que determina, de un lado, rigidez en su reforma, mediante la que se pretende la consecución de la estabilidad y permanencia deseada de la Norma Fundamental; de otro, la necesidad de establecer mecanismos que permitan controlar la constitucionalidad del resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico, al objeto de evitar la vulneración de la Constitución por normas de rango inferior. (Navas Castillo 2015). (p.89).

La noción de la superioridad normativa de la Constitución implica dos aspectos cruciales. Por un lado, la rigidez en su reforma busca garantizar la estabilidad y durabilidad deseada de la Norma Fundamental, proporcionando un marco sólido para la gobernanza a lo largo del tiempo. Por otro lado, este principio da lugar a la necesidad de establecer mecanismos de control para asegurar que las leyes subordinadas se mantengan en consonancia con la Constitución, evitando así cualquier contradicción o violación. Esta interacción entre rigidez y control esencialmente busca salvaguardar los valores fundamentales mientras permite la adaptación legal necesaria en una sociedad en constante evolución.

Mientras una norma este bajo la regulación de una Constitución no podrá contrariarla, del autor antes mencionado podemos rescatar el concepto de control de constitucionalidad respecto del ordenamiento jurídico, como una de las facultades que les permite desarrollar articulado al objeto de garantizar su propia supremacía normativa.

Tal es el caso del Art. 425 de la Constitución de la Republica del Ecuador (2021), que declara el orden Jerárquico y de aplicación de normas de la siguiente manera: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes público. (p.155).

Siempre manteniendo el principio de Supremacía Constitucional se establece dentro de la máxima cúpula de la justicia ecuatoriana la Constitución. seguido los tratados y convenios internacionales como muestra del respaldo y reconocimiento a la Norma internacional, luego se continúa con Leyes Orgánicas siendo estas aquellas que responden a

conservar derechos fundamentales, y libertades públicas, las Leyes Ordinarias se encargan de todas aquellas materias que las Leyes Orgánicas no contemple, seguido de ello tenemos a las Ordenanzas Distritales propias de los Distritos Metropolitanos y en el caso de nuestro país teniendo solo uno, a continuación tenemos los Decretos y Reglamentos, decretos que pueden ser emitidos por el Presidente, las Ordenanzas emitidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados en las materias que le competen y los Acuerdos y Resolución pudiendo ser emitidos por los diversos Ministerios, aquí podemos evidenciar que hay una jerarquización también respecto de quiénes pueden emitir o no algún tipo de Norma.

Además, resaltar que es a la Asamblea Nacional se le ha atribuido el manejo de normas importantes y generales siendo ellos quienes deben resguardar el principio de Supremacía Constitucional, son los encargados de la justicia y por tanto de hacerla efectiva.

4.1.3. Democracia.

La Democracia es un cúmulo de valores y de prácticas sociales que requieren el compromiso de los mandantes de la soberanía para hacer cumplir lo establecido en la Norma y mantener el bienestar general por sobre intereses de terceros, en virtud de una plena autonomía de los Órganos Electorales y de Justicia cuando se hayan vulnerado estos procesos.

Corina Yturbe en su libro afirma que "La democracia es un régimen cuyo principio de legitimidad reside en que el poder legítimo de gobernar es del pueblo, es el gobierno del pueblo por el pueblo " (p.167). Esta definición encapsula la esencia de la democracia como un sistema político en el que la autoridad proviene directamente de la ciudadanía. Al destacar que el poder legítimo emana del pueblo y que el gobierno es tanto para como por el pueblo, se subraya la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones y la elección de líderes. Esto refleja un compromiso con la representación y la voz de las personas en la gobernanza. Además, esta definición resalta la naturaleza compartida y colaborativa de la autoridad, donde el pueblo es el cimiento y el fin último de las políticas. En última instancia, la democracia se nutre de una conexión vital entre los gobernantes y los gobernados.

El Dr. Solís Gadea (2008) afirma que la democracia exige un Estado inteligente y una sociedad inteligente y que en ello radica su "gran fuerza moral" (p.167). La forma de concebir a la democracia no es solo el concepto como tal, es la verdadera cultura democrática que presuponen las Instituciones de un Estado, es la Inteligencia Ciudadana y Estatal que precisa

estar impregnados de valores y moral y búsqueda de reciprocidad social, es la intención de crear conciencias social para que el interés general se materialice.

Nuestro país en el artículo 1 se considera como un Estado Democrático donde como factor fundamental establece que la soberanía radica en el pueblo y la voluntad es fundamental para el desarrollo de sus actividades y claro atribuyéndosela a sus autoridades.

Asumiendo que somos un Estado Democrático y que este es un principio constitucionalmente establecido, será protagónico para la toma de decisiones y planificación en asuntos de gestión pública siempre y cuando en los Órganos de Control de las diversas organizaciones lo crean conveniente porque de ello contempla la democracia.

Como se mencionó anteriormente siendo el Ecuador un Estado Democrático se crea la Ley Orgánica Electoral o Código de la Democracia, el concepto de esta Norma que se denomina democrática es regular la Participación Ciudadana en virtud de la democracia directa para no solo procesos electorales sino cualquier actividad que tenga que ver con el destino de los mandatarios de la autoridad en un momento dado y siempre garantizando la participación de las personas naturales y organizaciones públicas, esta norma como tal es la materialización de la intención que el Estado tiene de sistematizar e involucrar una conciencia social y democrática dónde las personas naturales y la organizaciones políticas con sus representantes creen conciencia de la relación directa que tienen donde la democracia prevalece.

La materialización de la democracia es simple más sin embargo inalcanzable, consiste en la cooperación ciudadana, es decir que la intervención constante del pueblo en las gestiones gubernamentales le darán un valor que constituye la partida importante para llegar a una democracia sustancial, y el segundo planteamiento es la concepción que los partidos políticos tengan de ella, es su constancia en participar en procesos electorales, sus capacidades y encausar sus planes y políticas de gobierno en la construcción de una sociedad atípica de las que nos dan precedido dónde no exista atención entre libertad y justicia y entre derechos políticos económicos y sociales. Entonces la democracia es la puesta que el ciudadano hace por los partidos políticos y cada una de sus obligaciones respecto el uno del otro.

La tradición democrática nace en el siglo XVIII con la Revolución Francesa y el nuevo modelo de Estado Constitucionalista creando una delimitación de requisitos que un país debe cumplir para considerarse democrático, así ninguno puede aseverarse como tal si la vida política de su país no puede desarrollarse, mientras no se puedan elegir gobernantes, mientras las normas jurídicas no protejan a los ciudadanos, mientras el poder se centraliza en instituciones privadas, mientras el pluralismo y pluripartidismo no sean aceptados y

reconocidos dentro de un ordenamiento jurídico no se podrá hablar de una democracia o de una democracia arbitral que no resuelve conflictos como es la visión de la democracia tradicional si no los considera ilegítimos.

Así mismo debemos asimilar que es utópico afirmar que un país llegue a desarrollar la democracia en todo su esplendor, pues más que un concepto meramente complementario para las legislaciones es que todos hagan lo correcto en el momento y en el tiempo preciso, haciendo una construcción simbólica de la soberanía del pueblo y del poder de los funcionarios, con la realidad de los resultados recaerán en los gobernantes que sean electos.

El problema de las sociedades es creer que la democracia está allí la democracia es un contexto de aprendizaje social donde la familia comunidad sociedad y cualquier espacio educativo debe implementar hábitos democráticos y mantenerlos alejados de las relaciones tradicionalistas militares sociales entre otras que pueden considerarse como autoritarias y que su comportamiento es diferente a los democráticos, porque el adquirirlo es responsabilidad no solo de intelectuales sino de la autoescuela de la sociedad constituyéndose el ejercicio electoral como uno de los primeros pasos para construir una responsabilidad social basada en democracia y solucionando males sociales con un trabajo de legitimación de la democracia.

4.2 Participación Ciudadana en el Derecho Constitucional

La palabra participación proviene del vocablo latino participatio que se puede interpretar como tomar o formar parte de algo, y la ciudadanía que proviene del latín civitas, que le atribuye al ciudadano cualidades y derechos propios. Analizando etimológicamente la esencia de estos dos términos podemos inferir que la participación es un derecho atribuido con la ciudadanía de conformidad con las normas de un Estado.

Según Marqués Jaime y Távora Gerardo (2010), “La participación es una necesidad humana y por ende es un derecho de las personas” (p.7). La Participación Ciudadana no es solo norma escrita, ni mucho menos vacía, es una estructura compleja, que comprende elementos como la igualdad, la participación y la cooperación como parte de una teoría de la democracia en el que un ciudadano forma parte de algo y, por tanto, es partícipe de un espacio de una situación determinada.

La profesora Nuria Cunill define la participación ciudadana como “la intervención de la sociedad civil en la esfera de lo público” (p.1). La perspicaz definición de la participación ciudadana, propuesta por la profesora Nuria Cunill, la presenta como un elemento clave en la intersección entre la sociedad civil y el ámbito público. Al caracterizarla como "la intervención de la sociedad civil en la esfera de lo público", se resalta su poder transformador

y su capacidad para trascender los límites tradicionales de la ciudadanía pasiva. Este concepto sugiere una dinámica activa en la que los ciudadanos no solo son receptores de políticas gubernamentales, sino también agentes de cambio que aportan a la formación de decisiones y la configuración de políticas. La definición de Cunill enfatiza la importancia de la voz ciudadana en los asuntos colectivos, fomentando la colaboración y la responsabilidad compartida en la construcción de comunidades más participativas y empoderadas. Así, se establece un vínculo esencial entre la esfera pública y la participación activa de la sociedad civil, enriqueciendo la democracia y promoviendo una mayor inclusión en la toma de decisiones.

Ya refiriéndonos a la Norma específicamente, la Constitución de la República del Ecuador marca y delimita una regla de prioridad absoluta respecto de la Participación Ciudadana y su cooperación para mantener la eficacia jurídica y seguridad jurídica establecidas en su normativa.

El Ecuador es responsable por la tutela efectiva de sus garantías y de sus actuaciones respecto de una potestad pública, por lo que garantiza que todas las personas están en pleno derecho para hacer cumplir aquello establecido dentro de su normativa y explícitamente gozar de los mismos derechos y oportunidades garantizando así su cumplimiento. A partir del artículo 85 se prevé que en la formulación y ejecución y control de políticas públicas se va a garantizar la participación tanto individual como colectiva, sin perjuicio de la prevalencia del interés general.

En el Manual de Participación Ciudadana y Control Social para Servidoras y Servidores Público (Cañas, V y Birck, N. 2011) plantea, por tanto, un nuevo modelo en el que se impulsen «iniciativas solidarias, asociativas y colectivas que aseguren la inclusión, la participación y la decisión de vivir entre iguales». Un estado así, basado en nuevos principios de convivencia, es el que puede conducir al buen vivir, que parte, de una ruptura radical con los modelos tradicionales de desarrollo para construir otra visión basada en «derechos, libertades, oportunidades y potencialidades de los seres humanos, comunidades, pueblos y nacionalidades, y que garantiza el reconocimiento de las diversidades para alcanzar un porvenir compartido. Tal proceso solo podrá ser posible con el involucramiento de los ciudadanos y la sociedad civil desde instancias reales de participación y control social, que fortalezcan la construcción del Estado desde los principios y valores del Buen Vivir, por lo que es menester promover los

mecanismos y las instancias de participación existentes para impulsar el poder ciudadano y el protagonismo social.(p.16).

Este criterio trae a colación una visión audaz y transformadora de la interacción entre el Estado y sus ciudadanos. El texto postula un paradigma renovado, impulsado por iniciativas solidarias, colectivas y asociativas que fomenten la inclusión y permitan a las personas tomar decisiones en igualdad. En este enfoque, se propone un Estado fundamentado en nuevos principios de convivencia que abra el camino hacia el "buen vivir". Esto implica romper drásticamente con los modelos tradicionales de desarrollo y edificar una visión alternativa basada en los derechos, libertades y potencialidades de individuos, comunidades, pueblos y nacionalidades. La esencia del proceso radica en el reconocimiento y respeto de las diversas identidades, lo que allana el camino hacia un futuro compartido y próspero.

El logro de esta visión utópica solo puede materializarse mediante la genuina participación y control social de los ciudadanos y la sociedad civil. La construcción de un Estado basado en los valores del Buen Vivir demanda la promoción y fortalecimiento de los mecanismos y espacios de participación existentes. Estos espacios empoderan a los ciudadanos, otorgándoles un papel activo en la toma de decisiones y en la definición de las políticas públicas. Al hacerlo, se consolida un tejido social comprometido con la construcción de una sociedad más equitativa y justa. Se resalta la urgencia de forjar vínculos auténticos entre el gobierno y sus ciudadanos, y sugiere que solo a través de una colaboración profunda y un compromiso real con los valores del Buen Vivir, es posible aspirar a un futuro enriquecedor y compartido. En última instancia, se insta a la activa participación ciudadana y al control social como cimientos cruciales para cimentar un Estado que abrace la diversidad, fomente el empoderamiento y haga realidad el anhelo de un vivir en armonía.

La estructura política del Estado ecuatoriano contempla una quinta función que es la de transparencia y control social, la cual se desarrolló con anterioridad, esta función establece que el pueblo es el primer fiscalizador de todas las gestiones del poder público en virtud de su principio de soberanía tiene el derecho a la participación.

Según el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador (2011) :La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará

la Participación Ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. (p.81).

Todas las actividades antes mencionadas en el artículo anterior serán lideradas por un consejo de participación ciudadano y control social, además de la defensoría del pueblo, contraloría general del Estado y superintendencias, entidades del Estado que tienen la facultad de auditar y de imponer responsabilidades con el fin de que respondan ante lo que ellos creen que es un incumplimiento de funciones o exceso de poder.

Adicionalmente, cualquier política pública de transparencia, control y rendición de cuentas será formulada por el consejo de participación ciudadano y control social porque en su autonomía la promoción de la Participación Ciudadana está en sus manos.

Teniendo los lineamientos claros respecto a la función de Participación Ciudadana y Control Social, su órgano rector el consejo de Participación Ciudadana que conjuntamente desarrollan la Participación Ciudadana dentro de políticas públicas y del territorio nacional en general, el presente trabajo de investigación se va a centrar en la participación dentro de los niveles de gobierno por qué es el espacio más directo que se presta para involucrar el interés general y la necesidad de que una persona represente a un territorio determinado, asumiendo que una persona de un nivel de gobierno determinado conocerá las necesidades sociales y carencias que existan dentro de ese territorio determinado y no de manera general como se podría presentar dentro de otros espacios, que no es más que delimitar un espacio territorial en el que se van a aplicar los mecanismos de Participación Ciudadana, contemplando que los procesos regirán bajo el principio de uniformidad, preceptos constitucionales, y los valores ético morales de los funcionarios y autoridades.

En la esfera jurídica donde nos situamos para el desarrollo del presente trabajo de investigación, es más frecuente escuchar que la Participación Ciudadana cada vez más intangible porque solo son apreciaciones que se pudiesen hacer a la realidad de la gestión de los mandatarios y en el raciocinio de los ciudadanos el solicitar una estructura administrativa pública y más eficiente y más transparente es la misma meta de la democracia, Inalcanzable pero soñada por el correcto funcionamiento de un Estado.

Constitucionalmente, se prevé la eficacia jurídica que desde la Norma hace creer que ningún tema relacionado con la gestión pública tiene un carácter político y toda la teoría neo constitucionalista es trascendental para firmar esta premisa. La negativa de asumir esta prerrogativa está en la Norma ni en el funcionamiento del Estado, más bien lo podemos encontrar en el accionar de los gobiernos que en crisis políticas circunstancialmente dadas por el cambio de poder nos han dejado experiencias negativas.

El Dr. Álamo afirma que “La participación de la ciudadanía en la vida pública tiene que ser encuadrada sin ambigüedades en el ámbito de la democracia participativa, entendida como extensión, profundización y vivificación de la democracia representativa, y no como alternativa a esta”(p.16). Podemos afirmar que el autor sostiene que los métodos de Participación Ciudadana deben actualizarse de acuerdo al modelo estatal que lo ha implementado, y siempre cambiantes porque deben adaptarse a las temáticas y el desarrollo social y no es una alternativa recaer en la ambigüedad de sus orígenes, en un sistema democrático no se juzga quien toma las decisiones, sino cómo las toman y cómo afecta al sistema público y a la democracia misma, se asume que la calidad de la democracia radica en la necesidad de las normas y los derechos claramente establecidos para cada uno de los momentos es así que la Constitución el derecho constitucional siempre deberá prioridad priorizar la calidad de sus garantías.

De lo anteriormente desarrollado tanto en doctrina como análisis podemos establecer que la Participación Ciudadana es un derecho y un deber social para poder desarrollar las necesidades y críticas necesarias al Estado, solo como prácticas individuales o como prácticas colectivas, cualquier actividad que involucre a la sociedad que le dará una incidencia que influenciará la gestión de las políticas públicas dentro de cualquier nivel de organización y evitar riesgos que la Participación Ciudadana puede asumir.

El riesgo no lo representa el concepto, la generalidad o la Norma, es cuando los principios rectores y la norma no se cumple y la figura de la Participación Ciudadana es utilizada con otros fines diferentes que los den buscar el bienestar común y encaminar a una inclusión política, y terceros interesados resulten empañando su objeto interviniendo respaldando o manipulando a quienes ocupan estos espacios.

El caso ideal Todt O, (2003): una Participación Ciudadana bien hecha: Es obvio, y reconocido en la literatura, que los procesos participativos bastante imperfectos que existen hoy en día tienen sus límites. Es esencial comprender que la siguiente discusión de los efectos últimos y del valor de la participación parte del caso ideal de un proceso participativo “perfecto.(p.59).

El proceso participativo “perfecto” es una utopía y el valor de la Participación Ciudadana, un ideal, el caso planteado por el autor comprende el cumplimiento a rigor de los principios y las normas jurídicas, postura que sostiene mi argumento de los riesgos de la Participación Ciudadana, y de la necesidad de un compendio de valores morales y éticos

aplicados a cada individuo dentro no solo de espacios participativos como la Silla Vacía o veedurías ciudadanas sino también en procesos electorales que es donde la lucha y pugna por el poder se materializa y da como resultado Gobiernos inestables de valores, pero ricos en poder y en favores que a la larga solo someten al país en el campo de batalla del capitalismo y el fracaso del caso ideal: una Participación Ciudadana bien hecha.

4.2.1 Principios de la Participación Ciudadana

Fundamentalmente, debemos empezar definiendo lo que es un principio, etimológicamente proviene del latín principium que significa primer instante del ser de algo o principio de algo, de ello podemos entender a un principio como la esencia de algo, en razón de la materia se constituye como elementos o axiomas de valor que siguen la conducta del individuo ante la sociedad.

Refiriéndonos a su definición, el doctor Guillermo Cabanellas define a los principios como “aquellos que proviene del primer instante del ser, de la existencia de una institución o grupo; en lo plural, los principios son las bases o rudimentos de una ciencia o arte” (p.456). Los principios son directrices que delimitan las actuaciones humanas con el único objeto de que, si bien se sigue la línea de la moralidad individual, no se afecten derechos de terceros, ni al Estado.

Tuesta Soldevilla, F., & Welp, Y. (2020) afirman que “los principios que guían una adecuada formulación refieren a claridad y neutralidad, unidad de forma, unidad del contenido y claridad sobre las consecuencias del voto”(p.103). Los principios fundamentales de claridad y neutralidad, aplicados en la formulación de mecanismos participativos como el voto condicional, garantizan la comprensión y equidad en el proceso. La unidad de forma y contenido en las opciones de voto condicional permite una evaluación coherente, mientras que la claridad sobre las consecuencias empodera a los votantes. Estos elementos fortalecen la transparencia y responsabilidad ciudadana, enriqueciendo la democracia a través de la participación informada y efectiva en la toma de decisiones. El voto, al adherirse a estos principios, emerge como una valiosa herramienta para promover una sociedad activa y comprometida en la construcción de un futuro colectivo.

En lo legal, cada norma, desde la Constitución, se rigen por un cúmulo de principios que delimitan las actuaciones no solo de funcionarios sino de quien la ciudadanía recubre, misma que implica una serie de derechos y de deberes, que contemplan el desarrollo de principios en el marco de aquello que la norma regula.

Pérez Vega (2021) sostiene que las reglas del juego democrático, que corresponden con los principios inspiradores de las normas fundamentales de competencia y de procedimiento que establecen el quién y el cómo de la decisión política; dos, los principios de igualdad y de libertad política; tres, los valores de la tolerancia, de la no violencia, del debate libre; y, cuatro, los saberes cívicos como herramientas democráticas que se conectan con las instituciones participativas para el ejercicio de los derechos ciudadanos, como los del acceso al poder.(p.103)

Las reglas que definen el juego democrático encarnan los cimientos de una sociedad participativa y justa. Estas reglas reflejan los principios rectores de la competencia política y los procedimientos que delimitan quién tiene voz y cómo se toman las decisiones. La igualdad y la libertad política, como pilares fundamentales, garantizan que todos los individuos tengan la oportunidad de contribuir y influir en el destino colectivo. La tolerancia, la no violencia y el diálogo libre fomentan un ambiente propicio para el intercambio de ideas y la resolución pacífica de conflictos. Los saberes cívicos, por su parte, ejercen un papel crucial como herramientas para la participación ciudadana activa. Conectados con instituciones participativas, estos saberes capacitan a los ciudadanos para ejercer sus derechos y responsabilidades con conocimiento y discernimiento. Estos valores y conocimientos, en conjunto, promueven una sociedad que valora la diversidad, el respeto y la inclusión, y que busca empoderar a todos los ciudadanos para acceder al poder y participar en la forja de su destino político.

Los principios que siguen la Participación Ciudadana se encuentran consagrados en Art.4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, contemplando sus diversas formas, siempre respondiendo a los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

De la Constitución y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se espera que sean el compendio que rijan la Participación Ciudadana en el país, siendo el principio de igualdad, interculturalidad, plurinacionalidad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, información y transparencia, pluralismo y solidaridad, los axiomas que la norma reconoce en el camino al cumplimiento del ideal de democracia.

4.2.1.1. Principio de Igualdad.

La igualdad proviene de latín *aequalitas* que se entiende como igual, justo o llano, términos que hacen que podamos definir a la igualdad como un precepto de forma y calidad

que representa proporcionalidad basada en el ideal de que todos deben tener una cantidad cierta de algo, para que las cargas y beneficios sean en lo posible similares.

La Constitución de la República del Ecuador contempla a la igualdad como uno de sus principios constitucionales, desde la auto denominación de Estado de Derecho y sujeto a su aplicación en el Art. 11 contempla que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, desde ese punto en su mayoría las normas del Estado contemplan este principio como uno de aplicación inmediato.

Rousseau manteniendo la narrativa de sus textos en su obra El contrato social (1712-1778), sostiene que: Habría querido nacer en un país donde el soberano y el pueblo no pudieran tener más que un único y mismo interés, para que todos los movimientos de la máquina tendieran siempre a la felicidad común; como esto no se puede hacer a menos que el pueblo y el soberano sean una misma persona, de ello se deduce que yo habría querido nacer bajo un gobierno democrático, sabiamente moderado.(p.59).

Él en discurso sobre las desigualdades, se reafirma que por más positivizadas que se encuentre en la norma, la desigualdad es del hombre y morirá por el hombre, y el dominio mantiene atada las manos de justicia que hará que el pueblo recobre su soberanía. Su fundamento es garantizar y reconocer que todas y todos los ciudadanos somos iguales ante la ley sin ningún tipo de distinción y de existir se contemplarían delitos que norma penal establece, tal es el caso de la discriminación, su razón de ser es la necesidad moral y ética de darle a cada uno lo mismo.

De los autores Cañas, V y Birck, N. (2011) se presenta la siguiente perspectiva:

Partiendo de que la igualdad, va más allá de la individualidad de los seres humanos, este es un valor social en sí, que promueve el espíritu cooperativo y solidario. La idea de incluir igualitariamente a todos y todas contempla la posibilidad de cohesión de la estructura social misma. Desde políticas en lo público que apuesten por una inclusión de toda la comunidad política, se pretende propiciar un modelo que garantice la participación de los ciudadanos y ciudadanas en general, más allá de su condición de clase, del lugar que ocupe en la estructura laboral, de su género, orientación sexual, etnia o credo.(p.67).

La perspectiva presentada por los autores resalta que la igualdad trasciende la individualidad humana, convirtiéndose en un valor social que fomenta la cooperación y solidaridad. La inclusión equitativa de todos en la sociedad no solo fortalece la cohesión

social, sino que también promueve un modelo de participación ciudadana inclusiva. Esta visión busca superar las diferencias de clase, género, orientación sexual, etnia o creencias, permitiendo que ciudadanos y ciudadanas participen activamente en la toma de decisiones políticas. Las políticas públicas que apoyan esta inclusión contribuyen a la construcción de un sistema democrático sólido y representativo, donde la voz y la participación de todos son valoradas por igual, creando así un ambiente propicio para el desarrollo colectivo y el bienestar común.

Dentro del campo de la Participación Ciudadana, en virtud de lo establecido dentro de la ley, la igualdad radica en la misma oportunidad de aplicabilidad de los derechos, procedimientos y principios contemplados para su ejercicio, independientemente de su autodeterminación o de si se encuentran fuera o dentro del territorio ecuatoriano.

4.2.1.2. Principio de Interculturalidad.

La interculturalidad es un procedimiento que implica la comunicación e interacciones entre grupos culturalmente diferentes, sin rechazo o discriminación a ninguna característica propia y tomando como idea la riqueza de la interacción cultural

La palabra interculturalidad tiene raíces latinas y significa interacción entre culturas, se sustenta en el respeto a la diversidad, reconocimiento de identidad, igualdad, de oportunidades y enriquecimiento cultural de una nación.

El Dr. Beltrán Antolín sostiene que "La interculturalidad se manifiesta en la existencia de integración, en la cual todos los individuos o grupos que conviven en una sociedad determinada son poseedores de derechos cívicos y participan activamente en ella. En este sentido, el concepto de integración se puede redefinir desde una perspectiva intercultural".(p.56). Naturalidad como forma de integración y convivencia social que el autor nos plantea hace referencia a la inclusión de quiénes han sido marginados de sus derechos civiles y políticos para que a través de los métodos de Participación Ciudadana o de cualquier método de integración social puedan responder a las necesidades de acceso a todos los derechos y a la adjudicación de miembros de la sociedad elementos que dentro de la historia han sido negados para este tipo de grupos, la integración se consolida como una solución a los problemas que se han enfrentado a los diferentes grupos socioculturales para evitar la asimilación y pérdida de su identidad y cambio cultural por qué la democracia y cooperación intercultural no es una base de exclusión y de imposición de poder, sino que supone una relación abierta.

En la noción de Participación Ciudadana no solo se limita a la esfera política, sino que también abarca un horizonte más amplio y enriquecedor al incorporar un espacio que promueve el respeto y la inclusión de las diversas identidades culturales presentes en una sociedad. Esta perspectiva es fundamental para construir una democracia genuinamente representativa y equitativa, donde todos los ciudadanos tengan igualdad de oportunidades para expresar sus opiniones y contribuir al proceso de toma de decisiones. En última instancia, esta perspectiva responde al ideal democrático de una sociedad en la que todas las voces, independientemente de su origen cultural, sean escuchadas y tengan la capacidad de influir en las políticas y decisiones que afectan sus vidas. Al adoptar este enfoque inclusivo, la Participación Ciudadana se convierte en un instrumento poderoso para fortalecer la cohesión social, promover la igualdad y enriquecer la calidad de la democracia al fomentar un diálogo genuino y representativo entre todas las identidades culturales que conforman la sociedad.

4.3.1.3. Principio de Plurinacionalidad.

La pluriculturalidad es una composición de términos referente a la pluralidad de nacionalidades, pero así mismo se debe asimilar que esta variedad de nacionalidades pertenece a un mismo Estado y no son independientes, por tanto, no responden o por lo menos en Ecuador a un Estado federalista porque su organización comunitaria y social siempre va a estar regida por la norma del Estado general quién es nuestro caso es el Ecuador y su Constitución.

El plurinacionalismo se puede sintetizar como la inclusión de nuevos sujetos a una sociedad multicultural con objetividad cultural y dependiente de los elementos étnicos propios de los sujetos y de la sustanciación con la comunidad, siendo la creación de un nuevo espacio público con nuevos actores políticos y nuevas instituciones que de forma organizada limiten la gestión y los bienes públicos con base en una prospectiva política y social para la inclusión de diversas nacionalidades en el modernismo social en el que nos encontramos con proyecciones a futuro.

El autor Acosta, A. sostiene que “En el Ecuador, por su parte, ha prevalecido el término plurinacional sobre el multinacional por influencia decisiva de los dirigentes indígenas que, con agudeza, nos hicieron notar que si se adoptaba el término de Estado multinacional”.(p.65). La lucha social por su parte dentro de la historia siempre ha tomado un rol importante ya sea grupos indígenas grupos sociales de determinado género siempre han representado presión social para la toma de decisiones a las autoridades de un país es evidente

que el autor sostiene y explica una realidad que contempla varias décadas sociales, que han hecho que la norma actualmente contemple estos elementos.

La Constitución de la República del Ecuador en su delimitación como Estado artículo 1 establece que el Ecuador será plurinacional y laico en forma de República y su organización es de carácter descentralizado, con ello podemos sostener que todas las nacionalidades que se encuentren dentro del país se van a manejar bajo el modelo de República del país y que el territorio de paz que ocupan será suyo sin discriminación y además se adoptarán medidas afirmativas que promuevan el cumplimiento de estos derechos.

Por ello es que se considera un Ecuador plurinacional que velará mediante políticas públicas la protección, defensa y conservación de esta una riqueza de carácter intangible, pero que fomenta el desarrollo del país y el mantener tradiciones propias, dándole esencia a lo que realmente caracteriza al país.

Asimismo, la Participación Ciudadana contempla el ejercicio y el respeto de colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades reconocidas en el país no solo en su forma de organización, sino conforme a sus derechos, el espacio para participar en deliberación ciudadana.

4.3.1.4. Principio de Autonomía.

La palabra autonomía proviene del griego *αὐτονομία* que significa por sí mismo, es decir, que refiere a una facultad o condición en la cual un individuo o una entidad no depende de nadie y al mismo tiempo tiene la libertad de autogobernarse sin intervención de un tercero, facilita la creación de reglas para ejecutar su responsabilidad y el ejercicio de la libertad en virtud de la premisa del óptimo funcionamiento individual.

El diccionario de ciencias jurídicas, sociales y políticas del doctor Manuel Osorio define a la autonomía como: Estado y condición del pueblo que goza de entera independencia política. | Condición del individuo que de nadie depende en ciertos aspectos. | Potestad de que, dentro del Estado, pueden gozar municipios, provincias, regiones u otras entidades de él para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios (p.593).

Esta condición de independencia política de la cual el autor nos habla supone la unidad entre un ente estatal y este descentraliza funciones las cuales una administración se hace responsable y puede ejecutarlas de acuerdo a su calidad y la prudencia que este

organismo crea pertinente, decir puede existir un ente autónomo dentro de un Estado que se va a regir a normas determinadas

Para el desarrollo de funciones determinadas va a contar con libertad de actuación y va a ser irreprochable cuanto sea legal su desarrollo.

El término “autonomía” se emplea para calificar a varias entidades o personas que en dicho ámbito actúan, por ello estimamos conveniente examinarlas, lo que contribuirá a comprender de manera más profunda este principio y también para averiguar qué implicaciones tiene para la educación superior tomado de Valencia Carmona (p.75).

La noción de "autonomía" trasciende como un concepto que se atribuye a múltiples entidades y actores inmersos en diversos contextos. Por lo tanto, resulta imperativo adentrarnos en un análisis minucioso de estas manifestaciones, pues esta exploración enriquecerá nuestra aprehensión del principio de autonomía y arrojará luz sobre sus implicaciones en el ámbito de la educación superior. El propósito de este enfoque exhaustivo radica en dotarnos de una comprensión más profunda y holística de cómo la autonomía se manifiesta en distintos escenarios y sectores. Al desglosar las diferentes formas en que se aplica el término, logramos desentrañar sus matices y alcances, lo que a su vez arroja claridad sobre su impacto en la educación superior. Mediante esta exploración, se pretende desvelar cómo la autonomía permea en las dinámicas de entidades y personas, cómo se traduce en acciones concretas y cómo estas interacciones modelan su influencia en la educación superior. Es este discernimiento detallado el que nos capacita para trascender las definiciones superficiales y comprender cómo la autonomía se convierte en un pilar esencial en la construcción y evolución de la educación superior.

Al profundizar en las distintas manifestaciones de autonomía, y al identificar sus implicaciones específicas en la educación superior, podemos aspirar a una comprensión más completa y contextualizada de este principio. A medida que exploramos su alcance y resonancia en diversas esferas, nos dotamos de las herramientas necesarias para abordar la autonomía en la educación superior con una visión integral y una perspicacia informada.

Dentro del ámbito de la Participación Ciudadana en Ecuador, se destaca la relevancia de la autonomía como un principio esencial que encuentra su reflejo tanto en la Constitución de la República como en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Este concepto de autonomía se erige como un pilar fundamental para el desarrollo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, otorgándoles la capacidad de tomar decisiones y llevar a cabo acciones que beneficien directamente a sus comunidades locales. En la Norma Suprema, la autonomía cobra una dimensión crucial en la organización del poder y la participación democrática. Los

Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su rol de instituciones públicas, poseen autonomía administrativa, permitiéndoles gestionar y ejecutar políticas y proyectos acordes a las necesidades específicas de sus regiones. Además, en ciertos casos, también tienen autonomía política y financiera, lo que les brinda una mayor flexibilidad en la toma de decisiones y en la asignación de recursos.

Esta autonomía no se limita únicamente a las instituciones gubernamentales, sino que también se extiende a las organizaciones sociales que participan activamente en el proceso de la Participación Ciudadana. Estas organizaciones gozan de una independencia política que les permite velar por el interés público de manera autónoma, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más inclusiva y democrática.

En definitiva, la autonomía se erige como un elemento esencial en el entramado de la Participación Ciudadana en Ecuador. Proporciona a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las organizaciones sociales la capacidad de influir en la toma de decisiones, fortaleciendo el tejido social y fomentando un enfoque participativo en la gestión pública. Así, la autonomía se convierte en un cimiento sobre el cual se erige una participación ciudadana más efectiva y enriquecedora para el conjunto de la sociedad.

4.2.1.5. Principio de Deliberación Pública.

Dentro de un marco de cooperación donde un sistema local tiene poder y maneja su entorno económico e institucional se requiere el intercambio de ideas con el fin de que un proyecto influya dentro de la colectividad y este no sea solo de carácter político, sino que beneficie y promulgue el encuentro de diversas versiones y visiones para qué represente y no controle a los actores comprometidos y responsables de la sociedad y mejoren la capacidad y el impulso que la descentralización política y administrativa conforme el flujo y el interés cruce las visiones respecto al desarrollo de aspectos productivos.

Tomando de consideración ese aspecto, la deliberación es fundamental en la construcción del conocimiento estratégico que moldea la visión a futuro y establece las premisas de la negociación con actores externos, así como identifica las posibilidades de progreso, cobra pleno significado mediante la práctica de la deliberación:

El elemento cognoscitivo, tan importante para el conocimiento estratégico que conforma la imagen de futuro, y que sienta las bases de la negociación frente a los agentes externos y detecta el potencial de desarrollo, toma su real dimensión a través de la deliberación, rescatado de Hernández, C (p.21).

Del autor podemos delimitar que la deliberación contempla formas de negociación y de participación a través de las diversas formas de comunicación para captar voluntades direccionadas al desarrollo y al compromiso de poner un proyecto en marcha de acuerdo a una correcta deliberación. En un sentido más amplio se puede decir que un proyecto colectivo no es sin deliberación pública porque se deben tomar en cuenta intereses y consideraciones, pero aún más un espacio de cooperación para una red de servicios y acuerdos vinculantes que la sociedad demanda y necesita.

Dentro de la línea de la Participación Ciudadana y Control Social, la deliberación a criterio personal es el principio más esencial porque cada uno de estos métodos comprende una comunicación y comprende la deliberación de una idea para gestionar un servicio o un bien ciudadano, por tanto, la Constitución y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana lo adoptan como un requerimiento de intercambio público y de razonamiento en argumentación basados en el diálogo para resolver los conflictos entre sociedad y Estado.

4.2.1.6. Principio de Respeto a la Diferencia.

El principio de respeto a la diferencia contempla reconocer que existen diferentes personas, ya sea por características de rasgo, etnia, edad, estado civil, sexo, identidad cultural, religión, orientación sexual u orientación política, entre otras, no puede por ningún motivo haber una discriminación porque bajo esas diferencias superficiales existen similitudes al ser todos sujetos de derecho y cualquier actitud contraria se tomará como un acto discriminatorio. La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 4 nos define al respeto a la diferencia cómo:

Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, Estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, Estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole (Ley Orgánica de Participación Ciudadana, 2023).

Desde la perspectiva de la norma, siempre que se trate de asuntos que confieran el interés público, ningún factor podrá sobreponerse al hecho mismo de ser persona y poseer ciudadanía, así mismo la Constitución de la República del Ecuador contempla que todos los sujetos de derecho son iguales, mismos tratos mismos beneficios y mismas responsabilidades.

4.2.1.7 Principio de Paridad de género.

La paridad de género es un término que debe ser analizado por partes, el término paridad hace referencia a una comparación de algo con otra cosa y el género por sí solo es una caracterización o división grupal, cuando estos dos términos adoptan la perspectiva humana se refiere a una clasificación de sexos, pero analizándolos de manera conjunta se puede decir que la paridad de género está más ligada al equilibrio es decir que exista dentro de un sistema un número balanceado de hombres y mujeres.

En el ámbito de la política y de la legalidad es un criterio que garantiza una igualdad de oportunidad y de representación política entre hombres y mujeres, es decir, que ambos grupos tomen decisiones políticas en todas las esferas sociales y a su vez coordinen esfuerzos para el desarrollo óptimo de sus semejanzas, derechos y obligaciones.

Lucero Saldaña, afirma que la variedad se da a través de la igualdad y nos dice que “La igualdad entre mujeres y hombres es un proyecto que, aunque tiene un avance lento, está en movimiento, siendo impulsado desde el ámbito jurídico y con avances heterogéneos en el plano cultural, social y político”.(p.30). La paridad como principio nace de la necesidad de participación política del género femenino, tomando en consideración la historia, este siempre se ha visto vulnerado respecto de los hombres, han sido borradas de la historia y pues no han sido mencionadas, como política afirmativa para que levanten sus voces y se hagan escuchar tras una lucha les dio un lugar en el mundo.

Dentro de la Participación Ciudadana se contempla así mismo una participación proporcional tanto de hombres como mujeres como una acción afirmativa y efectiva para la participación de las mujeres dentro de este ámbito.

El desafío del gobierno y del Estado es la incursión de las mujeres en la política y disminuir el riesgo de que sean víctimas del status quo, donde la redistribución del poder está siempre vista en manos del género puesto.

4.2.1.8. Principio de Responsabilidad y Corresponsabilidad.

Para empezar requiero aclarar que la responsabilidad y la corresponsabilidad son dos principios que la Ley Orgánica de Participación Ciudadana toma de manera independiente más, sin embargo, por ser términos que se relacionan he creído prudente hablar de ellos de manera conjunta, dicho esto, la responsabilidad la proviene de latín *resposum* que significa la existencia de una obligación a la que se debe responder en término prudente, y la palabra corresponsabilidad al ser derivada de la responsabilidad comparte la misma obligación y la

necesidad de ser cumplida, pero esta no se realizará de manera individual, sino que se compartirá de manera que la respuesta de los individuos inversos en emitirla debe ser sincrónica y compartirá la carga que genere su acción.

Según el diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales de Ossorio, M., (1994) la responsabilidad se define como:

Deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otro, a consecuencia de delito, de una culpa o de otra causa legal. Considerada esa definición desde un punto de vista jurídico, incurre, a juicio de no pocos autores, en el error de confundir obligación con responsabilidad, cuando realmente se trata de cosas distintas y bien diferenciadas, prevaleciendo en la doctrina el criterio de que en la obligación se ofrecen dos elementos que son, por una parte, la deuda considerada como deber, y por otra, la responsabilidad (p.849).

He de referir y afirmar que es una obligación propia de un cargo o de un lugar dentro de la sociedad, es el compromiso legal y ético que los ciudadanos asumen con el fin de buscar el Buen Vivir y del cual serán responsables legalmente cuando alguna de sus propuestas o decisiones afecte el interés general, y refiriéndonos a la corresponsabilidad que es la misma responsabilidad compartida podemos asumir que es el mismo compromiso legal de defender y hacer cumplir lo establecido dentro de las normas en virtud de una cooperación de organizaciones sociales sociedad civil o instituciones que trabajen mutuamente por el mismo objetivo.

Dentro de la Participación Ciudadana en concreto, se asume que lo todos los ciudadanos de manera individual o colectiva buscarán el Buen Vivir cumpliendo sus obligaciones como ciudadanos y en cooperación de cuando este requiera gestión de lo público.

4.3.1.9. Principio de Información y Transparencia.

La relación que la norma ha encontrado dentro de estos dos principios para tratarlos conjuntamente radica en su complementariedad, es así que la palabra información etimológicamente proviene de latino *informatio* que significa instruir o enseñar, es decir, es un conjunto organizado de datos que pueden ser impartidos dentro de un sistema, y la transparencia proviene de raíces latinas que significan el poder visibilizar el otro lado de algo, entonces asumimos que los datos pueden ser estudiados u obtenidos por cualquier ciudadano en virtud de que todos pueden tener acceso a ellos gracias a la publicidad que se le da a información determinada, publicidad que hay que aclarar no se atribuye en todos los casos,

pues, habrá información de la que no debería ser percibida, sino es por especialistas que la traten de manera reservada.

Como señala Herrera, M. (2022) “queda configurada la transparencia como un todo complejo y compuesto del derecho de acceso a la información donde puede adoptarse en cada momento medidas justificadas en pos de la causa” (p.22). Según nuestro autor esta perspectiva sugiere que la transparencia no es un concepto aislado, sino una red interconectada de elementos interdependientes. La capacidad de acceder a información y la posibilidad de tomar acciones justificadas en circunstancias particulares se combinan para forjar un concepto holístico de transparencia en la esfera pública. Esta interpretación recalca la importancia de entender la transparencia como una entidad dinámica y adaptable, moldeada por diferentes componentes que, juntos, conforman una estructura coherente. Así, se subraya la necesidad de abordar la transparencia de manera integral y estratégica para lograr una comprensión más completa y efectiva de su aplicación en diversos contextos.

Bajo la línea de la Participación Ciudadana, la información y transparencia se refiere a libre acceso a la información, que sin censura la Norma Suprema y la ley permite que pueda ser obtenida claro y establecido por medios legales.

4.2.1.10. Principio de Pluralismo.

El pluralismo dentro de la esfera social consiste en el reconocimiento y aceptación de una diversidad de ideologías oposiciones, fundamento ideológico que a su vez es el ser de una doctrina autónoma.

En el sentido más amplio se considera la variabilidad de opiniones dentro de un sistema o de una sociedad, en un Estado específicamente el pluralismo se toma como el reconocimiento, respeto e inclusión y tolerancia hacia las opiniones vertidas por otro individuo sobre el cual versan una coexistencia pacífica y el bien común.

No sólo existe una pluralidad de formas de conocimiento que corresponde a la diversidad de culturas, sino que también al interior de cada cultura se desarrolla una pluralidad de formas de pensamiento. En este sentido que las pretensiones de verdad que se esgrimen en cualquier cultura acaban siendo una forma de desconocimiento de la diversidad constitutiva de su forma de vida, además se convierten en un acto represivo que desconoce el despliegue de una pluralidad de formas de pensar en los más diversos ámbitos, desde el estudio de los procesos de la naturaleza en sentido amplio hasta los procesos sociales y políticos. (Herrera, M. 2022).

Bajo la perspectiva de que el mundo es diverso y cambiante se requiere una organización estructural tanto en lo político social como en lo cultural en esta en este apartado el autor afirma que no solo existe pluralidad en culturas o en nacionalidades principios que ya fueron reconocidos en el desarrollo de este proyecto siendo la interculturalidad y la plurinacionalidad, sino que la misma variabilidad se refleja en las formas de pensar de cada actor social en este sentido se cree la existencia de una cultura de pensamiento de acuerdo a la forma de vida de un actor y esta va a estar delimitada por los procesos sociales políticos y cognitivos que la persona haya tenido que desarrollar durante una etapa de su desarrollo personal.

El modelo social latinoamericano debe ser justo democrático y plural bajo esta línea se considera que un Estado constitucionalista debe adoptar y reconocer las diversas formas de expresión de identidad y en ellas podemos hablar del pluralismo de ideas y de conocimientos reconociendo el valor de la diversidad cultural y la necesidad de fortalecerse para que se realice una efectiva ilegítima participación de los grupos sociales involucrados en la resolución de conflictos y más aún crearla para la generación de conocimiento que mejore la comprensión de los problemas sociales y de ellas nazca la propuesta para la solución e innovación de la discusión ambigua que nace de la no participación de agentes sociales por no representar el ideal y la necesidad de grupos específicos.

Es evidente que, para la Participación Ciudadana, la pluralidad es un elemento trascendental, siendo método para que se generen discusiones dentro de un sistema de debate, es la libertad de pensamiento, expresión de las ideas e ideologías políticas, para la censura no ceda la herramienta de bloqueo para el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de los principios establecidos en la Constitución.

4.2.1.11. Principio de Solidaridad.

La solidaridad es uno de los principios más resonantes en la sociedad, siempre que se habla de interacciones humanas debe imperar. Etimológicamente, proviene de latín solidus que significa firme o sólido, este significado alude a mantenerse firme hacia alguna circunstancia, el apoyar a un tercero siempre que existan circunstancias negativas que pueden repercutir su entorno, eso es solidaridad.

Según el Diccionario del Dr. Guillermo Cabanellas “la solidaridad es una actuación o responsabilidad total en cada uno de los titulares de un derecho o de los obligados por razón de un acto o contrato”.(p.849). Siempre que involucre cooperación, y ayuda se tratara del compromiso social que crea la solidaridad, el autor plantea dos casos puntuales, la solidaridad

proveniente de fuente moral, es decir, hacerlo porque me nace, y la solidaridad producto de la firma de un contrato, basada en hacer algo por existir una obligación civil, en cualquiera de las dos circunstancias, se configura la solidaridad por haberse materializado la acción, aun así, no produzca resultados.

La solidaridad siempre ha estado relacionada con la democracia y, por tanto, con la política, junto con la responsabilidad y la igualdad, constituyen virtudes necesarias para la ejecución de la administración pública y de la gestión que a su nombre se realice, y condiciones marcan el índice de evolución de la democracia.

Dentro del campo de la Participación Ciudadana, en virtud de lo establecido dentro de la ley, la ayuda mutua será el soporte de la cooperación entre la ciudadanía y colectivos que participen en estos espacios.

4.2.2. Principio de Uniformidad de la Norma.

La uniformidad como termino general viene del latín uniformitas que hace alusión a tener una sola forma, o la misma cualidad y seguir la misma línea con el fin de tener un producto similar y resultados progresivos.

Como principio universal del derecho y, por tanto, de la ley, el diccionario del Dr. Manuel Osorio afirma que: “Ley uniforme Norma establecida en un tratado o convenio internacional y aceptada por distintos países, que así unifican la regulación en la materia de que se trate.” (p.551). El objeto que a criterio del autor la unificación persigue es que una materia o tema en especial se rija bajo una plena directriz o guía planteada por un organismo que tenga el conocimiento pertinente.

Dentro del marco legal la uniformidad y específicamente la uniformidad de la Norma radica en el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador que siguiendo la autodeterminación como Estado y la realización de un ideal de justicia se establece que todo el sistema procesal estará regido por una serie de principios, entre ellos el principio de uniformidad, que determina la seguridad jurídica y el derecho a la tutela efectiva y de manera global el cumplimiento de las normas y la ejecución de los derechos de las partes en toda instancia, argumento que ha sido respaldado por las leyes de jerarquía inferior

Dentro de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana la unificación no es como tal un principio que se contemple para su ejecución, pero por qué es importante su aplicabilidad, esta radica en que si bien respetando la autonomía de aquellas instituciones organismos o entidades gubernamentales que delimitan la participación dentro del país el objetivo de este principio es mantener la el mismo lineamiento por lo que al proponerse una guía línea de cuál

va a ser el procedimiento en todas las ciudades o en el caso de este Trabajo de Investigación Curricular en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, estamos planteando el evitar problemas jurídicos de que un grupo social quisiese participar en el proceso dentro de un canton y con objetivos diferentes y enfocado a otro proyecto a futuro se desarrolla Participación Ciudadana en Silla Vacía en otra ciudad vamos a llegar al caso en el que tal vez la norma sea distinta o tal vez el procedimiento sea distinto, esto no, no restringe el principio de autonomía porque este se basa en libertad y actuación y de toma de decisiones, pero también sigue un lineamiento se rige al Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y también se rige a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y así a diversos cuerpos normativos, pero eso no sustenta que se haya perdido la autonomía lo que con el principio de uniformidad de la norma se plantea es dar un lineamiento para que el procedimiento sea igual en todos los en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sea el mismo gobierno que disponga su ejecución con las mismas con los mismos lineamientos que cualquier otro, pero tomando en consideración que podrán destinarlo a los órganos que él cree conveniente bajo los cargos que él crea conveniente sin irrumpir el principio de autonomía se podría regular a toda la Norma y mantener un orden de cómo se va a llevar la Participación Ciudadana y estos espacios de silla vacía.

4.3. Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Gobiernos Autónomos Descentralizados son instituciones públicas descentralizadas, elegidas por el pueblo, que gozan de autonomía política, administrativa y financiera, el desarrollo de sus funciones.

El Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 28 los define “Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias”.(p.12).La disposición de contar con un gobierno autónomo descentralizado en cada circunscripción territorial refleja un enfoque crucial hacia el desarrollo sostenible y el bienestar de las comunidades locales. Esta medida reconoce la importancia de empoderar a las regiones para tomar decisiones que se ajusten a sus necesidades y realidades específicas. Al delegar competencias a estos gobiernos, se busca impulsar un desarrollo más equitativo y participativo, en línea con los principios de autonomía y descentralización.

La promoción del desarrollo se convierte en un objetivo fundamental de estos gobiernos autónomos, al permitirles diseñar políticas y estrategias que fomenten el crecimiento económico, social y cultural de sus territorios. Además, la garantía del buen vivir se consolida como un compromiso central, asegurando que las acciones gubernamentales estén orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes, respetando su identidad y diversidad.

En última instancia, la presencia de gobiernos autónomos descentralizados en cada circunscripción territorial impulsa un modelo de gobernanza más inclusivo y adaptado a la realidad de las regiones. Al fortalecer la capacidad de autogestión y decisiones locales, se promueve un desarrollo integral y sostenible, en consonancia con los objetivos de progreso y bienestar colectivo.

La clasificación de Gobiernos Autónomos Descentralizados nace de la sistematización de la organización territorial que de conformidad con la Constitución artículo 242:

El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales. (Constitución de la República del Ecuador, 2021).

La organización territorial detallada en la Constitución de la República del Ecuador refleja un enfoque integral y sensato hacia la administración y gestión de diferentes unidades geográficas. Al considerar factores como conservación ambiental, diversidad étnico-cultural y densidad poblacional, se reconoce la importancia de abordar las necesidades y particularidades de cada región, provincia, cantón y parroquia rural. La inclusión de regímenes especiales para distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales demuestra un compromiso con la preservación de la identidad cultural y la protección de entornos únicos. Esta perspectiva descentralizada y adaptada a la realidad local busca promover una administración más efectiva y participativa, al tiempo que valora la riqueza y diversidad del país. La Constitución refleja una comprensión holística de la organización territorial, que se alinea con los principios de equidad, inclusión y desarrollo sostenible.

Recorriendo un poco la historia, la Constitución de 1998 y el reglamento de descentralización creó un carácter voluntario para poder negociarse atribuirse competencias, en el año 2021 el reglamento a la Ley de Descentralización y Participación social impulsan la

creación de la Ley de Autonomía provincial, estos son hechos que hacen que en la Constitución de Monte Cristi se traten las características de autonomía, y el artículo 1 lo establece.

Esta figura nace con la necesidad del gobierno central de descentralizar funciones para un desarrollo óptimo y manejo eficiente de los recursos públicos, pues será cada gobernante que a nivel territorial definirá sus necesidades e implementará política pública para su desarrollo.

Aplicado el sistema de descentralización y autonomía se preveía asegurar el desarrollo nacional y local, por lo que para su cumplimiento la norma creó el régimen de competencias nacionales y locales como el reparto de las competencias que para efectivo el carácter autónomo que la Norma Constitucional le atribuye, en el artículo 161 de la Constitución se establecen las competencias del Estado Central que corresponde a la Función Ejecutiva, Legislativa y todas las nociones relacionadas con la defensa nacional el orden público y aquellas relaciones internacionales siempre que la política económica y arancelaria se mantenga y la seguridad social no quede en el olvido.

Asimismo, las competencias regionales provinciales municipales distritales se encuentran repartidas a partir del artículo 262 a las 267 competencias que se tratarán en los apartados siguientes. Establecidas esas competencias se debe tomar en cuenta las residuales, es decir las que no se han determinado para ningún Gobierno Autónomo Descentralizado estas serán en atribuidas al Estado y cuando sea el caso se otorgarán entre los gobiernos locales, pero siempre se respetará que no son susceptibles a transferencia según el artículo 469.

La aplicabilidad de esta figura radica en la teoría del órgano, sustentada en que los órganos y entidades públicas tienen atribuciones y funciones y aquellos que ejecutan estas funciones como funcionarios de entidades son considerados como órganos para el ejercicio de las competencias, esta teoría clasifica los órganos en primarios y en secundarios(Pérez, E. 2014):

Los órganos secundarios son aquellos que se encuentran, con respecto a otro, en relación orgánica y lo representan de una manera inmediata. El órgano primario representado, solo puede exteriorizar su voluntad mediante el órgano secundario, y la voluntad de este debe ser considerada como voluntad inmediata del órgano primario.(p.65)

Bajo esta perspectiva podemos afirmar que la autonomía que estos gobiernos poseen siempre va a estar sujeta al órgano primario que ejecuta sus actividades bajo el órgano secundario, es decir, es su representante inmediato y a quién se le va a atribuir un presupuesto

financiero y talento humano para la realización de las actividades que convengan a la exteriorización de la voluntad.

En lo que concierne a las competencias, siendo la capacidad de acción que cada uno de estos gobiernos manejen y todas las facultades atribuidas por ley, se comprende que serán exclusivas en las cuales le corresponda únicamente este nivel de gobierno, concurrente cuando les pertenezca a varios niveles de gobierno, adicionales respecto a una materia en común y residuales las que no están designadas en la ley.

4.3.1. Gobiernos Autónomos Descentralizado Regionales.

La división regional es fruto de la Constitución elaborada en el 2008 sustentada en la crisis en el funcionamiento administrativo y escasez de recursos, resultado de las políticas públicas implementadas hasta ese momento. Es, a rasgos generales, de dimensión mayor a dos o provincias de más de veinte mil kilómetros y con una población de más del cinco por ciento de la inscrita, según lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Pero no solo es una figura de agrupación territorial, en Palabras del Dr. Morales, M. T. (2012). su objeto es que “la construcción de este espacio territorial y de su nivel de gobierno seccional apuntan a la integración de gestión de territorios horizontalmente y equilibradamente agrupados a fin de superar la atomización del territorio nacional”.(p.127.). Los objetivos que el doctor nos plantea en su afirmación nos direccionan a los planes de gobierno y el objetivo de la Constitución, donde el equilibrio está direccionado al Buen Vivir y la gestión integral al funcionamiento de los organismos del Estado con el objeto de que cada uno de ellos pueda resolver asuntos de su interés.

Se debe precisar que esta figura no ha sido implantada dentro del país, aunque se tomará en consideración los esfuerzos del Estado de turno a partir del 2008, dando una guía de cómo se podría delimitar la organización territorial en regiones, las llamadas zonales. Ahora bien, aun así, no esté aplicada el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla y regulariza su conformación, proceso de creación, funciones y competencias. Como ya se mencionó anteriormente, tiene una delimitación en cuanto a superficie y población, la cual se asimila que su objeto es garantizar un equilibrio regional e integración nacional, pero adicionalmente cumplen otro rol, cumplen otro rol entre los cuales se puede resaltar.

La integración como Estado al ser zonas más amplias y territorios que abarquen más población, la planificación y la gestión pública se puede basar en un desarrollo sostenible.

Siempre que exista liderazgo entre provincias, esto prevé un mayor desarrollo y también una atomización del territorio nacional.

La consecución de un nivel de Gobierno Autónomo Descentralizado partiendo del criterio de Morales, M. T, surge mediante la conformación voluntaria de un gobierno seccional regional con mayores competencias, a través de la elaboración de un estatuto autonómico ratificado en consulta popular por las provincias que autodefinan conformarse como región autónoma (p.112).

La búsqueda de una mayor autonomía en la administración pública se refleja en la creación de Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de la formación voluntaria de gobiernos seccionales regionales. Este proceso implica la elaboración de un estatuto autonómico, el cual es sometido a consulta popular para ratificación por las provincias que optan por constituirse como regiones autónomas. Esta estrategia fomenta una participación activa de las comunidades en la toma de decisiones y refuerza la descentralización del poder, permitiendo a las regiones definir su propia estructura de gobierno y competencias. Así, se busca fortalecer la identidad regional y adaptar la gestión pública a las necesidades y particularidades de cada territorio.

Cuando se contemple la creación de una de estas regiones se deberá considerar también la creación de una Nueva Norma que ratifique las competencias que se le atribuya al gobierno seccional regional, siempre contando con el apoyo popular mediante el método de representación y consulta popular.

Para el funcionamiento de esta estructura se deberá elegir un gobernador de la región, el cual según el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 41, los 19 ítems que esta ley y los legisladores han creído prudente para el desarrollo de una región, se establece que de forma autónoma y concurriendo a la Constitución se van a desarrollar y fomentar, promover y coordinar todo lo referente al desarrollo sustentable y la implementación y desarrollo progresivo de derechos de los ciudadanos.

Revisando la Norma Constitucional podemos llegar a la conclusión que es aquella en el artículo 145 que establecen cómo va a proceder cuando se tenga la iniciativa de la conformación de una región y es la Asamblea Nacional quién deberá aprobar esta solicitud con dictamen favorable y la corte constitucional la verificación de un estatuto el cual deberá contar con su denominación símbolos, principios e instituciones de gobierno, además identificar detener recursos propios y la enumeración de las competencias que va a asumir siempre en concordancia con las que ya la norma establece.

También tendrá un Consejo Autónomo que tendrá un período de 4 años desde iniciada su gestión y un aspecto fundamental dentro de la sustentación de este proyecto es que cada una de estas regiones tendrá la libertad de establecer un estatuto para los mecanismos de Participación Ciudadana que la ley los prevea respaldando el principio de autonomía. El Código Orgánico de Organización Territorial en el Art 33 establece que:

El consejo regional es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado regional. Estará integrado por el gobernador o gobernadora regional quien lo presidirá con voto dirimente, y por el número de consejeros o consejeras regionales que determine la ley de la materia electoral, de entre los cuales se elegirá un vicegobernador o vicegobernadora. (Código Orgánico de Organización Territorial, 2023).

La ley se refiere a una entidad de gobierno descentralizado a nivel regional que posee autonomía en la toma de decisiones y en la gestión de asuntos específicos dentro de una región determinada del país. Estos consejos autónomos regionales son parte del sistema de descentralización administrativa y política establecido en la Constitución del Ecuador y en las leyes correspondientes.

Los Consejos Autónomos Regionales en Ecuador tienen la responsabilidad de administrar y regular diversos aspectos de su región, como el desarrollo económico, social y ambiental, la planificación territorial, la prestación de servicios públicos y la promoción de políticas específicas adaptadas a las necesidades y particularidades de la región en la que operan.

La autonomía de los Consejos Autónomos Regionales se encuentra sujeta a las disposiciones y regulaciones establecidas en la Constitución de Ecuador y en el marco legal correspondiente. Estos consejos funcionan en conjunto con los gobiernos seccionales y otros niveles de gobierno para promover la participación ciudadana, el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de la gestión pública a nivel regional.

4.3.2. Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, de manera general como toda institución perteneciente al derecho público de nuestro país, está regido por normas y leyes establecidas y comprenden la distribución territorial, la administración pública y el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos, siempre ajustándose al plan de gobierno y a

las propuestas y modelos de gestión que los candidatos brindan como recursos para ostentar el poder.

En concordancia con la Norma Suprema, las provincias son el segundo modelo de organización que se contempla y su creación supone el fortalecimiento del papel de autonomía y descentralización que gira en torno al territorio ecuatoriano, así mismo precisa jurídicamente las competencias respecto de la dinámica y distribución en concordancia con el Sistema Nacional de Competencias

A diferencia de las regiones, las provincias son en territorio más pequeño, por lo que se puede contemplar que varias provincias conformen una región y a su vez estas provincias están conformadas por una agrupación de cantones. Actualmente, en el territorio ecuatoriano contamos con 24 provincias que tienen sus competencias y atribuciones sujetas el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Código Orgánico De Organización Territorial en el Art.40 define a los Gads Provinciales como:

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de Participación Ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (p.16).

La definición que la norma nos prevé es muy general y podría ser atribuida a cualquier de los otros niveles de organización clara exceptuando a los regímenes especiales, pero si se analiza de una manera abierta todos los manejan autonomía política administrativa y financiera además de que tienen la libertad de implementación de funciones respecto de la Participación Ciudadana siempre que cumplan con sus competencias entonces lo que haría diferentes a estos Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son su extensión de terreno y, por tanto, el campo que tienen para su acción que sería todo lo que comprendería el sector rural de los cantones, pues este está dedicado y se comprenden parroquias rurales con las cuales se deberá trabajar en conjunto.

Respecto de sus competencias y abordando la dinámica de descentralización que la Constitución ha previsto, el Gobierno Autónomo Descentralizado descentralizado provincial siempre deberá garantizar el principio del Buen Vivir y todas sus políticas públicas tienen que estar direccionadas a los valores de la equidad igualdad y el ejercicio de los derechos humanos y la gestión ambiental y agropecuarias competencias que pueden ser desarrolladas

en conjunto con los diversos niveles de organización que acompañarán su gestión más, sin embargo, se prevé en el artículo 42 competencias exclusivas de las cuales fomentará el inicio de su desarrollo de su gestión.

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo Provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito Provincial, que no incluya las zonas urbanas;
- c) Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás Gobiernos Autónomos Descentralizados, obras en cuencas y micro cuencas;
- d) La gestión provincial;
- e) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley;
- f) Fomentar las actividades productivas Provinciales, especialmente las agropecuarias;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
- h) Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo Provincial, en el marco de la planificación nacional (p.16).

La ley nos determina las responsabilidades y competencias asignadas a un Consejo Autónomo Regional en Ecuador reflejan su papel esencial en el desarrollo y progreso de la provincia. La planificación y coordinación con otras instituciones gubernamentales y actores de la sociedad demuestran un enfoque colaborativo y articulado para impulsar un desarrollo provincial equilibrado y sostenible. La planificación territorial, junto con la promoción de la interculturalidad y el respeto a la diversidad, resalta un enfoque inclusivo y respetuoso de la identidad local.

La administración de infraestructuras provinciales, como el sistema vial y los proyectos de conservación de cuencas y microcuencas, resalta la responsabilidad ambiental y la coordinación entre diferentes niveles de gobierno. El estímulo de actividades productivas, especialmente en la agricultura y la gestión de la cooperación internacional, demuestra la visión de fomentar el crecimiento económico y el intercambio global.

Siempre que la realización de sus competencias exclusivas se necesite el apoyo, se deberá gestionar la cooperación entre los diversos niveles de organización y así mismo el regirse al plan provincial de desarrollo y que las políticas públicas estén comprendidas en la ejecución de las competencias exclusivas y concurrentes la Constitución y la ley se prestarán para el ejercicio efectivo de los servicios públicos sin conflicto jurídico.

Adicionalmente se debe establecer un concejo provincial, el Código Orgánico de Organización Territorial, 2023 en el Art. 43 lo define como:

El consejo provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial. Estará integrado por el prefecto o prefecta quien lo presidirá con voto dirimente, el viceprefecto o viceprefecta; por alcaldes o alcaldesas o concejales o concejales en representación de los cantones; y, por representantes elegidos de entre quienes presidan los gobiernos parroquiales rurales, que se designarán observando las reglas previstas en este Código. Los alcaldes o alcaldesas, concejales o concejales, y los presidentes o presidentas de juntas parroquiales que en representación de sus cantones o parroquias rurales integren el consejo provincial, se denominarán "consejeros provinciales. (p.17).

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial en Ecuador desempeña un papel fundamental en la administración y desarrollo de la provincia. Entre sus competencias se encuentran la planificación y formulación de planes de ordenamiento territorial, en coordinación con otras instituciones y actores sociales, asegurando una planificación integrada y respetuosa de la diversidad cultural y geográfica.

La gestión de infraestructuras como el sistema vial provincial y la ejecución de obras en cuencas y microcuencas resaltan su compromiso con la movilidad y el cuidado del medio ambiente. Asimismo, el fomento de actividades productivas, especialmente en la agricultura, y la gestión de la cooperación internacional reflejan su enfoque en impulsar el crecimiento económico y la colaboración global.

La planificación, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de riego demuestran su compromiso con el desarrollo agrícola y la gestión sostenible del agua. Además, su papel en la determinación de políticas de investigación e innovación refuerza su visión de impulsar el conocimiento y la tecnología para el desarrollo provincial.

En conjunto, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial en Ecuador asume un rol integral en la promoción del bienestar de la provincia, garantizando un desarrollo equitativo, sostenible y en armonía con la identidad y diversidad de su territorio y población.

Finalmente, la determinación de políticas de investigación e innovación subraya el compromiso con el progreso y el aprovechamiento de tecnologías para impulsar el desarrollo provincial. Estas competencias reflejan un enfoque holístico y colaborativo para asegurar un futuro próspero y sostenible para la provincia, promoviendo el bienestar de sus habitantes y respetando su diversidad cultural y geográfica.

4.3.3. Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Con la división territorial la visión que se tenía sobre los municipios empezó a cambiar y se empezó a revalorizar la institucionalidad y en virtud de la autonomía y de la descentralización, iniciándose un trabajo de redemocratización dentro de estos sistemas, dado que las ciudades en sí pasaron a ser municipios tendientes y e independientes económica y financieramente.

La palabra municipio está enfocada a un determinado territorio, a la gestión de sus intereses, siendo una localidad que se puede administrar, comprende el sector urbano del mismo, de modo que para el sector rural se establece la cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial.

El autor Morales, M. T. (2012) afirma que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales "Constituyen un nivel de organización territorial, cuyo principal órgano de gobierno es el concejo municipal de acuerdo al artículo 238 de la Constitución".(p.154), del autor podemos afirmar que siempre que se hable de un Gobierno Autónomo Descentralizado la organización territorial y su división será fundamental para su distinción, tomando en consideración este aspecto el artículo 22 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece para que un cantón se registre como tal o se cree se debe contemplar por lo menos cincuenta mil habitantes de los cuales doce mil deberán recibir en la futura cabecera cantonal lo que se definiría como Gobierno Autónomo Descentralizado descentralizado.

Pará hablar de sus competencias debemos redirigirnos a la misma norma en el cual en virtud de lo previsto en artículo 264 de la Constitución, establece en el artículo 55 que sus competencias exclusivas son las siguientes:

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y

parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios, urbanos y rurales;

j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;

k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;

l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;

m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

(Código Orgánico de Organización Territorial,2023).(p.66).

Al analizar cada una de sus competencias podemos afirmar que estos gobiernos pueden crear ordenanzas, así mismo pueden crear impuestos siempre y cuando estén

justificados, además prestan servicios sociales, servicios públicos y en su mayoría se desarrollan de manera individualizada, no dependiendo de otros Gobiernos Autónomos.

Establece una sólida estructura para la gestión y desarrollo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales en Ecuador. Estos gobiernos desempeñan un papel crucial en la planificación y regulación del desarrollo territorial, con la responsabilidad de formular planes de ordenamiento territorial en colaboración con instituciones públicas y actores sociales. Este proceso busca garantizar un uso adecuado y equilibrado del suelo, tanto en áreas urbanas como rurales, dentro del marco de la interculturalidad y la plurinacionalidad.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales también asumen la prestación de servicios básicos esenciales para la calidad de vida de los ciudadanos, como agua potable, alcantarillado y manejo de desechos sólidos. Además, tienen la responsabilidad de regular y controlar el tránsito y transporte terrestre en su jurisdicción, contribuyendo así a la seguridad y eficiencia del sistema de movilidad.

La preservación del patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón es otra faceta importante de su competencia, así como la gestión de espacios públicos destinados al desarrollo social y cultural. Además, se encargan de administrar catastros inmobiliarios, autorizar y regular el uso de playas y cuerpos de agua, y gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus funciones. La ley refleja la importancia de la descentralización y autonomía en el fortalecimiento de las comunidades locales, al permitir la toma de decisiones adaptadas a las necesidades y características específicas de cada cantón. Esta normativa busca impulsar el desarrollo sostenible, la participación ciudadana y la diversidad cultural, contribuyendo a la construcción de un Ecuador más inclusivo y equitativo.

Este gobierno está conformado por un Consejo Municipal que es aquel que se ocupa del área legislativa y de fiscalización de las actividades que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado, en virtud del artículo 56, estará conformado por:

El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. (Código Orgánico de Organización Territorial, 2023).(p.23).

El Código Orgánico de Organización Territorial establece la relevante función del concejo municipal en el marco de la estructura de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

descentralizados municipales en Ecuador. Como estudiante de derecho, considero que este órgano ejerce un papel fundamental en la toma de decisiones y en la fiscalización de las acciones gubernamentales a nivel local.

El concejo municipal, presidido por el alcalde o alcaldesa con voto dirimente, y compuesto por concejales elegidos por el voto popular, se erige como el espacio donde se promueve la legislación que regirá las políticas y medidas que afectarán directamente a la comunidad. Su función fiscalizadora se convierte en una herramienta esencial para garantizar la transparencia y el adecuado uso de los recursos públicos.

La composición democrática del concejo, representativa de la diversidad de la población, asegura la participación ciudadana en la toma de decisiones y la rendición de cuentas. Desde esta perspectiva, busca reforzar los principios de autonomía y descentralización, empoderando a los gobiernos locales para abordar las necesidades específicas de sus jurisdicciones y contribuir al desarrollo sostenible del país en su conjunto.

En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley tomando en cuenta sus funciones, se afirma que este consejo tendrá facultades de normatividad para las materias de desarrollo dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado claro y también podrán aprobar planes de desarrollo y ordenamiento territorial siempre que la estructura funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado no se vea afectada

4.3.3.1. Municipalismo.

El Derecho Municipal o también conocido como municipalismo es una doctrina que se centra en estudiar a los Gobiernos Municipales o también Cantones, siendo el conjunto de principios legales o normas jurídicas referentes a la organización y funcionamiento de los gobiernos locales, siempre manejando el límite de sus atribuciones constitucionales y de la vida municipal en general en síntesis se puede afirmar que estas ramas del derecho público es de acción pública y comprende el estudio de todos los problemas urbanísticos y del derecho administrativo que contemplan el sector urbano tanto como los perceptibles y los imperceptibles.

El Doctor Ives de Olivera sostiene que el Municipalismo es “el ordenamiento jurídico de la administración pública del municipio, y atañe a las respectivas relaciones en un radio de acción tan amplia que tiene por límite las propias manifestaciones de la vida municipal” (Pág.49). Puedo aseverar que el municipio es un fenómeno político y de organización territorial propiamente dicha, específicamente en la comparativa de otros municipios se basa

el derecho municipal, analizar desde cada punto de vista como la administración burocrática se va llevando a cabo y cómo esta ciencia se construye con base en una Constitución y claro el sistema jurídico que cada uno de ellos está atribuido para crear, dejar de lado también la consideración del estilo de vida y de la política y de las costumbres de la región.

La naturaleza social de un municipio radica en ser una entidad social, en la necesidad social de una organización reducida de tamaño, pero que un solo consejo o un solo líder pueda controlar y reconocer sus necesidades, la policía en la forma y su consideración jurídica se basa en la positivización de su Facultad Legislativa comparada con la organización universal del Estado, y el ideal político propiamente dicho es el modo satisfactorio para cumplir sus fines es llegar a consolidarse en el poder bajo el orden natural formal y político.

Mientras sea parte del derecho político y su enfoque sea en la ciencia jurídica, el derecho municipal es el derecho de una ciudad, es el derecho de las polis, es el derecho de la autonomía y el derecho de la especialización para gestionar el bien común y desde luego la existencia de un organismo autosuficiente.

4.3.3.2 Historia del Municipalismo en el Ecuador

La historia del municipalismo en Ecuador ha sido moldeada por una serie de desarrollos legales y reformas que han influido en la relación y autonomía de los municipios respecto al gobierno central. Desde los inicios de la República en 1830, la creación de vínculos jurídicos entre los municipios y el gobierno central se manifestó a través de la "Ley Estableciendo Concejos Municipales", una legislación crucial aprobada poco después de la promulgación de la primera Constitución Política.

A lo largo del tiempo, se observaron cambios y ajustes en estas leyes con el objetivo de establecer un marco legal más coherente y efectivo para la administración municipal. La Ley de Régimen Municipal de 1863 fue un hito importante en este proceso, seguida de diversas reformas y adiciones que buscaban reflejar las necesidades cambiantes de las comunidades locales.

Un momento de consolidación para la autonomía municipal tuvo lugar en 1979, cuando la Constitución definió claramente la limitación de la intervención de autoridades externas en la administración local, otorgando mayor poder a los municipios para tomar decisiones en sus asuntos internos. "Solo en virtud de la ley puede imponerse deberes y regulaciones a los consejos provinciales o a los municipios. Ningún funcionario o autoridad extraños intervendrán en su administración". (Constitución Política, 1979)

El segundo punto de inflexión ocurrió en 2004 con la promulgación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, que eliminó las ataduras del régimen local con respecto al gobierno central, permitiendo una mayor autonomía en la toma de decisiones y administración de recursos.

Finalmente, en 2010, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización marcó un cambio trascendental al derogar varias disposiciones legales y establecer una nueva estructura para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, lo que resultó en un mayor fortalecimiento de la autonomía municipal y en la consolidación de un sistema de gobierno local más independiente y autónomo en Ecuador.

Estos cambios legales a lo largo de la historia del municipalismo ecuatoriano han contribuido a establecer un entorno en el cual los municipios pueden operar con mayor autonomía y tomar decisiones más alineadas con las necesidades y deseos de sus comunidades locales.

4.3.4 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales refieren a las parroquias rurales recordando la definición del Cantón, está conformados por varias parroquias rurales y urbanas, estas están dentro de su competencia, pero las parroquias rurales no lo están. Su extensión territorial es mucho más pequeña que la de un cantón, siempre se ha considerado como un nivel de organización base del Estado

El Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 63 define a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales como:

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural. (Código Orgánico de Organización Territorial, 2023).

Observo que la creación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales en Ecuador, reconocidos como personas jurídicas de derecho público, refleja un paso significativo hacia la participación ciudadana y la toma de decisiones a nivel local. Estos entes autónomos tienen la responsabilidad de gestionar asuntos políticos, administrativos y financieros dentro de sus respectivas parroquias rurales.

La autonomía política otorga a estas entidades la capacidad de desarrollar políticas y medidas que respondan a las necesidades específicas de sus comunidades, lo que contribuye a un ejercicio más directo de la democracia y a una mayor representación de los intereses locales. La autonomía administrativa y financiera les permite gestionar recursos y ejecutar proyectos de manera eficiente y en línea con las prioridades locales.

La integración de órganos específicos, como establece el Código, garantiza la estructura necesaria para ejercer sus competencias de manera efectiva. Estos gobiernos rurales se convierten en una vía crucial para promover el desarrollo sostenible en las zonas rurales, fortaleciendo la descentralización y brindando a las comunidades la oportunidad de influir en las políticas que afectan directamente sus vidas.

Tal como los otros niveles de organización, son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera, por lo que podemos reafirmar que la única diferenciación entre ella y las demás es la extensión territorial y algunas de sus funciones. Siempre que promueve el desarrollo sustentable, diseñe políticas de promoción para la equidad, preste servicios públicos, articule, fomente el desarrollo económico y social y la protección integral e implemente sistemas de Participación Ciudadana en el Plan Parroquial Rural de Desarrollo cumplirá con lo establecido en la Norma, pero adicionalmente

El artículo 65 de la misma norma prevé que sus competencias exclusivas son las siguientes:

- Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás

- asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;
 - h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos. (Código Orgánico de Organización Territorial, 2023)(p.26).

El legislador establece un marco normativo esencial para el desarrollo y fortalecimiento de las parroquias rurales como unidades autónomas y descentralizadas de gobierno. Estas disposiciones reflejan el compromiso del Estado hacia la promoción de la participación ciudadana y el desarrollo sostenible a nivel local. La planificación conjunta con instituciones públicas y actores de la sociedad es fundamental para asegurar un desarrollo armónico y adecuado de las parroquias, respetando la diversidad cultural y ambiental. La asignación de competencias como la planificación de infraestructura, la gestión de servicios públicos y la promoción de actividades productivas comunitarias demuestra un enfoque integral en la mejora de la calidad de vida de las comunidades rurales.

Además, la coordinación con otros niveles de gobierno, tanto cantonal como provincial, es esencial para lograr una gestión eficiente y efectiva de los recursos y servicios. La vigilancia de la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos garantiza una rendición de cuentas y transparencia en la administración. Estas disposiciones promueven la participación activa de las comunidades rurales en la toma de decisiones y en la gestión de sus propios asuntos, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia y la descentralización en el país.

Según el artículo 255 de la Constitución se deben instituir juntas parroquiales y estas deben estar conformadas por vocales de elección popular y podrán aprobar el plan parroquial de desarrollo y expedir acuerdos y resoluciones diferentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, no pueden expedir ordenanzas, pero sí pueden aprobar un presupuesto e inclusive autorización de contratación y proponer al Consejo Municipal proyectos de ordenanza respecto del beneficio poblacional. Esta junta estará presidida por el presidente parroquial rural elegido también a voluntad popular y por los vocales.

4.3.5 Participación Ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizado.

Una vez identificados todos los niveles de organización territorial que el Estado ecuatoriano comprende, podemos hablar de la Participación Ciudadana dentro de estos espacios. Tanto la Constitución de la República del Ecuador como la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en virtud del principio de autonomía define que cada uno de los niveles de organización a criterio propio y analizando su realidad puedan emitir su normativa

para la regulación de la Participación Ciudadana siempre que se respete claro los principios establecidos en la ley de Participación Ciudadana así mismo lo corrobora el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 5 en el que se declara autonomía política administrativa y financiera y la facultad normativa y legislativa que se les atribuye.

Es así que como veremos más adelante cada uno de los gobiernos ha tomado una arista diferente, en el caso por ejemplo del cantón Pelileo se ha implementado dentro de la Ordenanza que regula el Consejo Municipal y en el caso del cantón Loja se ha establecido una ordenanza propia que contempla el procedimiento son dos cuerpos normativos de la misma categoría, pero con una diferente estructura y en el segundo caso una especificación que concurre con las necesidades de los representantes y aquellos usuarios que quisiesen acceder a estos espacios.

4.4 Silla Vacía como método de Participación Ciudadana

Siempre que hablamos de silla vacía por lo general hace alusión a un espacio libre es decir un lugar que una persona puede ocupar y, por tanto, se le atribuye el poder de decidir en la posición que la Silla Vacía se la permita, también podemos decir que es un espacio de diálogo entre grupos sociales en el cual el postulante hará una propuesta u observaciones a aquellas afirmaciones que la otra parte realizará en el caso mismo de este mecanismo de Participación Ciudadana las propuestas que el Gobierno Autónomo Descentralizado a través de su Consejo Municipal que se estén desarrollando le permita para introducirse dentro de la discusión.

La silla vacía, concepto emblemático en el ámbito político y de participación, representa mucho más que una ausencia física en un espacio designado:

Álvarez, C, sostiene que se trata de una acción continua que involucra a los ciudadanos, ya sea de manera individual o en un colectivo, para la toma de decisiones, fiscalización, monitorio y cumplimiento de gestiones públicas y privadas de orden político, económico, social y ambiental de forma que intervenga en su progreso y desarrollo como individuo y como parte de un contexto social (p.25).

Cuando se habla de una acción continúa el autor se refiere a que los debates municipales o de cualquier nivel de organización del Estado siempre están activos, es decir que cada cierto tiempo hay un debate o un llamamiento dentro de estos espacios y la representatividad puede ser como persona o como líder de un colectivo que va a tomar

decisiones o monitorear la gestión de los miembros de este consejo en virtud del poder que se le atribuyó y del ideal que persigue como organización social librándose claro de aquellas ataduras políticas y económicas para que el proceso sea transparente y se adapte al contexto social y a la realidad que representa.

Ahora bien, aquí también nace un nuevo dilema jurídico, se puede distinguir que pocos Gobiernos Autónomos Descentralizados cuentan con una reglamentación que norme el ejercicio de la Silla Vacía, a pesar de que la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece apertura para que cada uno de estos Gobiernos Autónomos Descentralizados a la par del ejercicio de sus funciones establezca cómo se va a realizar el procedimiento de la Silla Vacía. Si bien de referirnos a un procedimiento establecido para la realización y adjudicación de la Silla Vacía, no existe por qué explicado anteriormente la autonomía del límite que cada Gobierno Autónomo Descentralizado lo realice a su criterio, pero siguiendo una línea siempre empieza con una solicitud y una respuesta de adjudicación y un ciudadano debe estar en goce de sus derechos políticos civiles ser mayor de edad y estar debidamente legalizado cuando represente una organización social en líneas generales.

La diferencia de otros modelos de Participación Ciudadana es la acreditación de voz y voto, en el caso de que se represente posturas diferentes se podrá consensuar con el fin de que no se empañe el propósito de tomar decisiones prácticas éticas y que se redirijan al control social y a la gestión pública con el objeto de mantener el bienestar común. Por qué el balance entre una sociedad estratificada y una sociedad en destrucción es la vigilancia de procesos de planificación y construcción de la nueva política pública de acuerdo a la evolución económica, social y en el marco jurídico que un país te limite. Porque para que sea efectivo debe cumplir y recoger demandas sociales, tener coherencia y aceptar y tener una nueva concepción de lo que contempla la democracia.

4.4.1. Historia de la Silla vacía en el territorio ecuatoriano.

La historia de la Silla Vacía en el territorio ecuatoriano se remonta a varias décadas atrás y ha sido un tema recurrente en la política y la administración pública del país.

Durante esta década de 1990, se comienzan a discutir y aprobar reformas legales que establecen la creación de Gobiernos Autónomos Descentralizados en distintos niveles territoriales, incluyendo provincias, cantones y parroquias. Esto marca el inicio de la descentralización administrativa y política en Ecuador.

Con la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, se establece el marco legal y normativo para la organización territorial y la descentralización. La Constitución reconoce la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y busca fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones.

La Constitución también introduce una nueva figura de participación llamada silla vacía. En las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que deberán ser públicas, se instaura «la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones (Cañas, V., & Birck, N. 2011).

La introducción de la figura de la "silla vacía" en la Constitución en virtud de lo que sostiene al autor, marca un avance significativo en la participación ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Esta innovación busca asegurar que los ciudadanos tengan voz directa en las sesiones, permitiendo la presencia de un representante en función de los asuntos a tratar. Esta iniciativa refleja un enfoque democrático y transparente al facilitar la inclusión de la ciudadanía en los debates y decisiones que afectan a sus comunidades. Al ocupar la silla vacía, los representantes ciudadanos pueden aportar perspectivas diversas y conocimientos de base, enriqueciendo así el proceso de toma de decisiones. Este mecanismo fomenta la rendición de cuentas y la conexión entre los líderes gubernamentales y la sociedad, fortaleciendo la legitimidad y la calidad de las políticas implementadas.

En el año 2010 se realizan las primeras elecciones para los Gobiernos Autónomos Descentralizados bajo la nueva estructura de descentralización. Sin embargo, ya desde este momento, se empiezan a evidenciar casos de Sillas Vacías debido a la renuncia o ausencia de representantes electos. Y la ley de Participación Ciudadana, este momento histórico Cañas, V., & Birck, N. (2011) sostienen que:

La Ley de Participación Ciudadana define las normas expresas del funcionamiento de la silla vacía. El hecho de que la silla pueda ser ocupada por una o un representante o varias o varios representantes, con puntos de vista diferentes, pero con un único voto, muestra el carácter democrático de esta nueva figura. Se debe publicar la convocatoria a las sesiones con una debida anticipación (p.104).

Mediante este aporte se establece las reglas para la silla vacía, permitiendo la presencia de uno o varios representantes con un solo voto, destacando su naturaleza democrática. La convocatoria a las sesiones debe ser anticipada y pública, garantizando la transparencia y la diversidad de voces en el proceso de toma de decisiones.

Mas adelante en el año 2012 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece las competencias y funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. A pesar de estos avances normativos, persisten los casos de Sillas Vacías debido a diversos factores, como renunciaciones, destituciones o disputas políticas.

De acuerdo al último informe de rendición de cuentas del Concejo de participación Ciudadana y Control Social respecto de los procesos de conformación y acompañamiento técnico a espacios, mecanismos e instancias de participación, cifras fijadas en 221 procesos de conformación y acompañamiento técnico a espacios, mecanismos e instancias de participación, con 4.230 beneficiarios, según el siguiente detalle: 49 Audiencias Públicas, 2 Sillas vacías, 2 Consejos Consultivos, 1 Consejo Barrial, 5 Deliberaciones Públicas (Diálogos), 162 acompañamientos técnicos a Asambleas Ciudadanas Locales.

Llama la atención la ausencia de participación en las Sillas Vacías, con solo 2 mencionadas. Esto señala un área de mejora en el fomento de este mecanismo, que busca representar diferentes perspectivas y enriquecer el diálogo democrático. Es crucial promover una mayor inclusión y sensibilización sobre la importancia de las Sillas Vacías para una participación ciudadana más amplia y efectiva.

A lo largo de estos años, la presencia de Sillas Vacías ha puesto de manifiesto los desafíos y retos en el proceso de descentralización y autonomía en Ecuador. Si bien ha habido avances significativos en la promoción de la participación ciudadana y la representatividad, la persistencia de Sillas Vacías resalta la importancia de abordar cuestiones como la capacitación de representantes electos, la rendición de cuentas y la promoción de una cultura política participativa.

4.4.1.1. Percepción actual de la silla vacía como mecanismo de participación ciudadana en el Statu quo.

La percepción actual de la silla vacía como mecanismo de participación ciudadana en el contexto del statu quo en Ecuador es mixta y refleja tanto avances como desafíos. La silla vacía es reconocida como una herramienta que busca garantizar la inclusión de diversas voces en los procesos de toma de decisiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Sin embargo, persisten algunas limitaciones en su implementación efectiva.

Por un lado, se valora la silla vacía como un medio para incorporar perspectivas ciudadanas y fortalecer la democracia participativa. Su potencial para dar voz a grupos marginados y promover una mayor rendición de cuentas es reconocido. No obstante, en la práctica, se ha observado una falta de involucramiento significativo de representantes ciudadanos en estas sillas. Puede haber reticencia por parte de las autoridades en ceder espacio de decisión y falta de conocimiento entre la ciudadanía sobre cómo participar en estas instancias.

Para maximizar la eficacia de la silla vacía, es esencial mejorar la difusión de información sobre su propósito y cómo acceder a ella. Además, se requiere una voluntad genuina por parte de las instituciones para dar peso real a las opiniones de los representantes de la silla vacía en la toma de decisiones. En última instancia, la silla vacía tiene el potencial de enriquecer el diálogo democrático y empoderar a la ciudadanía, pero es necesario abordar los desafíos presentes para lograr su pleno impacto en el statu quo ecuatoriano.

4.4.1.3. Desafíos primordiales en su implementación.

La implementación de la figura de la silla vacía en los procesos de participación ciudadana no está exenta de desafíos significativos. A medida que las sociedades buscan fortalecer la democracia y promover una mayor inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones, surgen obstáculos que pueden dificultar su efectiva puesta en marcha. Estos desafíos van más allá de la simple designación de un representante ciudadano y abarcan cuestiones más profundas relacionadas con la representatividad, la transparencia, la manipulación política y la verdadera influencia de este mecanismo en la gestión pública.

Como estrategias para implementar y salvaguardar este derecho, resulta relevante definir el procedimiento de acreditación para acceder a la silla vacía, así como evitar la reiteración de este privilegio por parte de ciertos residentes, particularmente en municipios con baja población. Esto se orienta hacia la equidad en la oportunidad de participación.

La politiquería, caracterizada por prácticas partidistas y la búsqueda de intereses personales o de grupo sobre el bienestar colectivo, afecta de manera significativa la ejecución de la silla vacía en los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Esta problemática se origina en la posibilidad de que aquellos en posiciones de poder utilicen la figura de la silla vacía como un medio para fortalecer sus propias agendas políticas o consolidar alianzas estratégicas, en lugar de priorizar la representación genuina y equitativa de los ciudadanos en la toma de decisiones.

La politiquería puede influir en la selección de los ocupantes de la silla vacía, favoreciendo a individuos afines a ciertos grupos políticos o a la administración en turno, en lugar de escoger a personas idóneas y objetivas para debatir y tomar decisiones informadas. Además, puede llevar a la instrumentalización de la figura de la silla vacía para avanzar intereses partidistas, desvirtuando su propósito de enriquecer el diálogo democrático y la representatividad ciudadana.

Para garantizar la eficacia de la silla vacía como mecanismo de participación ciudadana, es esencial abordar la politiquería mediante la implementación de salvaguardias y regulaciones estrictas que aseguren la selección imparcial y transparente de los ocupantes de esta posición. De esta manera, se podrá resguardar la integridad y autenticidad de la silla vacía como un instrumento genuino de participación y toma de decisiones en beneficio de la comunidad.

Es indispensable que se brinde un control especial en los gobiernos locales para que no dependa de la buena o mala voluntad de la autoridad de turno el acceder a este derecho, es importante establecer entonces garantías, derechos y limitaciones para esta figura, que tiene que estar revestida de auténtica democracia y transparencia.

Asimismo, para asegurar la eficacia y el acceso legítimo a la silla vacía, resulta imperativo implementar un control riguroso en los niveles municipales, eliminando la influencia discrecional de la autoridad en turno. Es crucial establecer salvaguardias, derechos y restricciones para esta práctica, dotándola de los principios esenciales de democracia genuina y transparencia.

Un aspecto adicional de gran importancia que genera cuestionamientos es el alcance de la autoridad del individuo que ocupa la silla vacía, particularmente en cuanto a su participación con voz y voto. Esto suscita debates, ya que algunos argumentan que una sola persona no puede representar las opiniones de toda una comunidad, planteando incertidumbre sobre si el ocupante de la silla vacía "solamente será escuchado". Es vital considerar el riesgo de que esta persona pueda favorecer su perspectiva personal o beneficiar a su institución o grupo social.

Asimismo, se requerirá establecer regulaciones para situaciones donde múltiples individuos expresen interés en ocupar la silla vacía, especialmente cuando se traten temas de amplio interés. En tales casos, surge la interrogante sobre el procedimiento a seguir, planteando la lógica pregunta: ¿Quién debería ocupar la silla vacía? Esta nueva forma de participación ciudadana presenta diversas incógnitas debido a la falta de información detallada sobre su regulación.

4.4.2. Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, Cantón Pelileo.

San Pedro de Pelileo, cantón ecuatoriano en Tungurahua, con una población de alrededor de 41,000 habitantes, se divide entre áreas urbanas y rurales, centradas en actividades agrícolas y comerciales. En este territorio la implementación de políticas como la "silla vacía" podría enfrentar desafíos en esta comunidad debido a su diversidad geográfica y poblacional.

El Consejo Municipal del cantón de San Pedro de Pelileo, en virtud de las atribuciones establecidas por la Constitución como la autonomía y la descentralización que caracteriza los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y con el fin de lograr el pleno ejercicio de los derechos y libertades de sus habitantes, el óptimo desarrollo de sus obligaciones crea la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Pelileo en el que se regulan sus actuaciones legislativas y sus reglas y principios para garantizar la transparencia de sus actividades y sus decisiones. Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se prevé hacer un análisis general de esta Norma y específicamente del método de Participación Ciudadana de Silla Vacía.

El cuerpo normativo posee 83 artículos, su ámbito de aplicación rige para todos los concejales que conforman el Consejo Municipal del cantón Pelileo, referente a sus principios éticos no quedan claros al hacer solo la aseveración de que se deberá respetar la honra y la integridad y el prestigio del consejo no principios que dirijan su actuación.

Entrando en materia de Participación Ciudadana, el artículo 5 de la Ordenanza Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, Cantón Pelileo(2020) establece que “Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, las establecidas en el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial".(p.3).

Si nos referimos a la ley en mención Código Orgánico de Organización Territorial, el literal d se establece que " Se debería implementar un sistema de Participación Ciudadana con el fin de gestionar la democracia de la municipalidad, sustento que permite dentro de esta ley poderse hablar de tal necesidad ".(p.21).

Esto refleja la necesidad de involucrar a la comunidad en la toma de decisiones municipales. La referencia cruzada entre la ordenanza y el Código Orgánico de Organización Territorial resalta la relevancia de la participación ciudadana como base para una gestión democrática y efectiva en el cantón, fomentando la colaboración y la representatividad en la administración municipal.

Para que la Participación Ciudadana sea efectiva se debe considerar la otra parte del debate que es el Consejo Municipal que estará conformado por el Alcalde del cantón San Pedro de Pelileo con su voto dirimente y los concejales elegidos por votación popular.

Refiriéndonos a los debates del Consejo Municipal, espacio en el cual nos centraremos por ser el campo de estudio del presente Trabajo de Investigación, el artículo 33 de esta ordenanza establece que las intervenciones deben ser claras, el tema del debate se llevará de forma igualitaria y que la palabra será cedida de acuerdo a consideración de pertinencia y manteniendo un orden del día adecuado.

Consiguientemente, se establece que las intervenciones del consejo podrán según el en el artículo 34 de esta ordenanza:

Quien haga uso de la silla vacía en representación de la ciudadanía en los temas a tratarse en la sesión de concejo, podrán participar hasta por dos ocasiones, en la primera intervención el uso de la palabra será de diez minutos y en su segunda intervención será de cinco minutos. (Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, Cantón Pelileo, 2020).

El uso regulado de la silla vacía en el Concejo Municipal de Pelileo demuestra una preocupación por la equidad y eficacia en la participación ciudadana. Al permitir hasta dos intervenciones, se brinda la oportunidad de abordar a fondo los temas. La asignación de tiempo refleja una planificación cuidadosa, donde diez minutos en la primera ocasión posibilitan una exposición detallada, mientras que cinco minutos en la segunda estimulan la síntesis y enriquecen el debate. Esta medida busca balancear el tiempo disponible para una participación efectiva sin excesos. En resumen, la normativa demuestra la intención de garantizar una voz ciudadana significativa y organizada en los asuntos del Concejo Municipal, promoviendo la calidad y diversidad de aportes en las decisiones locales.

Más adelante, en el artículo 35 de la ordenanza Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, Cantón Pelileo (2020), referente al orden de votación se establece que: “Cuando la votación sea nominativa o nominal razonada, los concejales o concejalas consignarán su voto en orden alfabético de sus apellidos, luego votarán la o el representante ciudadano o ciudadana acreditado que ocupe la silla vacía”.(p.7).

La disposición de votación nominativa en orden alfabético, seguida por el voto del representante ciudadano de la silla vacía, garantiza un proceso transparente y equitativo. Esta secuencia fortalece la representatividad al posicionar a la ciudadanía en el centro del debate. Además, al ubicar al representante ciudadano al final, se reconoce su papel complementario en la toma de decisiones. Esta estructura refleja el compromiso del órgano legislativo de

Pelileo por asegurar un proceso democrático y participativo, donde cada voz cuenta y contribuye al panorama general de la deliberación.

Estas son las dos partes dentro de toda la ley en el que se menciona la figura de Silla Vacía, pero se reconoce el poder de decisión que este rol comprende.

Con el objeto de fundamentar y establecer claramente el procedimiento de ejecución para acceder a un espacio de Silla Vacía he revisado todos los espacios que contengan información ingresando a la página web y a ordenanzas reglamentos y todo aquel documento que este municipio ha expedido no solo durante esta gestión, sino en gestiones anteriores como resultado de esta investigación se puede determinar que tanto en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pelileo como en todos los medios que este tiene para difusión no se ha establecido un procedimiento de Silla Vacía por lo que si algún usuario requiere este espacio no tiene una norma en la cual se va a sustentar como por ejemplo para iniciar el procedimiento.

4.4.3 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

A diferencia del cantón antes estudiado, el Distrito Metropolitano de Quito es parte del régimen especial, siendo un distrito de territorio mayor que un cantón, pero menor que una provincia por el hecho de existir conurbación y una cantidad poblacional establecida por la ley. Alberga a más de 2.7 millones de habitantes, lo que la convierte en una de las ciudades más pobladas del país, esta alta densidad se debe a su importancia como centro económico, político y cultural.

Aclarado lo siguiente en virtud del mandato constitucional y del artículo 57 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se despide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y más adelante la Ordenanza Metropolitana número 52 - 23 que codifica el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Con lo dispuesto en la ley, este código contempla todos aquellos actos que pueden ser emanados por el Distrito Metropolitano de Quito a través de ordenanzas, contemplando la autonomía y el poder de legislativas que este contiene y prevé, adicionalmente contempla los emblemas tanto de la ciudad como de las fechas conmemorativas, himno y todos los datos generales que un Municipio Distrital debe contener.

En el tema de Participación Ciudadana, esta norma prevé el libro tercero que se denomina de la Participación Ciudadana y gobierno abierto, tiene como objetivo que se delimite en Norma el ejercicio de las personas al acceso a la información pública y la construcción de un sistema confiable de la mano con el Distrito Metropolitano.

en virtud de la garantía de la calidad, conciencia y seguridad que los funcionarios públicos de las instituciones deben prestar a la ciudadanía.

Más adelante, el artículo 332 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se establece que la Participación Ciudadana dentro del Distrito Metropolitano de Quito será:

Normar el ejercicio del derecho fundamental de las personas a la información, por consiguiente se tutela el derecho al acceso a la información pública que gestiona el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la construcción de un sistema que genere confiabilidad en la producción y manejo de la información, que asegure que los procesos de producción, administración, gestión y difusión de información cuenten con las suficientes garantías de veracidad, calidad, consistencia y seguridad para uso de los funcionarios institucionales y de la ciudadanía. (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2023).

Quienes colaboraron en la creación de este cuerpo buscaban garantizar el acceso público a la información gestionada por la entidad. Esto se logra mediante la creación de un sistema sólido que asegure la confiabilidad en la producción y manejo de datos. La iniciativa se enfoca en asegurar que los procesos de generación, administración y difusión de información cumplan con altos estándares de veracidad, calidad y seguridad. Esto no solo beneficia a los funcionarios, sino también a la ciudadanía, al promover la transparencia, la participación informada y la toma de decisiones basadas en datos confiables.

Con el objeto de que la deliberación pública sea eficaz a partir del artículo 383 de esta misma Norma se establece que el sistema institucional del Distrito Metropolitano de Quito deberá implementar y regular Participación Ciudadana en virtud de sus principios y reconociendo el poder ciudadano y los derechos propios a participar protagónicamente de la vida y de la gestión pública claros siempre respondiendo a cumplir estas funciones bajo moralidad valores y cumpliendo con sus obligaciones.

El Distrito Metropolitano de Quito para la ejecución de lo antes mencionado cree el sistema metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social se puede constituir como un comité que está integrado por autoridades selectas, designatarios y representantes de la sociedad, como en cualquier caso de un espacio de Participación Ciudadana siempre va a garantizar y promover los derechos de las personas y viabilizar la construcción de caminos hacia la comunicación fomentando la ayuda y cooperación y siempre a espera de que la ciudadanía ejerza su responsabilidad de control social, financiada cabe requerir por el mismo distrito.

Ahora centrándonos en el mecanismo de Participación Ciudadana de estudio que es la Silla Vacía, se comprende que el artículo 442 adicionando a las instancias organizativas reconocidas anteriormente, establece a la Silla Vacía como uno de ellos.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, es un poco más específico que la ordenanza anteriormente analizada y establece una definición de lo que es Silla Vacía determinada de la siguiente manera en el artículo 449:

Es un espacio de participación permanente de la ciudadanía, que puede ser activada en los siguientes casos: a) Tratamiento de actos normativos; y, b) Puntos del orden del día no normativos. No podrá acreditarse silla vacía a las sesiones inaugurales y conmemorativas. (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2023)

El espacio de participación ciudadana mediante la silla vacía es un valioso instrumento en la toma de decisiones del Gobierno. Su activación en casos de actos normativos y puntos del orden del día no normativos fortalece la democracia y la inclusión. La exclusión de sesiones inaugurales y conmemorativas es comprensible para mantener el enfoque en asuntos sustanciales. Esta medida fomenta la colaboración cívica y contribuye a la gobernabilidad, asegurando que la voz de la ciudadanía se refleje en el proceso legislativo y administrativo de manera efectiva y coherente.

La persona u organización acreditada para ocupar la silla vacía, intervendrá con voz y voto de ser el caso, en el punto del orden del día específico para los cuales fue acreditada. Se reconoce adicionalmente que la Silla Vacía puede ser acreditada por cualquier persona en cualquier asunto, siempre que no tenga una vía específica para su tratamiento y que ser un espacio gratuito legítimo.

Pero se deberán cumplir ciertos requisitos establecidos en el artículo 452 del (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2023):

1. De los ciudadanos:

Ser mayor de edad;

No ser funcionaria o funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse;

Tener su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito de Quito;

Número de cédula; y,

Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones.

2. De las organizaciones:

Requisitos previstos en el numeral anterior;

Tener su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito de Quito;
El acta de la organización social en la cual se designa al representante principal y suplente para ocupar la silla vacía, en la que conste expresamente el tema a intervenir. Esta acta deberá estar suscrita por los asistentes a la sesión en la cual se designó al representante; y,
El representante principal y suplente de las organizaciones deberán cumplir con los requisitos previstos en el presente artículo para los ciudadanos (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2023).

En este artículo se puede tomar con evidencia que se reconoce a las personas jurídicas como organizaciones sociales por qué en su mayoría son estas organizaciones sociales la que a través de una persona natural por la falta de este reconocimiento participan en un espacio o por tener a su representante o una persona de este colectivo puntualmente en ocupando la Silla Vacía es una característica clara que nos da pautas para saber si somos o no somos accesibles a ocupar este espacio, y se aclara que no este espacio no podrá ser suplido por un tercero y qué se debe cumplir de acuerdo a la normativa nacional a los principios que la Constitución establece para la Participación Ciudadana. La implementación de requisitos para participar en la silla vacía en Quito demuestra un enfoque responsable en la participación ciudadana. Estos criterios aseguran la idoneidad y representatividad de quienes ocupan la silla vacía, promoviendo una contribución informada y significativa en los debates municipales. Los ciudadanos y organizaciones deben cumplir con condiciones específicas que garantizan su compromiso genuino con los temas tratados. Esto fortalece la legitimidad de las decisiones tomadas y fomenta un proceso democrático más transparente y equitativo. En general, esta medida puede contribuir a un gobierno local más eficaz y a una participación ciudadana más efectiva en la toma de decisiones que afectan a la comunidad.

Ahora refiriéndonos al procedimiento de cómo acceder a este espacio, el artículo 454 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que:

La solicitud tendiente a la acreditación a silla vacía se dirigirá al titular de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito y se la presentará en la Unidad de Gestión Documental de la Secretaría General del Concejo, que procederá a generar el respectivo usuario y clave en el sistema oficial de gestión documental utilizado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, lugar en el que se notificará a los petitionarios sobre cualquier información relativa al trámite. (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, 2023)

El proceso de solicitud de acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito se inicia con la presentación ante la Secretaría General. Se genera un usuario y clave en el sistema de gestión documental del Municipio, donde se notificará sobre el trámite a los solicitantes, en este artículo podemos evidenciar que hay un procedimiento ya establecido empezando desde la solicitud hasta relativamente obtener el permiso más, sin embargo, lo tenemos un procedimiento establecido por ejemplo para la impugnación de una negativa de este espacio, pues solo este artículo define cómo se va a realizar este procedimiento e inclusive se puede evidenciar que su respuesta es por medios digitales.

Es un progreso diferencial más, sin embargo, tomando cuenta la dimensión que un Distrito Metropolitano de Quito contempla en cuanto a población ya territorio es muy ambiguo que solo un artículo defina cómo se va a llevar este procedimiento y solo establecerse una solicitud y esperar respuesta, algo que también se debe aclarar y es que cuando no sea un acto normativo la silla Vacía según el artículo 463 "... desde la convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria de Concejo Metropolitano, y, se extiende hasta una hora antes de la hora prevista de la sesión. "(p.75)

El período de acreditación para la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito abarca desde la convocatoria hasta una hora antes de la sesión. Los ciudadanos y organizaciones deben indicar el punto del orden del día y tema de interés en su solicitud. Esto permite una participación informada y oportuna en los debates y decisiones del Concejo.

Es decir que se puede dar la acreditación minutos antes de que inicie la sesión porque hasta este momento se puede verificar el cumplimiento de requisitos solicitados.

No se contempla el procedimiento como anteriormente se mencionó de una impugnación o de algún requerimiento adicional que se necesite dentro del trámite. Y adicionalmente no tenemos plazos para esta calificación a menos de que se trate de una tramitación dentro de un acto normativo que esta está calificada como cinco días, pero es una excepción. Y referente a su votación, se creará una reunión de consenso con el Consejo Metropolitano de Quito y los usuarios de la Silla Vacía para la aprobación de actos normativos y delimitar el peso de su votación.

De manera general, si bien es cierto tenemos un procedimiento, tenemos una Norma a criterio personal que no explica completamente el procedimiento que da apertura a que estos espacios de Participación Ciudadana se pierdan por el hecho mismo de la acreditación de secretaría y de manera general artículos dispersos.

4.4.4. Ordenanza no. 16-2012 que conforma y regula el Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Descentralizado Municipal del Cantón Loja.

Para culminar con este análisis de normativa que regula la Participación Ciudadana y específicamente el rol de la silla procederé a hacer un análisis del ordenanza que conforme regula el sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado descentralizado del cantón Loja, dato destacable su población es de alrededor de 200,000 habitantes.

A primera vista y desde su denominación, podemos identificar que este Gobierno Autónomo Descentralizado descentralizado ha realizado un tratamiento por separado de lo que es Participación Ciudadana, muy distinta a los dos anteriores mencionados que los desarrollan dentro de un código y de una ordenanza que contempla en otros temas distintos de la Participación Ciudadana. Si bien de esta ordenanza podemos referir que es un poco antigua, tomando en consideración que la fecha de revisión es 2023, han pasado ya casi 9 años de su expedición, se contempla dentro del registro de un municipio de Loja modificaciones trascendentales durante este periodo.

Esta ordenanza está sustentada en la participación de en democracia y organización del poder que la Ley Suprema contempla y anuncia respecto a sus niveles de organización. Así mismo reconoce las organizaciones sociales, la expresión de soberanía popular y las instancias de Participación Ciudadana como fundamentos y principios propios para lograr gobiernos más democráticos.

Su fundamento radica tanto en la Constitución de la República de Ecuador como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y en la ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública. Su objeto es promover e impulsar instancias de participación y sus procedimientos institucionales de acuerdo a las delimitaciones del ordenamiento jurídico en su nivel de organización, reconoce la democratización de la gestión pública que esté más fundamental para el desarrollo de este proyecto y a su vez la vulnerabilidad de grupos tradicionalmente excluidos, su ámbito de aplicación es para todas las personas naturales dentro del territorio del cantón Loja.

Refiriéndonos al espacio donde se desarrolla el debate de la Silla Vacía entrando en materia, se establece que el cabildo popular como instancia dónde se desarrolla la

Participación Ciudadana estará conformada por el alcalde y concejales electos y el representante que quisiese adquirir a este espacio.

El artículo 58, inciso 2 de la Ordenanza no. 16-2012 que conforma y regula el Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Descentralizado Municipal del Cantón Loja (2019), se establece que el llamamiento ocupar espacios de Participación Ciudadana específicamente Silla Vacía se dará por convocatoria abierta realizada por el secretario técnico del nivel de gestión, coordinación y ejecución, siempre que el consejo que andaba de planificación a la asamblea cantonal lo indiquen debiendo corresponder a estos asuntos:

El objeto o motivo de la convocatoria;

El procedimiento y forma en que se desarrollará el Cabildo Popular;

La fecha, hora y lugar de la sesión o sesiones.

La autoridad o funcionarios públicos municipales que estarán presentes para informar.

Para garantizar la participación efectiva de las ciudadanas y ciudadanos, se les informará con la debida antelación sobre la temática a tratar (p.42).

Esta disposición busca promover la inclusión activa de la comunidad en la toma de decisiones. Se establece que el secretario técnico del nivel de gestión, coordinación y ejecución, en acuerdo con el consejo de planificación y la asamblea cantonal, liderará la convocatoria. Esto implica definir el objeto de la convocatoria, el proceso del Cabildo Popular, la fecha, hora y lugar, así como la presencia de autoridades municipales para brindar información. La anticipada notificación sobre el tema a tratar asegura una participación informada y robusta en los asuntos locales.

Dentro de esta misma ordenanza se reconoce a la Silla Vacía como un mecanismo de participación dentro de las sesiones tanto de manera individual como de manera colectiva, haciendo una aseveración similar a la definición que el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, refiriéndonos a la acreditación el artículo 60 establece los requisitos para la acreditación de la Silla Vacía:

Para ocupar la Silla Vacía, la o el ciudadano deberá reunir los siguientes requisitos.

- a) Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- b) En caso de representación de organización social, adjuntar delegación, o nombramiento emitido por parte de la organización de hecho o de derecho a la que representa, según los casos que corresponda;
- c) Presentación de cédula de ciudadanía; y,

- d) Declaración de no mantener conflicto de interés personal, laboral, administrativo ni de orden político partidista o que tengan litigios pendientes, que no tengan sentencia ejecutoriada con la municipalidad. Cuando se vulnere esta declaración en el desarrollo del punto, inmediatamente se revocará su participación. (Ordenanza no. 16-2012 que conforma y regula el Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loja, 2019)

La Ordenanza no. 16-2012 del Cantón Loja reconoce la Silla Vacía como un mecanismo participativo en sesiones individuales o colectivas, siguiendo la línea establecida por el Código Orgánico de Organización Territorial. En el artículo 60 se detallan los requisitos para acreditar la ocupación de la Silla Vacía: ser ciudadano en pleno goce de sus derechos, presentar cédula de identidad y, en caso de representación de organización social, mostrar delegación o nombramiento. Además, se exige una declaración de ausencia de conflictos de interés personal, laboral, administrativo o político-partidista, y la inexistencia de litigios pendientes con la municipalidad. La revocación inmediata de participación se aplicará si esta declaración se incumple durante el desarrollo del punto de discusión. Esta disposición busca garantizar la transparencia, imparcialidad y compromiso en la participación de la Silla Vacía en el proceso de toma de decisiones locales.

Podemos evidenciar que siempre que las personas estén en el goce de sus derechos políticos y representen de vida ilegalmente a una organización podrán hacer parte de la Silla Vacía, en esta ordenanza encontramos un avance que no encontramos en las dos anteriores y es la declaración de no mantener conflicto de interés ni orden político partidista este reglamento contempla que el tinte político que un usuario pueda tener no empañe la decisión que se pueda obtener como resultado del debate, siendo la palabra del ser humano que garantice que no haya incidencia política dentro del espacio de Participación Ciudadana, pero aquí se debe analizar si es completamente seguro o eficaz para dejar rotundamente que no exista esta incidencia.

El procedimiento para participar dentro del espacio de Silla Vacía se establecen el artículo 61 de la siguiente manera:

- a) La o el interesado podrá presentar una solicitud entre 48 y hasta 3 horas antes a la fecha y hora de tratar el punto de orden en el cual manifieste su interés de participar en las deliberaciones sobre un tema específico, dirigido a la primera autoridad del Concejo Municipal;

- b) El Registro y notificación se realizará inmediatamente presentada la solicitud, a cargo del Secretario o Secretaria del Concejo Municipal; y,
- c) Si él o la solicitante a ocupar la Silla Vacía no cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo anterior, el o la solicitante que no fue acreditado; podrá presentar las pruebas de descargo; caso contrario no será considerado ni avalizada su presencia en dicha sesión. (Ordenanza no. 16-2012 que conforma y regula el Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Descentralizado Municipal del Cantón Loja, 2019).

Respecto al procedimiento es algo similar al anterior comenzando con una solicitud, pero a diferencia del anterior no tenemos a quién va dirigida esta solicitud y el tiempo de entrega es un poco más reducido contemplando dos días antes de la sesión, no se establece si esta solicitud deberá contener como en el caso del código del Distrito Metropolitano de Quito, el orden del día y los puntos a los cuales se va a tratar y se va a debatir respecto del punto de deliberación del Consejo Municipal.

De ser el caso y como establecido en la norma se dé de manera inmediata, se podrá asegurar que en caso de una negativa este esté debidamente fundamentada por la velocidad del procedimiento, y por consiguiente no cabe una impugnación respecto de la negativa

Adicionalmente, el artículo 66 hace una delimitación de que no se podrán referirse a temas a los cuales no fueron acreditados sujetándose al parlamento establecido en la ordenanza municipal y actuará con voz y voto de acuerdo a la orden del día en el que fuese convocado.

Esto es todo lo que contemplan la ordenanza respecto de la Silla Vacía, revisando la página web de esta entidad se puede evidenciar que las convocatorias están publicadas en la página web de la institución más, sin embargo, no nos refiere a quién debe ser dirigida la solicitud y ningún otro dato adicional del procedimiento.

4.5. Política.

La palabra política proviene etimológicamente del griego polis, que a su vez se toma como referencia del latín en las formas civitas, palabra que servía para definir a las ciudades, por lo que se distingue dentro del adjetivo de la política a los ciudadanos que integran una comunidad y a las estrategias que desarrollan para que el Estado funcione, siendo elemento principal el ciudadano y sus procesos organizativos.

La Política Arte, doctrina u opinión referente al gobierno de los Estados. Actividad de los que rigen o aspiran a regir los asuntos públicos. La política se ha definido por García Pelayo como realidad social específica caracterizada por la conversión, mediante un proceso integrador, de una pluralidad de hombres y de esfuerzos en una unidad de poder y de resultados, capaz de asegurar la convivencia pacífica en el interior y la existencia autónoma frente al exterior (Ossorio, M. (1994).

Recabando las palabras del autor la política es un arte es el arte que supone la realización de actividades para regular el control mediante actividades que comprendan la convivencia libre y voluntaria de los ciudadanos, es la conquista del poder con resultados pacíficos y la existencia de la autonomía en procesos de transparencia y de Participación Ciudadana entre los miembros de una sociedad, siempre que contemple la realidad social se podrá hablar de política por qué esta es producto de cada procedimiento anterior realizado con la atribución del poder y qué debe ser rectificado para el cumplimiento de los principios de la democracia dentro de un Estado.

En palabras de Sáez de Salassa “Es propio de las ciencias políticas, el ocuparse de los eternos problemas que plantean a la comunidad la existencia del poder, su uso y abusos” (p.39). Siempre que contemple la realidad social se podrá hablar de política, por qué esta es producto de cada procedimiento anterior realizado con la atribución del poder y qué debe ser rectificado para el cumplimiento de los principios de la democracia.

Cuando se hace alusión a la palabra política y al poder que implica la razón siempre tiene que dirigirla porque esta no es de mera aplicación respecto de la verdad filosófica, sino que parte de la delimitación de los valores que su representante ejerza estos son con los cuales dirige su vida y, es así que de existir una deficiencia de valores que a criterio personal no debe ni considerarse en alguien que el pueblo le otorgo su confianza el realizar un análisis basado en la razón para que todas las decisiones políticas tengan su naturaleza en la racionalidad de los actos humanos y, por tanto, de aquello que moralmente la sociedad acepta y desaparecer el riesgo de que las opiniones sin fundamento basado en la razón basado en la razón de quienes ostentan el poder inmediato sean aquellas ejecutadas y dichas como verdad de hecho.

Al ser un acto de ejecución humana se debe tomar en cuenta el rol de aquellos que le ejercen, es así que el doctor Franze (2011) define a la actuación de un político como “La actividad del político es como la de un sastre o un tejedor: tiene que reunir y componer — coordinar— las dos cualidades de los hombres, la fortaleza y la templanza, pues yendo cada una por separado podrían resultar peligrosas para la polis”.(p.22). La forma en la que el autor

define la política es de un líder que realiza cada una de las actividades, siempre proponiéndose tener un producto final satisfactorio, asumiendo la responsabilidad que las leyes le atribuyeron y procurando que la comunidad humana reconozca su poder por el accionar y por sus valores que por imponérselos.

Dentro de la Constitución de la República del Ecuador debemos tener en cuenta que la política como palabra tiene dos tintes el primero son acciones afirmativas que los órganos instituciones del Estado deben realizar para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y para acceso a los recursos públicos, y la segunda definición lo da al tinte de participación dentro del proceso de elección de un gobierno es decir que la política es el proceso participativo que realiza cada organización o movimiento que de por sí en su nombre lleva la palabra política para poder llegar al poder siendo parte de la Función Electoral.

4.5.1. Identidad Política.

La palabra identidad proviene de latín *identitas* que significa lo mismo o idéntico, siempre y claro que represente el ser de algo, y la palabra política que ya habíamos revisado, que proviene del griego *polis*, que significa ciudad, pero a su vez el carácter democrático que representaba una ciudad en ese momento como unidad estatal fue lo que caracteriza esta palabra ya sé que refiere a la forma de gobernar, tomando en consideración estas dos palabras se puede afirmar que la forma de gobernar debe representar algo debe representar él que se quiere ser como nación.

El diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales del doctor Manuel Osorio define la identidad como la "repercusión en el Estado civil y en lo criminalístico, filiación o señal particular de cada cual, parecido o semejanza" (pág. 446). La identidad es aquello que nos representa como personas, es decir que somos en esencia, ya que queremos llegar, la política supone al menos tener sentido y moral por los derechos que contempla el sistema jurídico, pero de dónde proviene esta necesidad misma de que algo lo represente, eso es identidad.

Del concepto de identidad que tenga la política representada por un movimiento político o un sistema político se crearán las diversas ideologías que son las ideas que caracterizan el pensamiento del grupo.

La tendencia que exista dentro de un Estado referente a la política marcarán la representatividad de la identidad y de la ideología de la política y de un partido político, sociedades pluralistas dónde la identidad es variable y culturalmente aceptada, una sociedad que tiene muchos grupos y muchas prioridades divergentes con el fin de alcanzar

compromisos establecidos por la autoridad y la gestión pública, su fin no es crear una patria con puntos específicos que deben identificarlo es que el ciudadano absorba cada una de estas características y se identifique con ellas para la creación de ideologías.

De las críticas de autores podemos recoger que:

Mi sugerencia es, por lo tanto, que el modo más fructífero de afrontar la crisis de identidad de la política no es la de preguntarse en qué se diferencia el comportamiento del animal político respecto al del animal social y económico, sino preguntarse cómo se han ido diferenciando y organizando estructuralmente las colectividades humanas. Por consiguiente, el interrogante se convierte en qué es lo que denotan los términos «en política» y «sistema político»>, respecto a los de sistema social y sistema económico. (Sartori, G. 1996). (p.25).

Esta definición que nos presta el autor al analizar una crisis de la identidad podemos rescatar algunos otros elementos que son el sistema social y el sistema económico como parte del comportamiento humano y, por tanto, incluidas dentro de esta estructura, si bien es cierto la identidad se representa por lo interno del hombre al ser un Estado siempre va a contemplar el ámbito social es decir a todas las personas que lo comprendan y en su mayoría de aquellas que se pueda realizar un estudio social se constituye por de que debe representar este grupo y económico siempre que se represente este grupo se deberá tomar en cuenta aspectos económicos al ser sujetos de cualquier resultado de cualquier variable que pueda presentarse dentro del grupo colectividad humana.

Se sugiere que abordar la crisis de identidad política implica enfocarse en la diferenciación y organización de las colectividades humanas en lugar de comparar comportamientos entre seres políticos, sociales y económicos. Plantea que comprender los términos "en política" y "sistema político" en relación con los sistemas sociales y económicos es esencial. Este enfoque invita a analizar cómo las estructuras colectivas evolucionan, promoviendo una comprensión más profunda de la política y su impacto en la sociedad. Sartori destaca la importancia de explorar la interconexión entre estos sistemas para superar la crisis de identidad política y comprender su esencia en el entramado social y económico.

4.5.2. Política al servicio público.

Habiendo definido lo que es la política y la perspectiva que el Estado y el ciudadano plasman respecto a sus dimensiones y a los resultados que esperan con su adopción, es preciso establecer que al manejar la gestión y la Participación Ciudadana y pública hace parte del

derecho público y, por tanto, siempre va a estar beneficiando o por lo menos va a estar al servicio de las personas de la sociedad de un Estado.

El realizar una valoración respecto de las razones utilitarias y la toma de decisiones de los programas que se han diseñado bajo un gobierno bajo un objetivo es cómo se puede evidenciar qué tanto ha servido a la sociedad, la política implementada o la ideología política que el gobierno ha seguido para su implementación de aquí nace la necesidad de evaluaciones y el surgimiento de programas para mejorar los aspectos negativos del servicio público y de la política.

El departamento Nacional de planeación de Colombia crea un manual de actualización de lineamientos de la política al servicio del ciudadano en el cual este concepto se desarrolla como:

Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentra servir a la comunidad, razón por la cual, la implementación de la Política, trasciende de la atención oportuna y con calidad de los requerimientos de los ciudadanos; su cabal cumplimiento implica que las organizaciones públicas orienten su gestión a la generación de valor público y garanticen el acceso a los derechos de los ciudadanos y sus grupos de valor, afirmación del Departamento Nacional de Planeación & Departamento Administrativo de la Función Pública(p.15).

De esta conceptualización podemos entender que todas las organizaciones públicas que sean afines al Estado se encuentran en virtud de servir a la comunidad, siendo que hayan llegado al poder por organizaciones políticas y direccionada bajo la línea política, crear medidas que orienten al desarrollo de su gestión con el fin de que sus resultados atiendan al plan de desarrollo y resuelvan las necesidades con calidad. La finalidad primordial del Estado radica en servir a la comunidad, y esto va más allá de simplemente atender las necesidades ciudadanas con eficacia. La verdadera implementación de esta política implica que las entidades públicas deben enfocarse en crear valor para la sociedad, asegurando el acceso a los derechos de los ciudadanos y sus grupos afines. Este enfoque va acompañado de la generación de valor público, garantizando una gestión integral y de calidad, es un compromiso hacia la ciudadanía que va desde la eficiencia en la atención hasta la promoción activa de los derechos y el bienestar de todos los individuos y grupos.

4.5.3 Rol de la Política en los Métodos de la Participación Ciudadana

La política es la capacidad crítica de liderar a través de decisiones que se desarrolla los seres humanos y en el contexto social con el fin de mantener el orden público a través de políticas de gobernanza con las cuales se pueda mejorar la situación económica de una nación, seguridad y combatir la corrupción, siempre llegando a intentar cumplir las expectativas que la Carta Magna prevé.

Se considera que existe un pacto social legítimo que la Participación Ciudadana crea con el objeto de que los sujetos que sean parte de esta se comprometan legítimamente mantener el orden social y público, que es uno de los objetos de desarrollo de la política por cuánto están conectados entre sí, porque para el desarrollo de la política el camino que la ley determinó es la Participación Ciudadana en concordancia con la democracia de la nación y la soberanía del pueblo. El poder responderse también si es lícito o necesario que los que obedecen a la gestión pública mantengan un lazo político como un método para llegar al poder para poderse ser escuchar en el medio estatal.

La participación ciudadana en el gobierno de Buenos Aires, (1996-2004) Schneider: el contexto político como explicación. Relaciones América Latina, plantea las siguientes interrogantes:

¿Es la orientación política del partido gobernante un factor que influye en la definición y plasmación de la participación? ¿En qué medida el grado de acceso al gobierno central y el grado de conflicto o fragmentación política inciden también en la forma y dinámica que adquiere la participación? ¿Varían las políticas de participación según el comportamiento de estos factores? Y si lo hacen, ¿Cuál es su importancia a la hora de analizar los resultados de la participación? Una serie de investigaciones advierten de la existencia de una relación entre el color político del gobierno local y la promoción de la participación o, al menos, el origen de la oferta participativa. Varios casos figuran como los antecedentes más típicos a ambos lados del Atlántico que podrían abonar fuertemente esta tesis: el modelo boloñés de democracia participativa puesto en marcha por el Partido Comunista Italiano en los años sesenta (p.243).

Respondiendo a las preguntas que el autor nos plantea, es firme la determinación respecto de que la orientación de un partido político y su ideal siempre va a influir en la

participación política, ya sea en sus métodos o en la ejecución de la participación dentro de un sistema ya establecido, representatividad que esta se tenga en el cabildo. Adicionalmente, la sociedad se encuentra bajo una práctica de juego institucional en la cual un sistema indulgente hace que de la experiencia se pueda firmar que la persecución y la representación se sobrepongan a la fan de satisfacer necesidades de quienes sin reparo de esta cultura hegemónica buscan el desarrollo para sus organizaciones que pueden tener una intención política de fondo, en definitiva es aludir a un conflicto innato que genera desigualdades entre estas estructuras de control del poder porque quienes mantienen esta represión son los mismos que gobiernan durante mucho tiempo y quienes han ingresado estos espacios para beneficiar a estas líneas de control del poder se mantendrán bajo su dominio durante toda la vida.

La orientación política del partido gobernante puede influir en la definición y aplicación de la participación ciudadana, ya que puede priorizar ciertos grupos o agendas. El acceso al gobierno central y el grado de conflicto también afectan la dinámica de participación, ya que pueden afectar la apertura y la cooperación. Las políticas de participación pueden variar según estos factores, reflejando enfoques ideológicos y estratégicos. La relación entre el color político y la promoción de la participación se ha observado en casos como el modelo boloñés. Analizar estas influencias es crucial para comprender cómo los resultados participativos pueden verse afectados por la política y la dinámica social.

4.5.4. Movimientos y Partidos políticos.

Los partidos y los movimientos políticos son organizaciones de carácter político electoral que hacen parte de los procesos electorales de una nación.

Basados en la perspectiva de que no todos los Estados son iguales, cada una de las realidades es diferente ya sea en su geografía, economía o en sus valores sociales, estos Estados hacen que las actividades políticas y el desarrollo de estos partidos sea diferente en medida de los gobernantes de turno permitan. La institucionalidad de estos tipos representaciones políticas son diferentes, más aún la manifestación de intentos por delimitar la democracia y por reformas progresistas que los Estados incluyeron en las leyes, son su objeto principal objeto.

Ahora los partidos políticos son un sistema de carácter nacional, es decir que va a cubrir todo el país o por menos gran parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, no refiriéndose a ocupar un lugar o llegar al poder sino de la participación que puedan representar en estos lugares.

La Constitución de la República del Ecuador, (2021) en el artículo 109 define los partidos políticos como: " Los partidos políticos serán de carácter nacional, se registrarán por sus principios y estatutos, propondrán un programa de gobierno y mantendrán el registro de sus afiliados" (p.41). Este fragmento resalta la naturaleza nacional de los partidos políticos y su autonomía en términos de principios y estatutos. La obligación de presentar un programa de gobierno refleja su compromiso de orientar a la sociedad. La mención del registro de afiliados sugiere un vínculo entre el partido y sus seguidores. Esto subraya la importancia de la organización partidista en la representación política y la toma de decisiones. Estas disposiciones son fundamentales para la estructura y función de los partidos, al tiempo que promueven la transparencia y la responsabilidad en la esfera política.

Siempre que sean a nivel nacional, la Constitución establece que deberán direccionarse al gobierno en general y tener un registro de afiliados, además de ser más formal por la necesidad de tener un estatuto al cual esta población que sigue su ideología que es a nivel nacional pueda contemplar.

Asimismo, el doctor Ware Alan establece que "Los partidos políticos son instituciones que agrupan a la gente con el propósito de ejercer el poder en el seno del Estado"(p.27). Es evidente que para que se considere como tal un partido debe implicar dos factores después del autor podemos establecer la el respaldo de la población con su propósito claro que es ejercer el poder y el segundo aspecto fundamental, la delimitación territorial establecida en el concepto anterior entonces siempre que representen un objetivo y al pueblo soberano la discusión de los partidos políticos radicará en derrocar un régimen que no mantiene los mismos objetivos y que su forma de ejercer el poder tal vez no sea la idónea o la requerida por este partido, ese claramente es su objeto de creación, sí claro está no siempre empezaron como partidos políticos sino como organizaciones sociales que explican cómo es necesario que el Estado mantenga relaciones con la población y con el ejercicio de sus funciones para que no puedan negarse a la lógica de haber llegado al poder.

Refiriéndonos a los movimientos políticos, la Constitución de la República del Ecuador, (2021) el mismo artículo 109 establece que:

Los movimientos políticos podrán corresponder a cualquier nivel de gobierno o a la circunscripción del exterior. La ley establecerá los requisitos y condiciones de organización, permanencia y accionar democrático de los movimientos políticos, así como los incentivos para que conformen alianzas. (p.41)

Siempre que corresponden a un nivel de organización ya se consideran movimientos políticos, es decir, no tienen que tener una incidencia nacional sino solo del territorio al que desean llegar al poder, por tanto, se considera un poco más pequeños, pero no menos importantes que los partidos políticos, también deben cumplir con declararse los principios su programa de gobierno y distintivos cuando menos contemplen el 1.5% del registro electoral utilizado para el último proceso. Este pasaje destaca la flexibilidad de los movimientos políticos al operar en diversos niveles de gobierno y en circunscripciones internacionales. La posibilidad de formar alianzas sugiere la importancia de la colaboración política para promover intereses compartidos, reflejan el papel crucial de los movimientos políticos en el panorama democrático, permitiendo su adaptación a diferentes contextos y necesidades. Además, resalta la necesidad de regulaciones que aseguren su transparencia y participación ciudadana. Estos elementos pueden fortalecer la pluralidad y dinamismo en el sistema político.

Ambas instituciones están reconocidas de derecho para participar en procesos electorales y poder ser inscritos en el consejo Nacional electoral.

De manera general, las instituciones políticas, siendo partidos o movimientos, pretenden una representatividad ilimitada del interés social, es decir, mantener una firme delimitación de los grupos que representan y los valores, creencias y actitudes siempre deben estar presentes, pues sus esfuerzos e intereses a nivel nacional concretan el medio de unión para erradicar relativamente a los partidos o ideales que se han instaurado a modo de dictaduras.

Adicionalmente, la Ley Orgánica Electoral, o más conocida como Código de la Democracia, establece que tanto los movimientos como los partidos son sujetos políticos, por tanto, esta es la figura con la que participarán en procesos electorales.

La misma ley en el artículo 308 Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia nos da una definición conjunta de los dos términos siendo la siguiente:

Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. (p.45).

Este fragmento resalta la naturaleza esencial de los partidos y movimientos políticos en una democracia. Actúan como vehículos para representar la diversidad de opiniones y perspectivas de la sociedad. La exigencia de ser incluyentes y no discriminatorios subraya la importancia de la equidad y el respeto a los derechos humanos en su accionar. Esta

disposición busca fomentar la participación activa de todas las voces en el proceso político, asegurando que las creencias filosóficas y políticas encuentren un espacio de expresión. En conjunto, esta regulación busca fortalecer la base democrática y pluralista de la sociedad.

Pero la realidad siempre ha sido así siempre que se hable de manera general, ambas sí son instituciones no estatales en que representan una pluralidad que representan al pueblo y a su vez el artículo 310 respalda todo lo que hemos mencionado anteriormente estableciendo partidos políticos, carácter nacional y un estatuto y movimientos políticos cualquier nivel de gobierno o circunscripciones en el exterior y se delimitarán a un régimen orgánico específico, de lo mismo ambos recibirán financiamiento público para sus campañas privado sin que sean anónimas.

4.6. Administración pública.

La administración pública supone un manejo de los recursos que el Estado tiene y de la línea de investigación y desarrollo creada para dirigir a la sociedad, en pocas palabras es aquella rama que se encarga del Estado y de su administración de sus fuentes de sus recursos y de los órganos estatales que impulsan el desarrollo de la nación para su perfeccionamiento dejando de lado al sector privado y separando la política de su línea de trabajo, así mismo contemplan el cumplimiento de objetivos establecidos dentro de la Norma Suprema que refiere que la administración pública se comprende por las cinco Funciones del Estado entidades u organismos que la Constitución ha creado los Gobiernos Autónomos Descentralizados y aquellas instituciones que puedan ofrecer un servicio a la comunidad..

Montecinos E, cree que el modelo de Administración burocrática aún en gran medida subsistente, garantiza principios y valores que deben seguir plenamente vigentes (impersonalidad, profesionalización y sujeción al Estado democrático y de derecho en lo esencial), estos ya no son suficientes para dar un paso más y garantizar la Participación Ciudadana en las políticas públicas (p.49).

En base al criterio del autor puedo afirmar que existen modelos de administración, estos contemplan principios y valores que garantizan el derecho a una buena administración pública respecto de hechos de corrupción e influencias que pueden existir en cada nivel de organización o en cada institución, adicionando también el obrar del administrador porque el gobernar encamina a la acción social y al si el bien común.

La administración pública se fundamenta en el derecho político, la jurisprudencia civil, la economía política, se podría decir la administración y resultados estadísticos de los

procesos y siempre que esta ciencia mantenga relaciones entre gobernados y gobernantes, los intereses de la de la sociedad.

Por su parte, Nava Negrete, A. (1995) sostiene: "Es incontestable: la administración pública es una herramienta o instrumento que utilizan los gobiernos para colmar los requerimientos de la sociedad".(p.20). Se aborda la administración pública como un instrumento esencial para satisfacer las demandas de la sociedad. Su afirmación subraya la vital función de los gobiernos al emplear esta herramienta para atender las necesidades de la comunidad. Esta visión resalta la interdependencia entre la administración y la sociedad, donde la eficacia gubernamental se traduce en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Nava Negrete, con su enfoque claro y directo, subraya el propósito central de la administración pública en el contexto del servicio público y el bienestar colectivo.

La administración se desarrolla de manera continua, siempre debe ser análoga a las instituciones, debe ser activa, debe ser centralizada e independiente y por sobre todo debe ser responsable en virtud de su carácter de acción administrativa derivada de la noción del servicio y la concepción de una administración que contemple necesidades sociales.

4.6.1 Gestión Pública y Social

La gestión pública o gerencia pública, como Spikin, I. (2016) la nombra: "Es la solución de los problemas intra organizacionales de las organizaciones públicas, que pueden relacionarse con estilos de liderazgo autocráticos".(p.17). El concepto de gestión pública, aborda la resolución de desafíos internos en las entidades públicas, a menudo vinculados a enfoques de liderazgo autocráticos. Esta perspectiva resalta la importancia de abordar asuntos organizacionales para optimizar el funcionamiento de las instituciones gubernamentales. Al enfocarse en la eficiencia y la toma de decisiones, la gestión pública busca superar obstáculos y promover una administración más efectiva en el sector público. Spikin subraya cómo este enfoque aborda cuestiones internas y estructurales para lograr un mejor desempeño en la esfera gubernamental y, por ende, en la sociedad.

Podemos decir que la gestión de las organizaciones que conforman el sector público se encuentran delimitadas por las teorías del funcionalismo y teorías organizativas para que los gobiernos autónomos como actores del Progreso y de la gestión que se realiza dentro de la administración pública lidien con los más altos niveles de incertidumbre y con la capacidad para administrar el interés público de manera correcta marcando el bienestar que la Constitución prevé en el ejercicio de sus funciones.

Se debe hacer una apreciación de la gestión y de la administración pública, pues son términos similares que concurrentemente se confunden la administración como tal es las funciones y las responsabilidades que se tiene como un Estado para coordinar y la gestión pública implica cada una de las medidas que se tome para desarrollar la administración pública y cuando hablamos de una administración o de una gestión social enfocamos en esta administración a las necesidades sociales considerando cuestiones y problemas generales acerca del bienestar e inclusive acerca de algunos estilos de políticas y formas de financiamiento.

El autor Verdesoto Custode, L. (2000) afirma que: "Las propuestas de desarrollo institucional para la contraloría de la gestión pública se inscriben en los temas de administración pública, la reforma institucional, la descentralización y la representación política".(p.63). destaca la vinculación de las propuestas de desarrollo institucional para la contraloría de la gestión pública con diversos aspectos fundamentales de la estructura y funcionamiento estatal. La afirmación de que estas propuestas se enmarcan en temáticas como la administración pública, la reforma institucional, la descentralización y la representación política, sugiere una comprensión holística y multifacética de la gestión gubernamental. El autor alude a la necesidad de considerar no solo aspectos técnicos y operativos, sino también elementos políticos y de representación en la gestión pública. Esta perspectiva resalta la interconexión entre la administración, la estructura institucional y los aspectos políticos, subrayando la importancia de un enfoque integrado para abordar los desafíos de control y participación en la gestión pública en un contexto de cambios institucionales y descentralización.

Mismo complejo de necesidad que las sociedades marcan son la línea para considerar una política particular dentro del sector público, esta política y ejecución y el proceso para que llegue a darse es gestión tanto de métodos de Participación Ciudadana siendo social como con métodos del Gobierno Autónomo Descentralizado descentralizado, mismo que la faculte como gestión pública.

4.7. Organizaciones Sociales.

La palabra organización tiene raíces etimológicas en el término "organismo", representando una estructura coordinada que busca alcanzar objetivos específicos mediante la interacción de sus componentes. Esta noción implica una organización de recursos y roles para lograr eficiencia y eficacia en la consecución de metas.

Conceptualmente Korsbaek, L. (2010) afirma que " la organización como un sistema de una actividad intencional continua, y la relacionó estrechamente con la noción de grupos corporativos, y con la administración en un sentido más técnico".(p.163). El autor destaca la organización como un sistema intencional y constante, vinculándola con grupos corporativos y la administración técnica. Esta perspectiva resalta cómo las estructuras organizativas se basan en objetivos y cómo los grupos trabajan en conjunto para lograrlos. Además, el énfasis en la administración técnica sugiere un enfoque disciplinado en la gestión eficiente. La interrelación entre organización, grupos y administración subraya la complejidad de las dinámicas organizativas. Este enfoque ayuda a comprender cómo los elementos individuales contribuyen al funcionamiento colectivo, brindando valiosos aportes en la teoría y práctica de la gestión organizativa en diversos contextos.

La organización implica planificación, coordinación y control para optimizar procesos y resultados. En un contexto más amplio, puede referirse a instituciones, empresas o grupos con un propósito compartido y una estructura deliberada para lograr sus objetivos.

Cuando adquiere el tinte de social según Korsbaek, L. (2010) requiere tomar en consideración lo siguiente:

Así que podemos describir la organización social como el arreglo funcional de una sociedad. Son los procesos de ordenamiento de acción y de relaciones de referencia a unos fines sociales dados, en términos de ajustes que resultan de la toma de decisiones por los miembros de una sociedad (p.165).

El concepto de organización social se revela como un sistema funcional que estructura la sociedad en función de objetivos compartidos. Este análisis destaca cómo las decisiones colectivas influyen en las dinámicas sociales y en la consecución de metas comunes, ofreciendo una visión dinámica y participativa en la configuración de la sociedad.

4.7.1 Historia de las organizaciones sociales en Ecuador

La historia de las organizaciones sociales en Ecuador abarca varias décadas y ha estado marcada por una serie de eventos clave, de lucha social, de sacrificios y de opresión que han influido en la configuración política, social y económica de su concepción y de la realidad del país actualmente.

En la década de 1920, Ecuador experimentó un período de cambios sociales y políticos que llevaron a la formación de los primeros sindicatos y al inicio de los movimientos laborales en el país. Esta etapa estuvo marcada por una creciente industrialización y

urbanización, lo que resultó en la concentración de trabajadores en centros urbanos y la expansión de la clase obrera.

La Huelga de Trabajadores del Ferrocarril en Guayaquil (1920), Huelga de los Panaderos en Quito (1922), Huelga de la Federación de Trabajadores de Guayaquil (1923) y la Huelga en la Industria Textil de Cuenca (1927) fueron algunos ejemplos de la lucha de los trabajadores y sindicatos por sus derechos laborales y condiciones de vida, enfrentaron represión y desafíos, estas movilizaciones contribuyeron a sentar las bases para la organización y participación de la clase trabajadora en la vida política y social del país.

Durante la década de 1960 en Ecuador, se experimentó un notable aumento en las luchas protagonizadas por los sectores campesinos e indígenas, quienes buscaban la reforma agraria y el reconocimiento de sus derechos territoriales y culturales. La lucha por la reforma agraria estaba impulsada por la demanda de una distribución más equitativa de la tierra, con el propósito de poner fin al acaparamiento de tierras por parte de grandes terratenientes y latifundistas.

La década de 1970 marcó un punto de inflexión en la historia de las organizaciones indígenas y campesinas en Ecuador, estas organizaciones lucharon incansablemente por la reivindicación de sus derechos, la obtención de tierras. Estos movimientos, en su búsqueda de reconocimiento y derechos, alcanzaron un punto culminante con las protestas emblemáticas de 1990 y 1992. Durante estas manifestaciones, las comunidades indígenas demandaron un mayor respeto por sus identidades culturales, la devolución de tierras ancestrales y la inclusión en las decisiones políticas.

Se marcó un hito en la historia del país con la promulgación de la Constitución de 2008, se reconocieron formalmente los derechos de las comunidades indígenas, animalistas y protectores de derecho de mujeres y niñas. Esta nueva carta magna estableció un enfoque plurinacional y otorgó un espacio destacado a las voces y perspectivas de los pueblos indígenas en la construcción de políticas públicas.

4.8. Derecho Comparado.

Para hacer un análisis comparativo entre diferentes legislaciones, primero cabe aclarar que el término Silla Vacía como tal no es aplicable en otros países más, sin embargo, se tiene otros métodos de Participación Ciudadana que comprenden el mismo rol de la Silla Vacía siempre, pero que tienen otras denominaciones haciendo esta aclaración se va a analizar la legislación de España y Chile.

4.8.1. Legislación Española.

Analizando la Norma Suprema del país español, encontramos que en virtud del principio de libertad y del principio de igualdad los poderes públicos serán quienes en virtud de su plena autonomía faciliten los espacios de Participación Ciudadana y Control Social para que los ciudadanos estén involucrados en la vida política económica cultural y social de sus niveles de organización.

El artículo 129 de la Constitución Española a participación en la empresa y en los organismos públicos siempre que los intereses estén directamente relacionados con el bienestar general, es así que establece que:

Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción. (Constitución Española, 2018).

La norma resalta el compromiso de los poderes públicos en promover la participación en la empresa y el fortalecimiento de las sociedades cooperativas. Esta disposición evidencia la importancia de una colaboración activa entre empleados y empleadores en la toma de decisiones, reflejando una visión inclusiva y democrática del entorno laboral. Además, la normativa subraya el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción, buscando equidad y empoderamiento económico. Esta disposición responde a un enfoque de economía social y destaca la relevancia de la cooperación y propiedad compartida en la configuración de un sistema económico más equitativo y participativo.

Refiriéndonos a los niveles de organización en el país español se denominan órganos de las comunidades autónomas y el artículo 152 establece que dentro de estos órganos las formas de participación de se demarcarán de dentro de todo el territorio delimitado.

Esto es todo en cuanto a la Norma Suprema de ese país habla de Participación Ciudadana, en concreto es la norma española le permite a autonomía para la el tratamiento de los procesos, entonces cada uno de órganos de las comunidades autónomas tendrá la posibilidad de adaptarlo es así que para hacer una comparativa vamos a analizar la ley 7/2017 del 27 de diciembre de la Participación Ciudadana en la comunidad autónoma de Andalucía.

Esta ley se fundamenta en la regulación de los derechos de Participación Ciudadana en asuntos públicos y locales de Andalucía, haciendo ya una delimitación territorial para que todas las condiciones y principios que rijan la Participación Ciudadana se den de manera real,

efectiva y directa. Se va a regir bajo los principios de universalidad, transversalidad, transparencia, veracidad, eficacia, perdurabilidad, facilidad, garantía, accesibilidad, gobernanza democrática y rendición de cuentas, buena fe, igualdad de oportunidades y vertebración social.

Así mismo contempla derechos de participación para andaluces y andaluces tanto dentro del territorio como en territorio exterior.

En el artículo 10 define qué son los procesos de Participación Ciudadana de la siguiente manera:

Definición. Constituyen procesos de Participación Ciudadana a efectos de esta Ley el conjunto de actuaciones, procedimientos e instrumentos ordenados y secuenciados en el tiempo, desarrollados por las Administraciones Públicas andaluzas en el ámbito de sus competencias, para posibilitar el ejercicio del derecho de la ciudadanía a la participación, en condiciones de igualdad y de manera real y efectiva, de forma individual o colectiva, en la dirección y gestión de los asuntos públicos autonómicos y locales (Junta de Andalucía. Ley 7/2017, 2017).

La definición que nos da de Participación Ciudadana es muy parecida a la de nuestra Norma, siempre que contemplen procedimientos de instrumentos para posibilitar el ejercicio de la ciudadanía se va a constituir como Participación Ciudadana, considerando que se garantiza el principio de autonomía local que también es fundamental para los españoles la deliberación pública y la Participación Ciudadana en la elaboración de presupuestos y consultas de políticas públicas.

Respecto de los procesos participación ciudadana el concepto que más se apega a la figura de Silla Vacía es el de deliberación pública:

Se denomina proceso de deliberación participativa al contraste de argumentos y motivaciones expuestos en un debate público integrado en un procedimiento de decisión o de formulación o adopción de una política pública en los supuestos contemplados en el artículo 13.a) y b) en el que se abre un espacio por parte de los órganos competentes de la Administración pública andaluza o de las entidades locales para conocer los intereses, posiciones y propuestas de la ciudadanía. (Junta de Andalucía. Ley 7/2017, 2017).

El proceso de deliberación participativa implica debatir y contrastar argumentos en la toma de decisiones o formulación de políticas públicas. La normativa andaluza establece que se abran espacios para conocer opiniones ciudadanas en situaciones específicas, esta medida busca fortalecer la participación y considerar diferentes perspectivas en la gestión pública.

Para su tramitación se prevén una solicitud que debe estar firmada y respaldada por lo menos 2000 firmas y tienen plazos de 30 días para la aceptación y la citación comparativa de nuestro país, no tenemos estos plazos ni se tiene como formalidad el que se notifique con una citación de la resolución en un tiempo prudencial y no en el caso de nuestro país que se puede dar momentos antes de que inicie la sesión a la cual se quiere acceder

Todo proceso al que se puede aplicar en deliberación ciudadana se publica en el boletín oficial de Andalucía para garantizar el acceso en virtud del principio de accesibilidad y no discriminación, cuando esté concluida esta deliberación participativa, este resultado se publica en boletín oficial.

Y muy parecido a nuestra legislación, estos procesos van a estar conformadas por la consejería y por el representante de la organización social.

4.8.1.1. Semejanzas y diferencias.

Tanto la "silla vacía" en Ecuador como el proceso de "deliberación pública" en España son mecanismos de participación ciudadana que buscan involucrar a la población en la toma de decisiones y la formulación de políticas públicas.

En Ecuador, la "silla vacía" permite que un representante ciudadano ocupe un asiento en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados para participar en el debate y la toma de decisiones. Esto refleja la voluntad de involucrar directamente a los ciudadanos en la discusión de temas relevantes.

Por su parte, la "deliberación pública" en España implica un proceso de debate y discusión abierta sobre asuntos de interés público. A través de esta metodología, se busca recoger opiniones y argumentos de la ciudadanía para enriquecer la formulación de políticas y decisiones gubernamentales.

Ambos mecanismos buscan promover la participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos, permitiendo que sus voces sean escuchadas y tomadas en cuenta en la toma de decisiones. Además, ambos enfoques buscan garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la legitimidad de las decisiones gubernamentales al involucrar directamente a los ciudadanos en el proceso político.

Aunque tanto la "silla vacía" en Ecuador como el proceso de "deliberación pública" en España tienen como objetivo involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones y la formulación de políticas, existen diferencias en sus enfoques y aplicaciones:

Naturaleza del Mecanismo: La "silla vacía" en Ecuador se centra en la representación directa de un ciudadano en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados.

La "deliberación pública" en España se basa en la realización de debates y discusiones públicas en las que la ciudadanía expone argumentos y opiniones sobre temas de interés público. No se trata de una representación directa en las sesiones gubernamentales, sino de una plataforma para el diálogo abierto.

Formato y Proceso: La "silla vacía" implica la presencia física de un representante ciudadano en las sesiones gubernamentales, con la oportunidad de intervenir en los debates y discusiones.

La "deliberación pública" se lleva a cabo a través de foros, mesas de debate, grupos de discusión u otros espacios participativos donde los ciudadanos pueden expresar sus opiniones y escuchar las de otros.

Alcance y Participación: La "silla vacía" se aplica específicamente en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados en Ecuador y se centra en temas locales o regionales.

La "deliberación pública" puede abordar una amplia gama de temas a nivel nacional o local, y puede involucrar a una diversidad de actores, incluyendo a expertos, grupos de interés y la sociedad civil en general.

Impacto en la Toma de Decisiones: La "silla vacía" permite la participación directa de un representante ciudadano en la toma de decisiones en un espacio gubernamental.

La "deliberación pública" busca influir en las políticas y decisiones gubernamentales a través de la exposición de argumentos y la generación de consensos en la sociedad.

Puedo afirmar que mientras que la "silla vacía" se enfoca en la representación directa en las instancias gubernamentales, la "deliberación pública" se centra en la apertura de espacios de diálogo y debate para la ciudadanía en general, con el objetivo de enriquecer el proceso de toma de decisiones.

4.8.2 Legislación Chilena

Ahora regresamos a países latinoamericanos analizando la Participación Ciudadana en Chile y el método de Participación Ciudadana más cercano a la Silla Vacía, primero analizaremos la Constitución de la República de Chile, norma que por cierto es de carácter político siempre que contemple los deberes de la ciudadanía te atribuye el verse involucrado en espacios de Participación Ciudadana en el ejercicio de las funciones públicas y en aquellos actos a los cuales la misma ley les atribuye.

El referente en temas de Participación Ciudadana se establece una administración comunal, administración comunal en la que la ley orgánica constitucional respectiva asumirá

la participación de la comunidad en todas las actividades municipales, por ser esta su distribución territorial y estas debe asegurar el progreso económico, social y cultural de la sociedad atribuido en el artículo 119 de la Constitución Política de la República de Chile (2023) que establece que se tendrá un Consejo integrado por concejales y será parte de la aplicación de metas de Participación Ciudadana precisado en siguiente inciso:

El concejo será un órgano encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local, ejercerá funciones normativas, resolutivas y fiscalizadoras y otras atribuciones que se le encomienden, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva. (Constitución Política de la República de Chile, 2023).

El concejo local en Chile cumple un papel crucial al garantizar la participación ciudadana y el ejercicio de funciones normativas, resolutivas y de fiscalización. Su relevancia radica en fortalecer la democracia y promover la gobernanza efectiva a nivel comunitario, conforme a la legislación constitucional vigente.

Siempre que la administración de la comuna prevea un procedimiento para la instalación de los métodos de Participación Ciudadana en materia municipal, se determinará respecto del funcionamiento del consejo y de las materias a consulta durante este procedimiento todo dicho de acuerdo a la aprobación de un plan comunal de desarrollo.

Continuación me voy a remitir a la ley número 20.500 esta ley denominada sobre las Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, se basa en que todas las personas tienen el derecho asociarse libremente y la misma facultad de asociación le refiere la facultad de expresión de las diversas necesidades sociales e identidades culturales que han sido frustradas o negadas.

Sin plantear un objetivo como tal la ley establece un título de organizaciones de interés público y habla de la calidad del servicio, mientras que no tengan fines de lucro y promocionen en el interés general, el artículo 69 de la Ley núm. 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública se reconoce que:

El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones. Es contraria a las normas establecidas en este Título toda conducta destinada a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio del derecho de Participación Ciudadana señalado en el inciso anterior. (Ley núm. 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, 2011)

Esta ley en Chile refuerza el derecho fundamental de participación ciudadana en políticas y acciones estatales, prohibiendo discriminación injustificada. Promueve una

sociedad inclusiva y equitativa al obligar a eliminar barreras que limiten la participación, fortaleciendo así la democracia y la responsabilidad del Estado hacia sus ciudadanos.

No hay una delimitación general de sí para acceder estos espacios se debe ser mayor de edad o tener sus derechos políticos habilitados, por lo que se entenderá de hecho una persona en general.

En Chile, un mecanismo de participación ciudadana similar a la "silla vacía" de Ecuador es la "consulta ciudadana". En este proceso, la comunidad es consultada sobre temas relevantes a través de votaciones. Aunque no es exactamente igual a la silla vacía, comparte la idea de involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones y promover su participación activa en asuntos públicos.

5. Metodología

5.1 Materiales Utilizados

El presente Trabajo de Investigación requirió una basta recopilación de información veraz y actualizada que fue obtenida de libros de doctrina, diccionarios jurídicos, manuales, revistas jurídicas, leyes, biblioteca digital, diarios nacionales, textos emitidos por los órganos de gobierno y criterios de aplicación de instituciones públicas.

Adicionalmente para la recolección de información desde la fuente de la problemática, que constituyen usuarios y autoridades se requirió cámaras de video, micrófonos, dispositivos para el tratamiento de audio, y demás equipos necesarios para una óptima y profesional trabajo de entrevistas.

5.2 Métodos

El presente Trabajo de Investigación, se desarrolló bajo los siguientes preceptos y metodologías de investigación.

Método Científico: Es un método enfocado en la creación de contenido científico a través de la observación sistemática, medición, experimentación y la formulación, analítica, para que el razonamiento lógico de paso obtenga conclusiones rigurosas y verificables sobre el mundo de la ciencia. Aplique el Método Científico dentro de esta investigación en la delimitación del problema, adicionalmente en el marco teórico contextualice los hallazgos, que permitieron comprender cómo la Silla Vacía afecta la participación ciudadana y su alcance

Método Jurídico: Refiere al uso del conjunto de procesos lógicos de investigación basados en la identificación e interpretación de las normas, la legislación vigente, haciendo énfasis en la realidad que vive el país, a cerca de la participación ciudadana y la influencia política respecto de la toma de decisiones de interés general., para lograr la resolución de problemas basados en la investigación de la realidad, causas y fines del derecho y las normas jurídicas, su aplicación fue dentro del marco teórico, realizando una revisión literaria para determinar falencias dentro de la norma fundamento de la problemática.

Método Analítico: Método que consiste en la separación, división de los elementos o partes para identificar causas, alcance, y efectos del problema. Analizar, es observar y formular un

examen de un hecho particular. En síntesis, este método permitió realizar desde un mayor enfoque analogías para comprender y realizar teorías desarrolladas en el Marco teórico en inclusive en los resultados, propuesta de implementación dentro de la norma.

Método Exegético: Método basado en la apreciación e interpretación de lo plasmado en textos legales. En el presente proyecto de vinculación nos fundamentamos en: Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Código Orgánico de Organización Territorial, entre otros, se aplicó en el desarrollo del marco teórico y en la formulación de las preguntas aplicadas a un grupo poblacional.

Método Inductivo: Es un método que va de lo particular a lo general, es decir, se centra en el análisis de casos particulares para dar paso a conclusiones generalizadas, por lo tanto, este método es un proceso sistemático que se inicia conociendo los hechos particulares para luego proceder a formular teorías generalizadas, sirvió en el fundamento del estudio de las normas jurídicas, manteniendo un supuesto particular que refleja resultados en la sociedad y en la administración pública.

Método Deductivo: Este método parte de lo general a lo específico, con la ayuda del método analítico, ya que al partir de generalidades como puntos de partida para concluir en inferencias mentales y se llega a nuevas conclusiones, también con este método se puede inferir en soluciones al problema que se está investigando, el supuesto general se desarrolló en el marco teórico el cual sirvió para la derivación de sub temas.

Método Hermenéutico: Este método permite interpretar textos jurídicos, que permiten entender el sentido de las normas jurídicas, es decir, se trata de encontrar a través de la interpretación de la esencia misma de la ley, dentro de la presente investigación se aplicó en el objeto de estudio y su verificación es así que construye un análisis coherente a través de los resultados.

Método Sintético: Se basa en resumir y agrupar los aspectos más relevantes en una investigación, es decir, se trata un procedimiento analítico racional donde se rescata lo más relevante a través de un resumen de todo lo investigado. Se recopiló datos y teorías de diversas disciplinas que luego se sintetizaron en el análisis de caso, estadísticas y fundamento de propuesta.

5.3 Técnicas.

Técnicas de acopio teórico documental: Que sirven para la recolección de todas las identificaciones posibles tales como: datos bibliográficos, fichas bibliográficas, fichas nemotécnicas.

Técnicas de acopio empírico: También conocidas como técnicas de campo, son la siguientes:

a) Encuesta: Consiste en elaborar un cuestionario que contenga preguntas claras y concretas para obtener respuestas con la finalidad de recolectar datos y una vez tabulados, se podrá conocer la opinión pública sobre la problemática planteada. Que en este caso será la aplicación de 30 encuestas.

b) Entrevistas: Contempla aplicar preguntas claras sobre el tema a especialistas, en este caso se aplicaron:

- Cinco entrevistas realizadas a profesionales del Derecho expertos en el tema de las Provincias de Loja y Azuay.
- Cinco entrevistas realizadas a concejales del Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Loja.
- Cinco entrevistas realizadas a ciudadanos que fueron usuarios de la silla vacía durante el periodo 2017-2021 en el Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Loja.

Dando un total de 15 conocedores de la materia en los 3 roles fundamentales para la participación ciudadana.

5.4 Observación Documental

Mediante la aplicación de este tipo de procedimiento se realizó el análisis de cuerpos normativos, ordenanzas municipales para la regulación de procedimiento para la adjudicación de silla vacía, donde se demostró la necesidad del establecimiento de un procedimiento general para todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales y el legítimo derecho de los ciudadanos a hacer evidente la problemática jurídica estudiada.

También se cuenta con datos estadísticos que sirven para la demostración y fundamentación de la tesis en lo relacionado con el problema jurídico estudiado, en virtud del abandono de estos espacios, evidenciado en las entrevistas realizadas que intenciones políticas de algunos usuarios políticos influye en estas cifras.

De los resultados de la investigación expuestos en las tablas, gráficos y en forma discursiva con deducciones, como de las interpretaciones de las cuales se derivan su análisis de los criterios y datos específicos, todo ello tiene como finalidad de verificar de los objetivos

planteados y así mismo permitió desarrollar las conclusiones y recomendaciones dirigidas a resolver la problemática planteada.

6.Resultados

6.1 Resultados de las encuestas

La presente encuesta fue aplicada a treinta profesionales del Derecho, con el fin de obtener un criterio jurídico apegado a la realidad de la sociedad en la que vivimos actualmente, entre los encuestados, se encuentran Abogados en libre ejercicio especialistas en Derecho electoral y participación ciudadana, ex docentes universitarios , abogados que comienzan a ejercer la profesión y ex funcionarios públicos, el cuestionario consta de cinco preguntas en el cual se obtuvo los siguientes resultados :

Primera pregunta: ¿Cree usted que la incidencia política dentro de un gobierno autónomo descentralizado municipal está justificada si las decisiones que se tomen dentro del cabildo municipal y de la sesión beneficien el interés general?

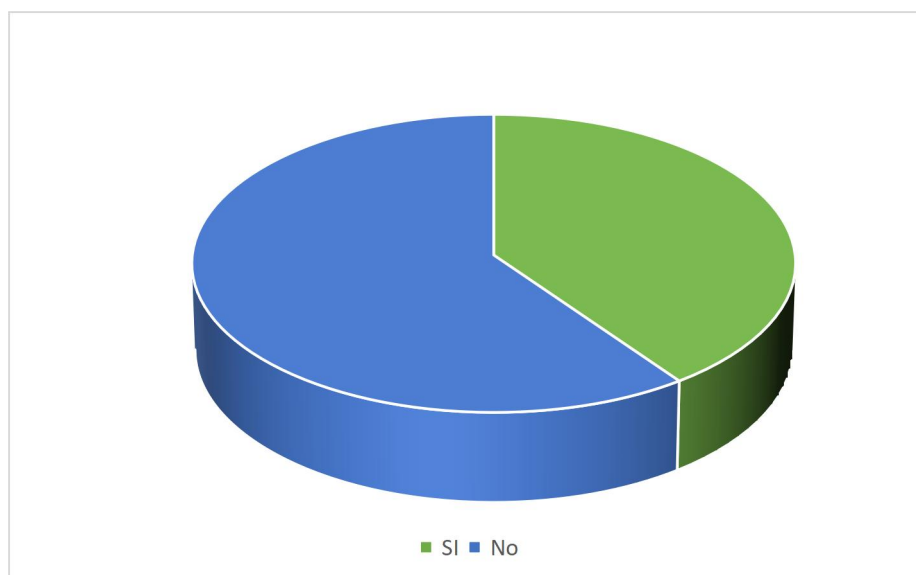
Tabla Nro. 1

Indicador	Variable	Porcentaje
Si	12	40%
No	18	60%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales de Derecho de las Provincias de Azuay y Loja.

Autora: Magy Nallely Pucha Coronel.

Figura Nro. 1



Interpretación: De la encuesta aplicada a 30 profesionales del derecho se determinó que el 60% de ellos es decir 18 desvirtuaban que la incidencia política puede justificar el interés general basados en su mayoría en la premisa de que la política solo es una herramienta para llegar al bien común herramienta que no debe justificar actitudes negativas que la política no es sinónimo de democracia cuando domina y opaca los principios de rectitud e idoneidad al actuar considerándose dentro de la ley orgánica de participación ciudadana como igualdad seguridad jurídica entre otros adicionalmente qué es deber de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus autoridades que deberían desprenderse de la línea política más no de su ideología al realizar cualquier actividad o tomar alguna decisión que afecte cualquier grupo dentro de su jurisdicción y que las decisiones administrativas deben estar motivadas con el enfoque de mejorar la calidad de vida de todos. Dentro de los resultados obtenidos siempre se recalca que nada se justifica cuando la democracia en un estado se atenta y qué la línea política hola línea política conocida como negativa en muchas ocasiones de históricamente ha afectado más al interés general que beneficiarlo.

Del otro lado de la arista tenemos a nueve profesionales del derecho que han votado a favor del sí, su punto de vista se basa en qué para llegar a un espacio de participación ciudadana o a cualquier otro mecanismo se llega a través de la línea de la política y esta no se puede separar es decir que siempre se va a tener que contar con estímulos políticos y alianzas dentro de los consejeros y autoridades para que se logre desarrollar la toma de decisiones de manera prudente, qué el agruparse de acuerdo a su línea política hace que se recreen dos o más frentes que son importantes para cualquier debate.

Análisis: A lo mencionado puedo afirmar que es cierto que la política es el mecanismo para llegar a ocupar cargos de poder dentro de nuestro país la Ley Suprema sí lo prevé de acuerdo a la creación de partidos políticos y movimientos políticos para su desarrollo pero así mismo la misma carta constitucional dejó de ser política hace mucho tiempo de ser exactos en el 2008, esto no quiere decir que la Constitución dejaré de dar lineamientos para el desarrollo de la política dentro del país, sino que se pasó a desarrollar cuestiones más importantes sobre los derechos humanos garantías y forma de un estado así mismo sobre los poderes, entre los cuales tenemos a la participación ciudadana, priorizando a través de la Participación Ciudadana de Estados democráticos dónde de ser detectada alguna anomalía dentro de los diversos niveles de organización se juzgará de acuerdo a su responsabilidades civiles penales y administrativas.

Aclarado ello el fundamento de qué el interés general no se pueda justificar a través de una actividad política recae en qué tanto la constitución en el artículo 11 así como la Ley Orgánica

de Participación Ciudadana en el artículo 4 nos establece en acción más de valor de cómo se deben fomentar y garantizar los ejercicios de participación ciudadana para lo cual, la dinámica consiste en respetar valores morales y de desarrollo constitucional para que así cualquier interés de terceros se vea truncado y aclarar que el fin no justifica los medios.

La frase de mencionada anteriormente no solo se aplica en la vida diaria también es parte fundamental del derecho pues si nosotros violamos en el caso del debido proceso alguna norma será sancionada lo mismo debe suceder cuando se violenta un procedimiento que debe ser transparente para obtener un bien general pudiendo existir líneas moralmente adecuadas para obtener el mismo resultado que no opaquen la democratización que nuestro país ha vivido y que hagan de la práctica de la democracia y de la participación ciudadana su camino diario y de lucha para lograr beneficiar a la mayor cantidad de personas o recursos a los cuales vaya direccionada una ordenanza municipal.

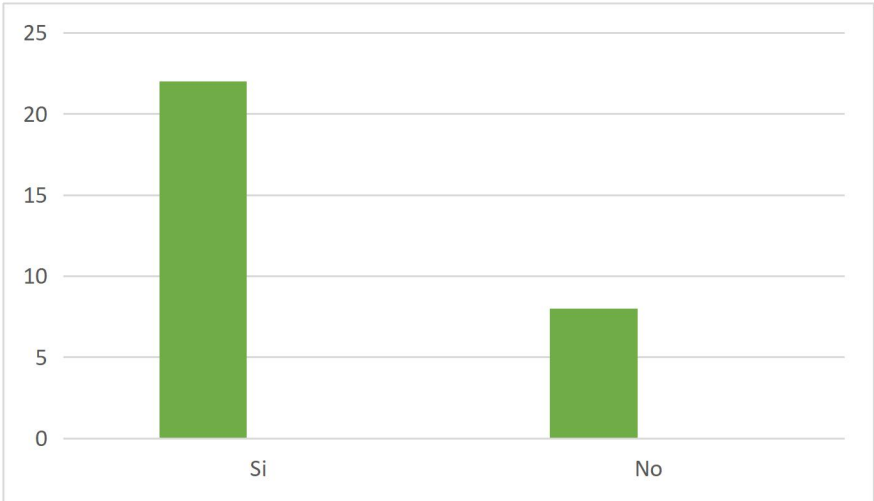
Segunda Pregunta: ¿Considera usted que el interés general tiene un carácter político y cuánto influye en el poder de decisión que la silla vacía les atribuye constitucionalmente a los ciudadanos?

Tabla Nro. 2

Indicador	Variable	Porcentaje
Si	22	73.3%
No	8	26.6%
Total	30	99.9%

Fuente: Profesionales de Derecho de las Provincias de Azuay y Loja.
Autora: Magy Nallely Pucha Coronel.

Figura Nro. 2



Interpretación: La segunda pregunta está direccionada de terminar el carácter político al interés general y cuánto influye en el rol de la silla vacía obteniendo que un 73.3% es decir mayoría absoluta determina que sí existe un carácter político en el interés general por lo que dentro de esta pregunta se sustenta que el interés general tiene un carácter político en el sentido de que requiere al bienestar de la sociedad entendiendo que esta política refiere a políticas públicas que no contravengan intereses generales y se contrapongan a intereses de particulares que solo o quieran obtener un beneficio porque la toma de decisiones políticas de manera idónea buscan promover y proteger a la población y que sin duda alguna la silla vacía se va a ver afectada por cualquier incidencia tomando en cuenta que es un espacio de proporción para mencionar temas de limitantes y que el apoyo de dentro de estos procesos debe tener un punto de partida que es el respeto a un derecho y de la delimitación de un actuar político de un tercero.

Análisis: Primero se debe establecer que el carácter político es está determinación de la política la política es el arte de gobernar entonces es la determinación e individualización de la forma en la que se gobierna dentro de esta pregunta configura el rol de la toma de decisiones y de qué el tinte de un partido político puede afectar diversas decisiones en virtud de los resultados podemos afirmar que nunca se ha separado la política qué es la forma de gobernar dentro de la toma de decisiones y que siempre que se llegue a tomar una decisión dentro de un espacio de una sesión de cabildo este carácter político se va a mantener porque a través de esas decisiones el interés general va a prevalecer y cuando se refiere a la influencia dentro de la silla vacía hablamos que a pesar de que esta constituye un voto si no se tienen las conexiones idóneas es decir tener el respaldo de por lo menos algún miembro del consejo es poco probable que las decisiones sean direccionadas a obtener resultados positivos en cuanto a la propuesta realizada por el usuario.

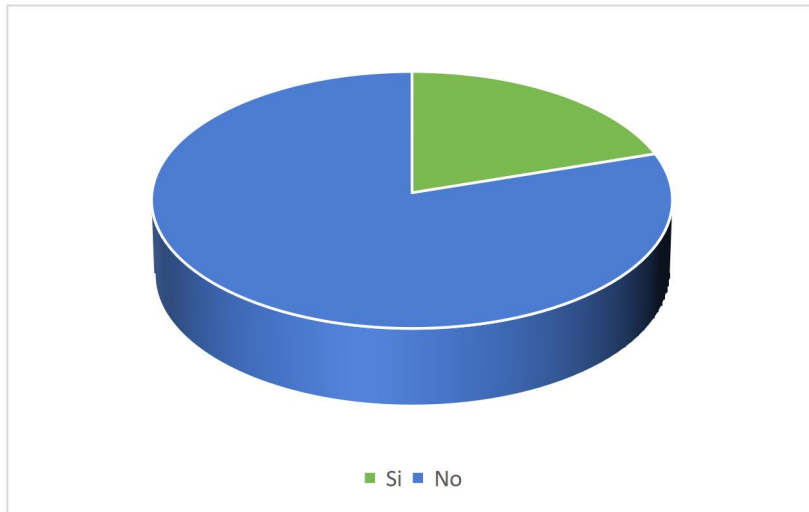
Tercera Pregunta: **¿Conoce usted el procedimiento que se debe llevar a cabo para ocupar un espacio de participación ciudadana específicamente silla vacía, dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal al que usted pertenece?**

Tabla Nro. 3

Indicador	Variable	Porcentaje
Si	6	20%
No	24	80%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales de Derecho de las Provincias de Azuay y Loja.
Autora: Magy Nallely Pucha Coronel.

Figura Nro. 3



Interpretación: La tercera pregunta está enfocada ya al procedimiento para la adjudicación de silla vacía en la cual de los 30 entrevistados tres conocen el procedimiento y 24 lo desconoce siendo que la mayoría absoluta no tiene un conocimiento claro más conocen lo que la ley orgánica de participación ciudadana en el artículo 77 establece respecto a la convocatoria y a que el gobierno autónomo descentralizado tiene esta autonomía para tratar la participación ciudadana de acuerdo a su criterio respaldado por el artículo artículo 45 de este cuerpo normativo, el alegato que los desconocedores de este método de participación ciudadana radica en la falta de publicidad y desinformación e inclusive un desconocimiento general o falta de interés por ser un mecanismo que no es muy frecuentemente utilizado y de necesitarse se debe revisar el cuerpo normativo de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados municipales a nivel del país porque cada uno puede contener por pequeña que sea una diferencia.

Análisis: De acuerdo a lo mencionado anteriormente podemos determinar que a pesar de que se constituyen profesionales del derecho conocedores del tema de participación ciudadana a criterio de los mismos encuestados se puede determinar que para cada uno de ellos la participación se establece en la ley orgánica de participación ciudadana por lo que es un mecanismo general pero su aplicabilidad responderá a las necesidades equipo técnico e inclusive densidad poblacional de cada nivel de organización al inicio de este trabajo se conocía lo que esta Norma antes mencionada determinada más sin embargo para la

realización del marco teórico se analizaron tres normativas dónde el procedimiento es distinto en el que los tiempos e inclusive la adjudicación como tal se obtiene de manera distinta por lo que se concuerda con los entrevistados de que si es de requerirse se analizará dentro de la Norma que en cada gobierno autónomo descentralizado municipal se establezca de acuerdo a la territorialidad pero esto no es justificativo para qué dentro de su mismo gobierno autónomo descentralizado municipales siendo el cantón Loja algunos de ellos ni siquiera conozcan la existencia de una ordenanza municipal que regule la participación ciudadana, es así que la primera participación de silla vacía en el cantón Loja se realizó en el año 2019 específicamente 24 de septiembre del 2019, esta usuaria supo comentarnos que había estado años dentro del municipio de Loja con una propuesta para el manejo y recuperación de la fauna urbana dentro del cantón Loja y que fue a finales del período que se concluía en esa época que se le informó de que podía ser usuaria a este servicio no siendo una propuesta formal ni una recomendación sino un comentario suelto de algún concejal que en ese entonces desistía de su cargo y de la idea política en palabras de nuestra entrevistada de que solo las autoridades opinaban dentro del cabildo municipal del cantón Loja, esta es la misma línea que los otros usuarios han venido manifestando dentro de las entrevistas, ciudadanos participes de sesiones de cabildo que en virtud a una solicitud de acceso a la información se obtuvo registro y que determina completamente que en el espacio territorial analizado el tinte político siempre determinó la garantía del derecho de participación ciudadana en silla vacía.

Cuarta pregunta: ¿Considera usted que la represión a actores ciudadanos de parte de actores políticos y el ideal que representan es factor fundamental para el ausentismo o falta de interés en espacios de participación ciudadana por parte tanto del nivel de gobierno como de los mismos actores sociales?

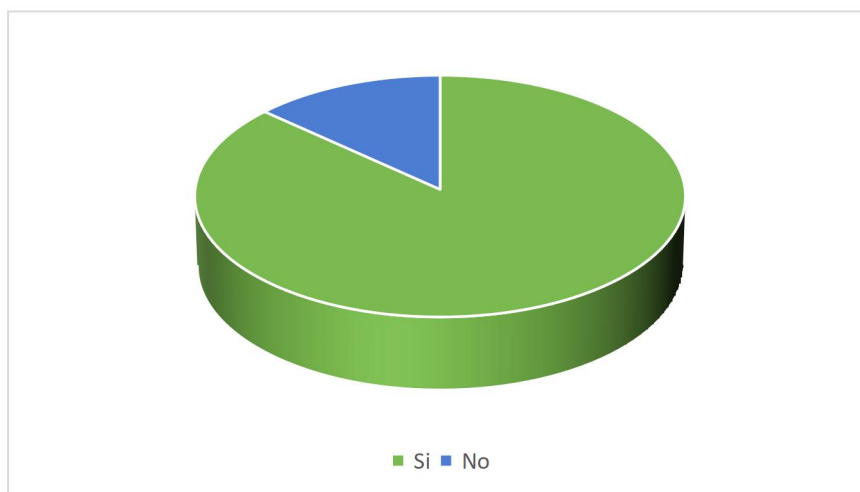
Tabla Nro. 4

Indicador	Variable	Porcentaje
Si	26	86.6%
No	4	13.3%
Total	30	99.9%

Fuente: Profesionales de Derecho de las Provincias de Azuay y Loja.

Autora: Magy Nallely Pucha Coronel.

Figura Nro. 4



Interpretación: Respondiendo a la cuarta pregunta y considerando que la represión actores ciudadanos es un factor delimitante para la participación no solo en el rol de silla vacía sino en cualquier espacio que determine el emitir un criterio que pueda representar una decisión el 86.6% de los encuestados es decir 26 han determinado que sí es un factor fundamental para el ausentismo y el 13.3% estas respuestas están fundamentadas en qué puede ser un factor primordial tomándose en cuenta que es un rol que constituye un voto y este voto puede cambiar cualquier decisión e inclinar la balanza para cualquiera de la oposiciones o frentes establezcan dentro de un cabildo y adicionalmente se establece que también la falta de interés o la falta de necesidad irónicamente complementan esta delimitante adicionalmente la fuerza sobrepone derechos y nadie. En tal virtud ninguna represión de ideales se justifica y es deber de los gobiernos autónomos descentralizados municipales escuchar al pueblo y sus puntos de vista sus decisiones serán asertivas siempre que protejan a los usuarios y se evite represalias contra ellos no solo de miembros del consejo sino también de terceros porque la violencia no es solo física la violencia también es verbal y el intento por ser escuchados es un grito de valentía.

Quiénes registran una negativa a estas premisas, determinan que no es necesario porque se visualizan muchos casos en los que las reuniones de estos gobiernos autónomos descentralizados no constituyen un espacio libre para la participación ciudadana es decir si ya hay una delimitante la represión sería uno de los factores de última instancia para los actores políticos que determinan que su participación pueda ser negativo siendo que en el caso de que esta no afecte sus intereses no habrá ninguna represión.

Análisis: En virtud de la premisa planteada dentro de la pregunta se reconoce que la represión es una contravención a la norma jurídica más sin embargo no es más que conocida y un secreto a voces cuando sucede dentro de estos espacios porque son difíciles de identificar y negativos para quienes lo han sufrido en el determinar su existencia e inclusive puede ser

confundido con otro tipo de conductas negativas, la fuente de esta problemática radica en la manipulación del poder y de los espacios quienes tienen más acceso a determinar factores fundamentales en participación ciudadana quienes están por encima del pueblo ya sea porque lo representa o por qué llegaron a un cargo de autoridad a través de otro sistema.

Quita pregunta: Señale usted cuáles considera que son los principios que deben regir la silla vacía y todos los espacios de participación ciudadana

- **Igualdad**
- **Seguridad Jurídica**
- **Uniformidad**
- **Otros:**

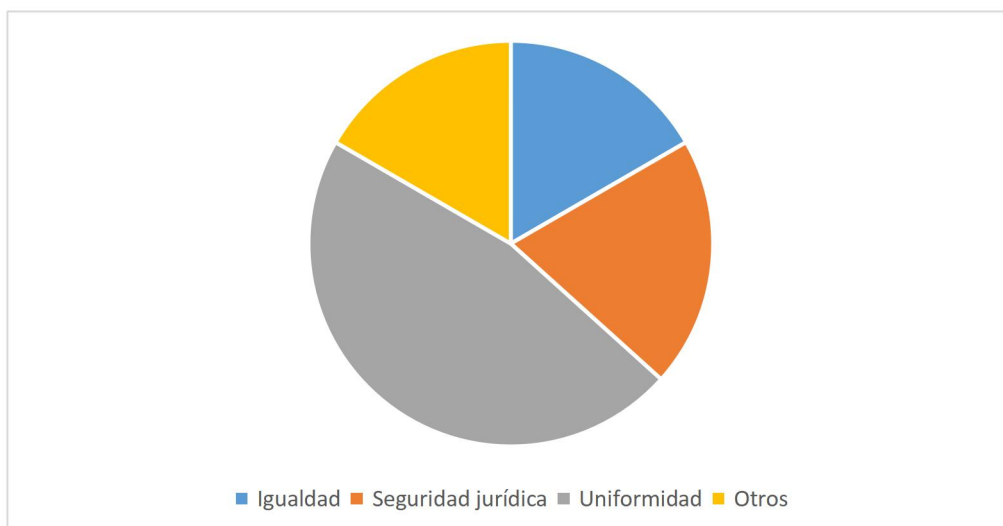
Tabla Nro. 5

Indicador	Variable	Porcentaje
Igualdad	5	16.6%
Seguridad jurídica	6	20%
Uniformidad	14	46.7%
Otros	5	16.6%
Total	30	99.9%

Fuente: Profesionales de Derecho de las Provincias de Azuay y Loja.

Autora: Magy Nallely Pucha Coronel.

Figura Nro. 5



Interpretación: La quinta y última pregunta es referente a los principios de los cuales se podrá determinar la necesidad de una uniformidad procesal e inclusive también hablar de una unificación de la Norma en los resultados siendo una pregunta de opción múltiple y habiendo

cuatro ítems la uniformidad es una de las propuestas innovadoras resultando con un 46.7% de aceptabilidad, seguido de la seguridad jurídica con un 20%, igualdad con un 16.6% y terminamos con otros valores que pueden en ser implementados que corresponden a un 16.6% valores que representan los principios de paridad transparencia calidad unificación de la Norma, como claves para el desarrollo y funcionamiento del procedimiento de silla vacía y por qué son importantes.

La igualdad radica en esta dimensión en la cual todos siguen la misma línea y todas las decisiones tienen un mismo peso, la seguridad jurídica respaldando que se respeten los derechos, la uniformidad procesal en una secuencia estructural o similar de trámites o de reglas para llegar a un fin, y en la unificación de la norma como un principio de la doctrina para estandarizar objetivamente y reducir el número de normas agrupándolas en un solo ejemplar.

Análisis: Se puede afirmar que referente a la pregunta aparte de compartir la opinión de la necesidad de la implementación del principio de uniformidad procesal y de unificación de la norma se prevé que en conjunto con los demás principios no vulneren los derechos de ninguna persona y que el país ratifique que todos los sujetos civiles políticos y sociales del Estado ecuatoriano en virtud de la soberanía y del ejercicio del poder ciudadano logren alcanzar la justicia social libertad y equidad protegiendo así no solo estos espacios de participación ciudadana sino reestructurando el ordenamiento jurídico para una correcta aplicación de los métodos de participación ciudadana como lo prevé la Constitución de la República del Ecuador y todas las leyes de su sustento.

6.2. Resultados de las entrevistas.

Las entrevistas como técnica de investigación dentro del presente trabajo de investigación fue direccionada a tres grupos que intervienen dentro y fuera de la deliberación en un cabildo, cumpliendo diversos roles que les permiten pueden ejercer criterios que hacen más palpable el problema desde lo que denomino un verdadero sentir social de la mano de los actores principales de la creación de norma en un Gobierno Autónomo Municipal.

Recolectándose un total de 15 entrevistas, de los 3 formatos diferentes.

Entrevistas realizadas a profesionales del Derecho expertos en el tema de las Provincias de Loja y Azuay.

Entrevistas realizadas a concejales del Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Loja.

Entrevistas realizadas ciudadanos que fueron usuarios de la silla vacía durante el periodo 2017-2021 en el Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Loja.

6.2.1 Entrevistas realizadas a Profesionales del Derecho expertos en el tema de las Provincias de Loja y Azuay.

Se realizaron 5 entrevistas a los siguientes profesionales del Derecho, en libre ejercicio. De los cuales, en base a un formulario de 5 preguntas, se obtuvieron las siguientes respuestas, correspondientes al orden en el que fueron mencionados anteriormente:

Primera pregunta: ¿Considera usted que la silla vacía como método de participación ciudadana, es acaso democrático en la sociedad actual?

Respuestas:

Primer entrevistado: Bueno, es un derecho que se dio a través de la Constitución del 2008. Pero que lamentablemente no se está dando uso o el buen uso que debería haberle dado, es aquí, al menos en el cabildo municipal de aquí el Cantón Loja no se no se ha visto que se ha dado utilización a este derecho denominado la silla vacía, salvó por ahí ciertas ocasiones, lo que sí voy a recalcar que alguna vez sí se dio como para legalizar una ordenanza municipal para través de esta ordenanza municipal, poder hacer una legalización de muchas personas que no tenían su título de propiedad lo obtengan claro en las parroquias rurales, entonces si sirvió para que mucha gente campesina de escasos recursos económicos pueda adquirir a través de esta ordenanza claro cumpliendo con muchos requisitos el título ya de propiedad, entonces sí dieron uso, específicamente un señor abogado que actualmente es concejal, pero le dio buen uso como se merece y reiteró que no es continuo y la continuidad es factor delimitante en las democracias en obtener resultados favorables.

Segundo entrevistado: Es un método que existe en papeles más la incidencia que tiene realmente es muy poca porque las organizaciones, al no tener respuesta muchas veces no tienen o no sienten que tiene una suficiente de voz para poder hacer efectivos estos, aunque el proceso no es tan largo y no es tan complicado son muy pocas las organizaciones que realmente buscan generar un cambio de todas las ordenanzas que van a servir a futuro para para poder vivir en sociedad.

Tercer entrevistado: Dentro la ciencia y de la norma actualmente está costando dentro de la ley, no, pero realmente no ha tenido un papel relevante dentro de la función ejecutiva dentro

de los organismos de la Función Pública, es decir, esta silla vacía que se consideraría como un ente de control o vigilancia sobre las acciones que debe realizar una institución pública no ha sido considerada dentro de todo es decir es solo quedó el nombre.

Cuarto entrevistado: Podríamos denominar que es un método innovador dentro de la sociedad actual, el Ecuador y todas las democracias latinoamericanas.

Ha sido un poco escépticas al momento de integrar estos espacios democráticos e inclusión dentro de la administración pública y la gestión pública, pero al ser innovadores necesitamos también que la otra parte de la ecuación fuera de la administración pública, es decir, nosotros como ciudadanos seamos quienes nos apodemos de estos espacios y los efectivizamos.

Es lamentable escuchar que en la mayoría de gads provinciales o cantonales no están muy interesados en ello y casi no se utiliza. estos espacios como deberían.

Quinto entrevistado: Dentro de lo que es participación ciudadana, contamos con esta modalidad de silla vacía. Considero que bien empleada y normalmente reglamentada de manera normal, realizada de manera eficiente, sí cumple con un rol democrático específico.

Comentario de la autora: Cada uno de los criterios emitidos por los profesionales del derecho mantienen una línea parecida la silla vacía es un método democrático participativo e inclusivo en la sociedad en la norma y en la ley que la regula más sin embargo tomando en cuenta el status quo situación nacional y latinoamericana, es claro que de no ser utilizada por las personas y temas idóneos no será democrático y que la incidencia de organizaciones sociales que no pueden hacerle efectiva porque su voz no tiene fuerza hace que relativamente sea letra muerta. Algo que he rescatable de la cuarta entrevista realizada es la creación y la asimilación de que existe una fórmula que fuera de la administración pública remite sus efectos a ella y es la fórmula ciudadanos y gobiernos autónomos descentralizados para que se pueda efectivizar mediante la sumativa de ellos la participación ciudadana que así mismo tendrá sus resultados en la gestión pública.

En virtud de lo anteriormente dicho por los profesionales del derecho y en algunos casos ejemplificándolo se puede establecer que la continuidad es delimitante para el favorecimiento de las democracias si no se insiste y si no se efectúa alguna acción que responda a la necesidad de hacer efectiva la norma el control y la vigilancia al accionar de una institución pública que representa la participación ciudadana y el poder de decisión que representa la silla vacía se considerará como un fallido control de los diversos niveles de organización y la innovación que nuestro país en el 2008 con la implementación de estos métodos quiso lograr se quedará en la utopía de quienes realizaron la constituyente en aquella época, los espacios

democráticos serán el pantano de los inocentes y el augurio de los políticos y la gestión y administración pública beneficiaria de terceros y no del pueblo.

Segunda pregunta: ¿Cree usted que el tinte del partido político puede influir dentro de las decisiones que se tome en espacios de participación ciudadana como la silla vacía?

Respuestas:

Primer entrevistado: Lamentablemente en nuestro país la política la confunden con politiquería como usted bien lo dice entonces, debemos estar atentos a que no influya de manera negativa al tinte político en lo que es participación ciudadana y concretamente en silla vacía.

Segundo entrevistado: Creo que no porque al menos aquí nuestro cantón no se no se ha observado no nos hemos enterado a los ciudadanos de que bueno tal político hizo uso de la silla vacía para hacer un proselitismo para sacar su beneficio personal o su beneficio de cierto movimiento o partido político o a mi criterio muy personal ni siquiera para eso ha sido usada.

Tercer entrevistado: Indudablemente. En muchas ocasiones, las personas ocupan un asiento vacío en una comisión con la intención de ganar visibilidad. Recientemente, un político que previamente había desempeñado el cargo de alcalde en Loja solicitó participar en la Comisión General para expresar sus inquietudes sobre seguridad. No obstante, la administración rechazó su solicitud debido a restricciones relacionadas con la promoción política y la exposición mediática. Esto se debe a que en Loja la comunicación se realiza principalmente a través del canal municipal, y permitir su participación podría resultar en una posible violación de las regulaciones electorales. Por consiguiente, se denegó su solicitud para evitar que tome parte en la próxima reunión de la Comisión General.

Es importante destacar que estos casos son situaciones particulares debido a la notoriedad de figuras políticas conocidas. Ahora, consideremos cómo sería en el caso de una figura menos reconocida. En tal escenario, es posible que se apruebe su solicitud y pueda trabajar en paralelo con los objetivos propuestos por el político mencionado anteriormente. Tomando esta perspectiva, podríamos afirmar que el candidato busca mejorar la redacción de este texto.

Cuarto entrevistado: Para puntualizar algo primero que todo es necesario que un político tenga una ideología tenle miedo al político que dice que no tiene una ideología, esa tibieza, muchas de las veces es algo que ya dentro de la administración pública puede pasar factura. Pero también se asume que existe el que tú le conoces como tinte político y necesita deslindársele de todas las administraciones públicas, dejar en segundo plano esa ideología

cuando se trata de tomar decisiones puntuales y técnicas. El objetivo nunca puede estar por debajo de una ideología.

Quinto entrevistado: Primero debemos entender que la política y las personas están intrínsecamente unidas ahora esto refiere a cómo se gobierna y el poder tomar decisiones considerando éticamente los valores establecidos de la persona y también los valores a los que se responden cuando se es autorizada en un gobierno autónomo descentralizado y en este caso municipal ninguna línea política y es como principio fundamental de cualquier administrador público no debe regirse por intereses de un tercero o de su partido político o de algún beneficio de tercero porque con ello se empañan los espacios de participación ciudadana e inclusive los mismos espacios de la administración.

Comentario de la autora: El determinar si las decisiones que se tomen dentro de un espacio que te dé liberación y pueden ser opacadas por el tinte de un partido político que representa intereses de terceros fue fundamental dentro de la construcción de esta pregunta en virtud de lo mencionado anteriormente cuatro de los cinco entrevistados concuerdan que dentro de nuestro país y lamentablemente remitiéndonos también a la crisis latinoamericana de la confianza política entre los representantes y los ciudadanos que ha sido fracturada por un mal uso de los espacios de poder se determinó que un político debiese separarse de los objetivos partidistas de quienes los acompañan porque esa tibieza muchas veces repercute dentro de la administración pública y claro está puede pasar factura tomando las palabras de uno de los entrevistados la ideología nunca puede estar por encima de un objeto y en este caso el objeto es prever el bien común para la ciudadanía en general por lo que todas las decisiones y en palabras de nuestro tercer entrevistado no se busquen estos espacios con fines políticos o de exponerse hacia la sociedad porque no se cubrirán con lo que se requiere sino solo se hará conocer un nombre y no un fin.

Tercera pregunta: ¿Cree usted que la influencia política dentro del sistema de toma de decisiones dentro de un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal está justificada siempre que el interés general se mantenga?

Respuestas:

Primer entrevistado: Claro que no, primero debemos determinar que la política dentro de un gobierno autónomo descentralizado solo tiene que referirse al arte de gobernar y no a la línea política que es la idea guía de un partido o de una persona que llegó al poder por lo que cuando se ingrese a un gobierno autónomo descentralizado se tiene que separar la idea de que se debe beneficiar a su partido al partido al que se pertenece porque el interés y la soberanía

que es el pueblo siempre estarán primero y al beneficiarán un tercero por más mínimo que sea el beneficio obtenido se atentará contra los derechos de las personas y el interés general del cual usted hace referencia se verá vulnerado tal vez con algún resultado leve o grave siendo el caso.

Segundo entrevistado: Así es. Siempre podríamos decir que no, no está justificado.

Por supuesto, que, en las mismas instituciones públicas, cuando hay procesos de contratación existe, por ejemplo, una fundación que se llama Fidal, tiene como objetivo vigilancia de control de contratación, se trata de justamente vigilar que todos los procesos se lleven de acuerdo a lo que dice la ley, que no exista corrupción, justamente debería más bien dicho, el papel de la silla vacía debería aplicarse también los procesos administrativos dentro de la función ejecutiva.

Tercer entrevistado: Quién que tenga de por medio un interés político y que lleve a su molino el agua y que sea bajo el nombre de interés general definitivamente responde a intereses mezquinos y particulares. Podríamos hablar que la política es un elemento de la democracia, no le. La política bien llevada la política ejecutada es una herramienta eficaz en el desarrollo constitucional y democrático de un pueblo.

Cuarto entrevistado: El interés general nunca va a justificar la incidencia política dentro de un gobierno autónomo, para nada. Es considerando contrario a los principios de la administración que se considere una línea política.

Quinto entrevistado: La prerrogativa de tener que determinar si el interés general está justificado por un ideal político radica en el sistema de toma de decisiones que se adopten dentro de cada gobierno autónomo descentralizado va a haber gobiernos en los que esté normalizada la incidencia de factores externos que se consideren políticos que todo va a estar normalizado y en ese entorno si se va a justificar, pero dada la base moral y legal en la que se debe actuar no, no está justificado.

Comentario de la autora: Las opiniones recopiladas de los entrevistados exponen diversas perspectivas en torno a si el interés general se fundamenta en un ideal político en los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Algunos resaltan la imperiosa necesidad de separar la política partidista de la administración pública, con el propósito de priorizar el bienestar de la población. Otros subrayan la importancia de una política adecuadamente dirigida que contribuya al fortalecimiento de la democracia. Sin embargo, en términos generales, se reafirma la convicción de que el interés común no debe ser justificado por intereses políticos mezquinos o particulares, ya que esta actitud contraviene los fundamentos de una gestión eficiente y transparente. En última instancia, se subraya la primacía de la ética y el

compromiso con el servicio a la comunidad, por encima de cualquier consideración de índole política.

Cuarta pregunta: ¿Cree usted que es necesario establecer la necesidad de una normativa que regule la participación ciudadana específicamente silla vacía en todos los niveles de organización tomando en cuenta el principio de uniformidad de la norma?

Respuestas:

Primer entrevistado: Totalmente de acuerdo con lo que acaba de exponer, debería haber un elaborarse un procedimiento como usted mismo lo dice conjuntamente a la par con este derecho. Entonces yo creo que esa sería la idea de que exista un procedimiento como los en el caso de los diferentes juicios que tenemos que aprender. Los abogados en libre ejercicio siempre tenemos un procedimiento a seguir, en otras palabras, pienso que esto de que se está investigando ese debería ser una de las salidas favorables para la ciudadanía

Segundo entrevistado: Si, deben ser incluidas a mi criterio dentro de la Ley Orgánica de Participación ciudadana, claro está, sin vulnerar el derecho de autonomía que los gobiernos autónomos descentralizados tienen y también se podría proponer que dentro de la página y dentro de las páginas web pueda tener también cuáles son las organizaciones a las que se les ha negado y a los que se ha aprobado justamente con el mismo fin de saber cuántas son las organizaciones, porque al menos en Quito tienen público este registro, sin embargo, en Loja no se tiene un registro.

Tercer entrevistado: Por supuesto, sí, porque le daría lineamientos de la persona que está designada justamente, este rol debe seguir procedimientos o sugerencias dentro de la de un gobierno descentralizado, yo pensaría que no puede se afecta el principio de autonomía, más bien dicho, sería una mano derecha en acompañamiento justamente a que todos los procesos se lleven en forma transparente y que eviten justamente a futuros inconvenientes y observaciones por parte del ente de control, que es Contrario general del Estado. Para un mejor manejo de la administración pública.

Cuarto entrevistado: Bueno, tomando en consideración lo mencionaba se necesita una ordenanzas o una norma que regule de manera conjunta específicamente que regule participación ciudadana.

Quinto entrevistado: En eso estamos muy claros. Pero yo quiero que te des cuenta en algo jurídicamente y territorialmente no tendrían la misma cantidad de intervención. Existe la ley, nosotros los que hemos estado de Derecho, no existe ningún problema efectivizarlo, pasa que yo como municipio no voy a tener la necesidad imperante de ser más efectivo al momento de

realizar estas ordenanzas de procedimiento, si es que simplemente una o dos o 3 veces al año es la única vez que yo lo voy a utilizar a este mecanismo.

Comentario de la autora: Las opiniones recogidas de los entrevistados subrayan la imperante necesidad de instaurar procedimientos concretos y regulaciones específicas para la participación ciudadana, especialmente en el contexto de la silla vacía en los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Se resalta la importancia de contar con un marco normativo claramente definido que facilite el acceso y la efectividad de este mecanismo de participación. Se sugiere la creación de un procedimiento análogo al empleado en los procesos judiciales, donde se establezcan pautas y directrices a seguir. La propuesta es que este proceso se elabore de manera colaborativa, proporcionando una guía nítida para que los ciudadanos y las organizaciones interesadas puedan ejercer este derecho de manera efectiva.

El segundo entrevistado concuerda en la necesidad de incorporar la regulación de la silla vacía en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, pero también enfatiza en la importancia de no menoscabar la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados. Además, sugiere la creación de un registro público en el cual quede constancia de las organizaciones a las que se les ha concedido o denegado la silla vacía, con el objetivo de aumentar la transparencia en el proceso. Se destaca cómo esta normativa podría fungir como una herramienta orientadora para una gestión pública más eficiente, a la vez que se recalca la necesidad de una ordenanza o regla específica que regule de manera detallada la participación ciudadana. Esta propuesta busca proporcionar un marco legal sólido para la práctica de este derecho y prevenir posibles ambigüedades o lagunas en la normativa actual.

Es destacable la relevancia de contar con una normativa precisa y específica para la silla vacía, lo cual facilitaría el acceso y la eficacia de este mecanismo de participación ciudadana. Una regulación bien definida podría aportar mayor transparencia y seguridad jurídica tanto para los ciudadanos como para las autoridades locales, fortaleciendo de esta manera la democracia participativa en los Gobiernos Autónomos Descentralizados. En mi opinión, estoy de acuerdo con la necesidad de establecer una normativa que regule la participación ciudadana, en particular la silla vacía, en todos los niveles de organización, tomando en consideración el principio de uniformidad normativa y fundamentando esta propuesta en el texto legal correspondiente.

Quinta pregunta: ¿Considera usted que la participación ciudadana, en especial el rol de la silla vacías podría ser más efectivo cuando dentro de los gobiernos autónomos

descentralizados tenemos una participación mínima y aun así se puede palpar el riesgo de que existe incidencia política de manera negativa?

Respuestas:

Primer entrevistado: Ampliar el campo de participación o como ampliar que haya más personas del resto de espacios en la organización de participación social ha buscado apoyar al a los municipios y a los gobiernos seccionales, también para que puedan ejercer, sin embargo, la mayoría de personas nos sentamos muy cómodamente en nuestra silla y realmente hacemos un activismo de papel, todo el mundo opina, pero son pocas las personas realmente quieren actuar y realmente lo hacen. El proceso no es complicado si fuese tal como la norma prevé para poderse calificar como estas organizaciones, sin embargo, la gente no lo hace, las organizaciones no quieren tomar tampoco justamente este espacio que lo tienen, siendo 8 organizaciones en Loja es muy poca.

Lo que se podrían ver en cuanto a participación adicional a la represión de partidos políticos y de terceros interesados hablar de una falta de publicidad, una falta de interés, de interés de manera general. Yo creo que las personas cuando realmente quieren generar un cambio y hacer un cambio, no necesitan exhibirse ni ponerse delante de la Cámara ni nada.

Segundo entrevistado: Para contestar tu pregunta, si es que como organizaciones sociales no levantan la voz y efectivizan estos medios de canalizar propuestas de políticas públicas. Estamos haciendo nuestra parte de la ecuación, debemos ser ponentes al momento de efectivizar estos medios, esta brecha entre sociedad y estado permite esta inferencia de los grupos de poder que en cierta parte son políticos.

Tercer entrevistado: Es muy interesante saber que dentro de nuestro mismo país la tardanza para la autorización de silla vacía es evidente que la obstrucción del derecho en virtud a lo que usted me ha hecho conocer y a lo que tengo conocimiento en el buen sentido nuestro distrito tiene una ordenanza para regular participación ciudadana pero sería prudente darles cierta luz como le digo si cabe el término determinar un procedimiento más específico e inclusive dentro de esta misma normativa establecer procedimientos para que la gente conozca este mecanismo porque quiénes acuden estos espacios pues obviamente son concejales y personas del medio que quieran hacerse notar por lo que no cabe sentido es más primordial determinar lineamientos que proporcionen al ciudadano el conocimiento para ejecutar estos métodos claro sin duda alguna el procedimiento a la mano sin tardanzas y sin obstrucciones.

Cuarto entrevistado: Exactamente no hay participación, son muy pocas las organizaciones, por ejemplo, en Quito, en el periodo del 2019 al 2023 solamente se presentaron 149 personas,

una solicitud sin en. Hay una, no hay verdaderamente una respuesta de cuántas organizaciones se les aceptó esto en el del 2014, el 2019, solo 26 organizaciones y en lo que va del 2023 ninguna.

Quinto entrevistado: Desde luego que sí, ahora yo quiero dejarte en claro de que sí. autoridades y sociedad no trabajamos de una manera, concatenada de una manera organizada. Simplemente estas cosas se van a ir estancando y lamentablemente van a seguir sucediendo lo que ya pasa, valga la redundancia, que es de que cada día menos como jóvenes, adultos o ciudadanos en general, nos interese menos en utilizar estos mecanismos.

Sino difundimos estos medios para realizar una política pública mejor como ciudadanía, simplemente tampoco vamos a tener el interés de hacerlo si tú sales a las calles y preguntas, muchas de las personas son ignorantes respecto de este tema y no saben que existe una silla vacía.

Comentario de la autora: Estoy completamente de acuerdo con las percepciones compartidas por los entrevistados. Sus observaciones resaltan una preocupación compartida en torno a la insuficiente participación activa y efectiva en contextos como la silla vacía dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. Emerge una necesidad imperiosa de estimular un mayor compromiso y conciencia ciudadana para ejercer su derecho de influir en las decisiones públicas. Los desafíos como el activismo pasivo y la brecha entre sociedad y Estado son claramente identificados como obstáculos a superar. Para abordar este panorama, se apunta a la importancia de establecer procedimientos transparentes, difundir la información de manera adecuada y fomentar una colaboración sólida entre autoridades y ciudadanos. Estos aspectos resultan fundamentales para catalizar una participación genuina en la formulación de políticas y en la construcción de comunidades. El llamado a promover una cultura de compromiso cobra relevancia, ya que ello puede potenciar la democracia participativa y asegurar que las voces y necesidades de la ciudadanía estén verdaderamente representadas en el proceso de toma de decisiones. En este sentido, comparto plenamente la visión expresada por los entrevistados y creo que su enfoque es esencial para fortalecer la base democrática de nuestras comunidades y sociedades.

6.2.2 Entrevistas realizadas a concejales del Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Loja.

Se realizaron 5 entrevistas a los siguientes concejales y ex concejales del Cantón Loja. De los cuales, en base a un formulario de 6 preguntas, se obtuvieron las siguientes respuestas, correspondientes al orden en el que fueron mencionados anteriormente:

Primera pregunta: ¿Qué opinión le merece a la premisa de que la incidencia política en el rol de la silla vacía produce efectos en la administración y gestión pública?

Respuestas:

Primer entrevistado: Mira que los gobiernos de representación ya han fracasado, es evidente, se comprobaba no solo en los gobiernos pequeños como las juntas parroquiales o los Gads municipales, si tú preguntas a la ciudadanía, en un proceso de elecciones si se sienten representados por quienes fueron electos como asambleístas, como Alcalde, como perfecto, como Concejales toda la población que no sufragó por ellos, obviamente no se siente representado por ello son los gobiernos de participación ciudadana a los que hoy por hoy cobran relieve, es decir, aquellos gobiernos que se construyen desde una base popular y que permiten la administración.

Segundo entrevistado: La crítica hacia los gobiernos de representación es evidente en la percepción general de la ciudadanía. Se argumenta que, en muchos casos, la población no se siente representada por los líderes electos a través de procesos electorales tradicionales. Esta sensación de falta de representación es especialmente evidente en gobiernos locales, como las juntas parroquiales o los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (Gads), donde la cercanía con la población debería facilitar una mayor conexión con sus necesidades y demandas. La idea detrás de los gobiernos de participación ciudadana es empoderar a la población para que tenga un rol más activo en la definición de políticas públicas y en la solución de problemas comunes. A través de mecanismos como la silla vacía, se busca abrir espacios de participación para aquellos ciudadanos que no fueron elegidos mediante el voto, pero que desean contribuir con sus ideas y perspectivas. Bajo esta percepción de falta de representación en los gobiernos de representación ha llevado a la búsqueda de alternativas como los gobiernos de participación ciudadana. Estos buscan empoderar a la ciudadanía y fomentar una mayor participación en la toma de decisiones y la gestión pública. Es necesario establecer mecanismos y normativas que faciliten y promuevan esta participación, para así fortalecer la democracia y garantizar una administración más inclusiva y representativa, que responda verdaderamente a las necesidades y deseos de la población.

Tercer entrevistado: Como concejal, considero que la premisa es cierta y relevante. La participación política en la silla vacía puede tener un impacto significativo en la

administración y gestión pública local. Cuando ciudadanos o representantes de organizaciones ocupan la silla vacante en nuestras sesiones, sus opiniones y propuestas pueden enriquecer el debate y proporcionar nuevas perspectivas sobre temas importantes para la comunidad.

Es esencial fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones, ya que esto promueve una mayor transparencia, legitimidad y responsabilidad en nuestras acciones como gobierno local. Sin embargo, también debemos garantizar que esta participación sea transparente y esté guiada por el bienestar común, evitando influencias partidistas o intereses individuales. La silla vacía es una valiosa herramienta para fortalecer la democracia participativa y asegurar que nuestras decisiones reflejen los intereses y necesidades de los ciudadanos. Como concejal, mi objetivo es promover una gobernanza inclusiva y representativa que beneficie a toda la comunidad.

Cuarto entrevistado: El hablar de incidencia política sé que delimitemos dos términos que es incidir que es repercutir en alguna cosa y la política que es gobernar entonces si nosotros lo analizamos desde esa forma es como cada una de nuestras decisiones afectan a la administración pública pero entendiendo la premisa que tú mantienes que es una línea de política de la mala política llamada politiquería que ha sido un fracaso rotundo dentro de las administraciones públicas podemos determinar que la incidencia política siempre va a tener retos y ambiciones dentro de la administración pública ya sea el beneficio de un tercero que puede afectar gravemente al interés general porque se va a prevalecer el interés de alguien que tiene poder que son las llamadas democracias de poder

Quinto entrevistado: La incidencia política en la administración pública puede tener efectos diversos, dependiendo de las intenciones y acciones de quienes buscan influir en las decisiones gubernamentales. Es fundamental que la participación ciudadana y la incidencia política se guíen por principios éticos y de beneficio general, para lograr una verdadera democracia participativa y una gestión pública efectiva y justa.

Comentario de la Autora: La influencia política en espacios de participación ciudadana puede tener efectos negativos que afecten el funcionamiento y la legitimidad de estos mecanismos democráticos. Aunque la participación ciudadana es fundamental para una democracia robusta y representativa, cuando la influencia política se introduce de manera indebida, puede socavar los principios fundamentales de la participación ciudadana y comprometer su eficacia.

Es cierto que la incidencia política también enfrenta desafíos, como la politiquería y la influencia de intereses particulares sobre el bienestar común. Para garantizar que la participación ciudadana sea genuina y efectiva, es necesario establecer normativas claras y

transparentes que regulen estos procesos, evitando prácticas corruptas o manipulaciones políticas.

Además, es fundamental promover una cultura de participación y conciencia cívica en la sociedad. La ciudadanía debe estar empoderada y capacitada para participar activamente en la toma de decisiones, comprendiendo la importancia de su rol en el desarrollo de políticas públicas que afectan su vida cotidiana.

En conclusión, si bien la participación ciudadana es esencial para una democracia saludable, la influencia política indebida puede socavar su efectividad y legitimidad. Es responsabilidad de todos los actores involucrados en la gestión pública y en los procesos de participación ciudadana promover un ambiente transparente, inclusivo y equitativo, que permita que la voz de la ciudadanía sea realmente escuchada y que las decisiones se tomen en beneficio del interés general. Solo de esta manera podremos fortalecer la democracia y asegurar una gobernanza más justa y representativa.

Segunda pregunta: ¿Considera usted que la silla vacía como método de participación ciudadana, es acaso democrático en la sociedad actual?

Respuestas:

Primer entrevistado: Democrático es el hecho de que el pueblo pueda participar en la toma de las de. Considerar que un grupo de 132 legisladores o considerar que un grupo en el caso específico de Loja, concejales y un alcalde sean las únicas personas con capacidad para decidir el destino de estos sectores de la patria o de la patria, y generar que es una equivocación terrible. Porque las leyes que ellos terminan provocando cuando vemos estos estas democracias representativas, muchas de las veces son normas de legitimadas porque nunca contaron con la opinión del usuario en paz ciudadana de aquel que tiene que hacer uso de esa norma legal para poder convivir es así.

Segundo entrevistado: Es el hecho de que el pueblo pueda participar en la toma de las decisiones. Porque las leyes que ellos terminan provocando cuando vemos estas estas democracias representativas, muchas de las veces son normas de legitimadas porque nunca contaron como opinión.

Tercer entrevistado: Democrático implica permitir que el pueblo participe activamente en la toma de decisiones que afectan a la sociedad. Es cuestionable que un pequeño grupo de legisladores o, en el caso específico de Loja, concejales y un alcalde, sean los únicos con el poder de decidir el destino de la comunidad. Esta situación puede considerarse una grave equivocación, ya que las leyes que emanan de estas democracias representativas a menudo

carecen de legitimidad, ya que no tomaron en cuenta la opinión y perspectiva de los ciudadanos, aquellos que están directamente afectados por dichas normas legales.

Cuarto entrevistado: Considero que la silla vacía es un método de participación ciudadana que puede ser democrático y efectivo en la sociedad actual. Proporciona a los ciudadanos la oportunidad de involucrarse directamente en el proceso de toma de decisiones en los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Sin embargo, para que la silla vacía sea verdaderamente democrática, es fundamental garantizar un proceso transparente y accesible para todos los ciudadanos interesados en participar. Además, debemos evitar que esta herramienta sea utilizada con fines partidistas o intereses particulares, asegurándonos de que las decisiones se tomen en beneficio del bienestar general. En última instancia, la silla vacía puede fortalecer la participación ciudadana y enriquecer nuestra gobernanza local si se implementa de manera ética, transparente y con el objetivo de promover el interés común.

Quinto entrevistado: la silla vacía puede ser considerada un mecanismo democrático en la medida en que busca promover una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones. Sin embargo, su efectividad y legitimidad dependerán de cómo se implemente y se regule en la práctica. Es esencial seguir avanzando hacia una democracia más participativa e inclusiva, donde los ciudadanos tengan una voz activa en la construcción de su futuro.

Comentario de la autora: Es evidente que la participación ciudadana es un pilar fundamental de la democracia, y la silla vacía es un mecanismo que busca fortalecer esta participación al permitir que aquellos que no fueron elegidos en procesos electorales tradicionales tengan la oportunidad de contribuir en la toma de decisiones en los gobiernos locales. Los entrevistados destacan la importancia de empoderar al pueblo para que pueda influir en las políticas públicas que los afectan directamente, rompiendo con la idea de que solo un pequeño grupo de representantes debe tener el control total sobre el destino de la sociedad.

Sin embargo, también se advierte que la silla vacía puede tener retos y desafíos. Uno de ellos es garantizar que el proceso de ocupación de la silla vacía sea transparente y equitativo, para evitar conflictos y disputas que puedan surgir en torno a su ocupación. Asimismo, es crucial que esta herramienta no sea utilizada con fines partidistas o intereses individuales, sino que busque verdaderamente el bienestar común y el interés general.

La silla vacía representa una oportunidad para promover una gobernanza más inclusiva y representativa, donde se escuchen las voces de aquellos que no fueron elegidos, pero que desean aportar al desarrollo y bienestar de su comunidad. Sin embargo, su efectividad y

legitimidad dependerán de cómo se implemente y regule, y del compromiso de las autoridades para promover una participación ciudadana activa y significativa.

En última instancia, es crucial seguir avanzando hacia una democracia más participativa e inclusiva, donde los ciudadanos sean verdaderos actores en la toma de decisiones. La silla vacía puede ser una herramienta valiosa en este sentido, pero es fundamental que se implemente de manera ética, transparente y con el objetivo de promover el interés común y el bienestar de toda la sociedad. Solo de esta manera se podrá asegurar una verdadera democracia participativa, donde todos tengan la oportunidad de contribuir en la construcción de un futuro mejor.

Tercera pregunta: ¿Conoce usted el procedimiento que se debe llevar a cabo para ocupar un espacio de participación ciudadana específicamente si vacía dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal al que usted pertenece?

Respuestas:

Primer entrevistado: Sí, conozco el procedimiento para ocupar un espacio de participación ciudadana, como la silla vacía. Primero, se debe presentar una solicitud formal ante la entidad municipal, indicando la intención de ocupar la silla vacía y el motivo. Posteriormente, se evalúa la pertinencia y se verifica la disponibilidad. Si se aprueba, se establece un periodo de participación.

Segundo entrevistado: A profundidad no, lamentablemente puede deberse a una posible carencia de difusión adecuada sobre los pasos y requisitos necesarios para acceder a este mecanismo de participación. La falta de información clara y accesible podría dificultar la participación activa de los ciudadanos y limitar la efectividad de este importante proceso de toma de decisiones. Es fundamental que se realicen esfuerzos para difundir de manera amplia y transparente los procedimientos involucrados en la ocupación de la silla vacía, con el fin de fomentar la participación ciudadana informada y fortalecer la democracia local.

Tercer entrevistado: Claro que sí está regulada dentro de la ordenanza para la participación ciudadana del cantón

Cuarto entrevistado: Claro, como concejal, es mi responsabilidad conocer el proceso establecido para ocupar un espacio de participación ciudadana, como la silla vacía, dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal al que pertenezco. Es importante para mí estar al tanto de los pasos y requisitos necesarios para facilitar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.

Quinto entrevistado: Sí, como concejal es mi deber, conozco el procedimiento para ocupar un espacio de participación ciudadana, como la silla vacía, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal al que pertenezco. Los ciudadanos u organizaciones interesadas deben presentar una solicitud por escrito, indicando el tema o asunto que desean abordar durante la sesión. Luego, el Consejo Municipal evalúa la solicitud y aprueba la participación en la fecha correspondiente. Es fundamental que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en la normativa local y que la participación se realice de manera constructiva y respetuosa para garantizar una colaboración efectiva en la toma de decisiones.

Comentario de la autora: Las respuestas de los entrevistados muestran que el conocimiento sobre el procedimiento para ocupar la silla vacía en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es variado. Algunos concejales están familiarizados y cumplen con su deber de conocer y facilitar este proceso, lo que demuestra un compromiso con la participación ciudadana. Sin embargo, otros parecen tener un conocimiento limitado o incompleto al respecto. Es importante que todos los funcionarios públicos estén bien informados sobre estos mecanismos de participación ciudadana, ya que son fundamentales para fortalecer la democracia y garantizar una representación efectiva de los intereses de la comunidad. Una mayor transparencia y accesibilidad en estos procedimientos pueden impulsar una participación más activa y significativa de los ciudadanos en la toma de decisiones locales.

Cuarta pregunta: ¿Cree usted que la influencia política dentro del sistema de toma de decisiones dentro de un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal está justificada siempre que el interés general se mantenga?

Respuestas:

Primer entrevistado: Tú no puedes con autoridades de extinguir el derecho de opinión de la Comunidad a la que tú estás representada. De vista el hecho de que tú pertenezcas a un partido político en el seno del Cabildo tú no te puedes despojar de ti mismo, porque es parte de tu identidad, de tu personalidad. Muchos de los que promulgan esta teoría de desnudarse de camisetas, es porque generalmente la tienen de todos los colores, entonces tiene una gran facilidad en cambiarse de camiseta, generalmente lo suelen hacer en cada elección y a la larga son desnudos de una filosofía política. Que no sufría, que yo represento. Esta es una cosa diferente, es decir, las listas con la cual yo litigo y participo políticamente es porque estamos en un Gobierno que para acceder al poder político tienes que participar a través de un movimiento o de un partido político legítimamente reconocidos por el Consejo Nacional Electoral. Pero tu filosofía de vida tú no la puedes cambiar como no te puedes desprender de

ella. A ti tomar las decisiones que adopte en el seno del. Y el profesional es esa la que orienta tu forma de actuar dentro de un colectivo. Consideración la participación ciudadana y la silla vacía es el mejor mecanismo para que aquellos que no accedieron al poder político por la vía de las elecciones normales puedan hacerlo a través de este mecanismo democrático que les permita representa importantes grupos de la sociedad emitir su opinión en el seno. Otra cosa, yo quería llegar a este puesto y beneficiarme.

Segundo entrevistado: No, bajo ninguna circunstancia, no nos dejemos engañar quien lo hace es porque busca algo más que el interés colectivo.

Tercer entrevistado: Considero que la influencia política en el sistema de toma de decisiones dentro de un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal no puede ser justificada siempre que el interés general de la comunidad se mantenga como la prioridad. La política es una parte esencial de la gobernanza y representa la diversidad de perspectivas en nuestra sociedad. La toma de decisiones debe basarse en la búsqueda del interés general y no en intereses particulares o partidistas, asegurando así una administración pública efectiva y **responsable**.

Cuarto entrevistado: No se justifica la influencia política si prioriza intereses partidistas o individuales por encima del interés general y la representación ciudadana.

Quinto entrevistado: La influencia política si se desvía del bienestar común y vulnera los derechos de la comunidad en beneficio de agendas particulares.

Comentario de la autora: El criterio unánime entre los entrevistados es que la influencia política dentro del sistema de toma de decisiones en un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal no puede ser justificada si prioriza intereses partidistas o individuales sobre el interés general y la representación ciudadana. Todos coinciden en que la política es parte inherente de la gobernanza, pero su ejercicio debe basarse en el bienestar colectivo y la búsqueda del interés común de la sociedad.

La participación ciudadana, incluyendo la silla vacía, es vista como un mecanismo democrático que permite a aquellos que no accedieron al poder político a través de elecciones tradicionales tener una voz en la toma de decisiones. Sin embargo, la influencia política no debe llevar a la instrumentalización del proceso en beneficio propio o de intereses particulares. La política debe ser guiada por una filosofía coherente y una verdadera representación de la comunidad a la que se sirve. En conclusión, para que la influencia política sea justificada en un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, debe estar alineada con el interés general y no comprometer los principios de transparencia, equidad y participación ciudadana. La política como herramienta de gobernanza debe servir al bienestar común y no ser utilizada para beneficio personal o partidista.

Quinta pregunta: ¿Cree usted que es necesario establecer la necesidad de una normativa que regule la participación ciudadana específicamente silla vacía en todos-los niveles de organización tomando en cuenta el principio de uniformidad ?

Respuesta:

Primer entrevistado: Establecer una normativa que regule la participación ciudadana, específicamente la silla vacía, en todos los niveles de organización con base en el principio de uniformidad de la norma y procesal es fundamental para fortalecer la democracia participativa y garantizar la igualdad de oportunidades para la representación ciudadana en el ámbito local. Promover una normativa clara y uniforme contribuiría a una mayor participación ciudadana y a una toma de decisiones más inclusiva y representativa en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Segundo entrevistado: Claro no es solo necesario es fundamental e indispensable que se tenga un procedimiento si viene no exactamente una normativa que dirija a todos de manera igual por lo menos se tenga una línea por la cual se deba continuar cuando se trata de participación ciudadana cuál es el primer paso cuánto tiempo se debe esperar cuál es el proceso para una impugnación como bien lo mencionaste porque es virtud de todos los ciudadanos fortalecer la democracia a través de este método y si no se tiene un procedimiento claro no se va a poder llegar a ningún lado o todos los avances van a ser indistintos y se prevé que todos los niveles de organización avancen progresivamente y no se estancan

Tercer entrevistado: Sería lo idóneo. Ahora te estoy hablando, no solo como concejal, sino también como usuario de la silla vacía que fui en su momento tenía noción de los procesos, de los pasos a seguir, por lo que no se me dificultó como tal el acceso a la silla vacía. Ahora bien, este no es el caso de todas las personas y no todos van a tener el conocimiento y no todos van a poder entender el proceso y no todos van a poder actuar frente a una negativa o frente a algún paso a seguir y que suele ser complicado. Ahora lo que sería. Simplificación del procedimiento.

Cuarto entrevistado: Es muy requerible una normativa que regule la participación ciudadana, específicamente la silla vacía, en todos los niveles de organización, considerando el principio de uniformidad de la norma y procesal, es una medida esencial para fortalecer la democracia participativa en Ecuador. Garantizar la igualdad de oportunidades y la coherencia en la implementación de este mecanismo promovería una mayor participación ciudadana, una representación más inclusiva y una toma de decisiones más informada y equitativa en beneficio del desarrollo y bienestar de la sociedad en su conjunto.

Quinto entrevistado: En este momento no podré firmarte la necesidad de estos lineamientos soy un veedor de este procedimiento soy la representación ciudadana por lo que no he estado en el otro lado de la moneda para saber cuál es la necesidad ahora bien Este es mi deber que complementariamente de acuerdo al desarrollo de mi cargo porque soy nuevo en esto podré irlo conociendo es más me dejas de tarea el investigarlo.

Comentario de la autora: El análisis de las respuestas de los entrevistados refleja la importancia y la necesidad de establecer una normativa que regule la participación ciudadana, específicamente la silla vacía, en todos los niveles de organización en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. Los concejales entrevistados reconocen la relevancia de fortalecer la democracia participativa y garantizar la igualdad de oportunidades para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho a participar en la toma de decisiones. El primer entrevistado destaca que una normativa uniforme y procesal permitiría una mayor participación ciudadana y una toma de decisiones más inclusiva y representativa. Al establecer procedimientos claros para ocupar la silla vacía, se facilitaría el acceso y la participación de la ciudadanía en la gestión pública. Además, se evitaría la discrecionalidad y se promovería una mayor transparencia en el proceso. Se considera que la silla vacía es una herramienta democrática valiosa para representar a aquellos ciudadanos que no accedieron al poder político mediante las elecciones.

Destaco que esto fortalecería la democracia participativa en el país y promovería la igualdad de oportunidades para que todos los ciudadanos puedan participar en la toma de decisiones. Una normativa coherente y uniforme aseguraría que este mecanismo se implemente de manera consistente y efectiva en todo el territorio. Y aunque el quinto entrevistado no puede emitir una opinión definitiva debido a su reciente incorporación como concejal, reconoce la importancia de conocer y entender la necesidad de una normativa para la participación ciudadana. Acepta que es su deber investigar y comprender el proceso para promover una mayor participación ciudadana durante su gestión. En resumen, los concejales entrevistados concuerdan en la importancia de establecer una normativa que regule la participación ciudadana y la silla vacía en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. Esta regulación permitiría fortalecer la democracia participativa, garantizar la igualdad de oportunidades para la representación ciudadana y promover una toma de decisiones más inclusiva y equitativa. La simplificación del procedimiento y la uniformidad en la implementación serían aspectos clave para asegurar una participación ciudadana efectiva y significativa en todos los niveles de organización. Asimismo, es esencial que los concejales estén comprometidos con el interés general y eviten cualquier tipo de manejo político o

intereses partidistas para garantizar la transparencia y la legitimidad del proceso de participación ciudadana.

Sexta pregunta: ¿Cree usted que dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal existe o existió manejo político, y de ser el caso se evidencio en la gestión pública?

Respuesta:

Primer entrevistado: Me reservo de hablar de este tema. Como concejal, mi intención no es acusar a quienes ocuparon el cargo anteriormente. Prefiero enfocarme en colaborar para un gobierno transparente y eficaz en beneficio de nuestra comunidad. Mi objetivo es promover una gestión pública responsable y equitativa, respetando la integridad de los procesos anteriores y trabajando hacia un futuro mejor para nuestros ciudadanos.

Segundo entrevistado: Reconozco que en algunos casos puede haber existido manejo político dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Sin embargo, es esencial trabajar para asegurar que las decisiones se tomen basadas en el interés general y no en intereses partidistas, garantizando así una gestión pública efectiva y transparente.

Tercer entrevistado: Tú has estado dos de las razones generalmente que suelen ocupar ciertos políticos, no nos políticos al final de cuenta es una forma común típica después en la Comunidad, esto es, políticos que generalmente no manifiesta una teoría, no tiene un pensamiento ni ideología, una meta, hacia dónde quieren llevar a su ciudad. Muchas veces llegar al poder el peligro es apartarse de lo que dictan las normas legales y, lo que es más grave, muchos de ellos representando en ciertos sectores de las democracias corporativas dentro del seno del cabildo y manipulan el sentimiento de la colectividad. Yo no te puedo decir, yo represento ni tú a los taxistas o transporte o las mineras, yo soy médico, yo no represento a la clase médica, pero si lucho por una salud, una meta en un socialista es una salud de prevención que promocióne salud. Si no tuviese una ideología y el recibo presión de grupos económicos como los que hacen medicina pagadas podría ser que esté tentado al hecho de ser colmado con estas democracias corporativas en el camino para inclinar mi voto a favor de ellos en el medio de toda una vida. Entonces la presión existe, la tentación existe, como todo el tiempo va a haber.

Cuarto entrevistado: Es importante tener en cuenta que no todas las administraciones municipales están sujetas a este tipo de prácticas, ya que hay muchas que actúan de manera transparente y priorizan el interés colectivo sobre cualquier afiliación política, pero siempre ha existido.

Quinto entrevistado: Sí, es probable que dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal exista o haya existido manejo político en ciertas ocasiones, y este podría haberse evidenciado en la gestión pública. En la política, es común que los actores y grupos busquen influir en la toma de decisiones y en la gestión de recursos y proyectos para promover sus intereses particulares o los de sus afiliados.

Comentario de la autora: El tema del manejo político dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales es una cuestión de gran relevancia y preocupación para la sociedad. Es comprensible que algunos entrevistados se muestren cautelosos al abordar este tema, ya que puede ser un asunto delicado y controvertido. Sin embargo, es alentador ver que otros entrevistados reconocen la posibilidad de que exista o haya existido manejo político en ciertas ocasiones. Es importante que como ciudadanos estemos conscientes de esta realidad y estemos atentos a posibles prácticas que puedan comprometer la transparencia y la eficacia de la gestión pública.

La influencia política en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales puede afectar negativamente la toma de decisiones, inclinándola hacia intereses partidistas o individuales en lugar de priorizar el bienestar general de la comunidad. Esto puede conducir a la implementación de políticas y proyectos que no reflejen las verdaderas necesidades y aspiraciones de la población.

Es fundamental que se tomen medidas para evitar y combatir el manejo político en la gestión pública. La promoción de una gobernanza transparente, la rendición de cuentas y la participación ciudadana activa son elementos clave para contrarrestar estas prácticas y asegurar que las decisiones se tomen de manera ética y en beneficio del interés común.

Además, es alentador ver que algunos entrevistados reconocen el papel que puede desempeñar la presión de grupos económicos en este contexto. Esto resalta la importancia de fomentar una cultura política basada en principios éticos y en la búsqueda del bienestar general, en lugar de privilegiar intereses particulares o sectoriales.

En última instancia, el debate sobre la influencia política en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales es crucial para fortalecer nuestra democracia y mejorar la calidad de la gestión pública. Todos los ciudadanos deben estar comprometidos en promover una gobernanza transparente y participativa, y en exigir que las decisiones se tomen con responsabilidad y en beneficio de toda la comunidad. Solo así podremos avanzar hacia un futuro donde la administración pública esté verdaderamente al servicio de la ciudadanía y donde se priorice el interés general sobre cualquier otro interés particular.

6.2.3 Entrevistas realizadas ciudadanos que fueron usuarios de la silla vacía durante el periodo 2017-2021 en el Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Loja

Se realizaron 5 entrevistas a los siguientes usuarios de la silla vacía durante el periodo 2017-2021 en el Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Loja. De los cuales, en base a un formulario de 7 preguntas, se obtuvieron las siguientes respuestas, correspondientes al orden en el que fueron mencionados anteriormente.

Respuestas:

Primera pregunta: ¿Cuántas veces participo dentro de este espacio?

Primer entrevistado: Participé en dos ocasiones, en febrero del 2021 y diciembre del mismo año. Con el proyecto de la ordenanza para prevenir y erradicar la violencia de género en el Cantón Loja.

Segundo entrevistado: Mi participación como protectora de animales fue el 24 de septiembre de 2019 con el proyecto de Ordenanza para el manejo de recuperación, protección y control de la fauna urbana en el Cantón Loja.

Tercer entrevistado: Liderando el colectivo de adultos mayores en el Cantón Loja. Participé en una ocasión con mi proyecto Ordenanza para garantizar los derechos de las personas adultas mayores en el gobierno centralizado municipal del Cantón Loja en el año 2020.

Cuarto entrevistado: Participo en el proyecto para la ordenanza para la regulación y legalización de las redes urbanas en áreas de influencia urbana y barrios consolidados sin título de propiedad en el Cantón Loja en el año 2019 en una ocasión.

Quinto entrevistado: Intervine en una ocasión, con el tema de la regulación de implementación de estructuras fijas de soporte de antenas y su infraestructura, la reforma a la ordenanza específicamente.

Comentario de la autora: La participación ciudadana específicamente en el cabildo donde se participó en el rol de silla vacía según la respuesta al trámite EXT-SA-OS-38679-2023 se ha realizado en contadas 10 ocasiones desde el año 2019 hasta el año 2021 empezando la primera participación el 24 de septiembre del 2019 con el proyecto de ordenanza para el manejo de recuperación y control de la fauna urbana de todas estas participaciones se han realizado por seis personas teniendo que concurrir dos veces algunas de ellas en su mayoría son agentes sociales pero también tenemos actores políticos de los cuales no se mencionará sus nombres e inclusive ha existido recientemente la negativa a un actor político.

Cada uno de ellos ha tenido que pasar por un proceso e inclusive una de ellas nos comentaba que tuvo que acudir al consejo de participación ciudadana y control social para que realice

una observación porque su participación no fue aceptada en primer momento negativa que no tenía la justificación del mismo consejo de participación ciudadana.

Segunda pregunta: ¿Cuál fue la resolución que obtuvo?

Respuestas:

Primer entrevistado: La resolución que obtuvimos fue positiva pero creo que se debía más a la presión social la voluntad que a la voluntad misma de los concejales de hacer promulgar esta Norma actualmente la ordenanza para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en el cantón Loja es un hecho pero lo que no es un hecho es que se ejecute tal como debe ser que la cooperación institucional que se propuso en un inicio fue eliminada y solo se haya aprobado lo que ellos querían que era prudente

Segundo entrevistado: La resolución inicial fue favorable, sin embargo, hasta la fecha actual, su implementación no ha sido efectiva y ha perdido su esencia en el proceso.

Tercer entrevistado: Todo es un hecho nosotros obtuvimos una aprobación unánime por todo el consejo cosa que quedó plasmada en el acta artículo por artículo se establecía un compendio para que la recuperación y la protección de la fauna urbana sea idónea sea precisa y para que no se vulneren estos grupos que porque no tienen voz no pueden representarse a sí mismos pero el mal sabor que tuvimos es que cuando se publicó en el registro oficial muchas cosas habían cambiado se suprimieron muchos artículos y quien ahora dirige la aplicación de esta ordenanza no ha hecho nada y que nuestra lucha se acabó porque nos cansamos pero esperamos que más adelante alguien la continúe.

Cuarto entrevistado: Después de las 2 sesiones que tuvimos nuestra aprobación fue positiva no solo tuvimos que hacer una modificación a la estructura, pero la ordenanza está aprobada y ahora su aplicación por qué Si aprobada en el 2019 hasta la actualidad no tiene una aplicación directa porque el gobierno autónomo va descentralizado no contempla un presupuesto para ellos no contempla protección a los adultos mayores porque solo quedó en Norma

Quinto entrevistado: Nuestra propuesta fue favorable ahora en esa época se obtuvieron la legalización de muchos terrenos y ahora como concejal planeo que simplemente correctamente para obtener mejores frutos de los que obtuvimos en ese momento.

Comentario de la autora: El análisis de los diferentes entrevistados sobre sus experiencias con la aprobación de normativas y ordenanzas en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales refleja una realidad compleja y diversa en cuanto a la gestión pública y la toma de decisiones. Cada entrevistado menciona aspectos positivos y negativos relacionados con la

aprobación y ejecución de estas normativas, lo que pone de relieve la importancia de analizar el proceso en su totalidad.

Se destaca que, si bien lograron la aprobación de una ordenanza o reforma, esta no se ejecuta como debería ser. Se menciona que la cooperación institucional propuesta inicialmente fue eliminada, lo que sugiere la existencia de intereses o resistencias que pueden haber afectado la implementación efectiva de la norma. Esta situación resalta la importancia de garantizar que las normativas aprobadas se ejecuten de manera íntegra y efectiva para lograr el impacto deseado en la sociedad.

En conclusión, estos testimonios muestran que la aprobación de normativas y ordenanzas en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales puede enfrentar diversos desafíos en su ejecución y efectividad. La participación ciudadana activa y la vigilancia continua son fundamentales para garantizar que las decisiones políticas reflejen los intereses y necesidades de la comunidad y que las normas aprobadas sean implementadas de manera efectiva para lograr un impacto positivo en la sociedad. Además, es esencial considerar la asignación de recursos y la protección de los derechos de los grupos vulnerables en la planificación y ejecución de políticas públicas.

Tercera pregunta: ¿Qué opinión le merece a la premisa de que la incidencia política en el rol de la silla vacía produce efectos en la administración y gestión pública?

Respuesta:

Primer entrevistado: Puede ser una oportunidad para fortalecer la democracia participativa y asegurar que las políticas públicas reflejen las necesidades de la sociedad en su conjunto. Sin embargo, también es importante garantizar que esta participación sea ética y responsable, evitando influencias indebidas o intereses particulares que puedan afectar negativamente la administración y gestión pública.

Segundo entrevistado: La incidencia política en la silla vacía puede ser una estrategia para impulsar agendas particulares y obtener beneficios personales. Si no se establecen mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, esto podría conducir a prácticas corruptas y a decisiones poco éticas en la gestión pública.

Tercer entrevistado: Es perjudicial para la administración y gestión pública. Cuando esta participación se basa en intereses particulares en lugar de en el bienestar general, se corre el riesgo de que las políticas y decisiones se desvíen del interés común y se prioricen agendas partidistas. Esto puede llevar a una falta de transparencia, falta de rendición de cuentas y, en

última instancia, erosionar la confianza de los ciudadanos en las instituciones gubernamentales.

Cuarto entrevistado: La incidencia política en la silla vacía puede generar un ambiente de favoritismo y clientelismo en la administración pública. Cuando los ciudadanos son seleccionados para ocupar la silla vacante por razones políticas en lugar de mérito y capacidad, se socava la legitimidad de las decisiones tomadas. Esto puede llevar a una gestión ineficiente y desigual, donde los intereses de ciertos grupos prevalecen sobre los del conjunto de la sociedad.

Quinto entrevistado: Cuando los cambios en la ocupación de la silla vacante están influenciados por cambios políticos o partidistas, se pueden interrumpir los planes y proyectos en curso, lo que afecta negativamente la continuidad y efectividad de las políticas públicas. Además, esto puede llevar a una falta de compromiso y responsabilidad por parte de los ocupantes de la silla vacía, ya que su lealtad puede estar más enfocada en sus afiliaciones políticas que en el bienestar de la comunidad.

Comentario de la autora: La incidencia política en el rol de la silla vacía puede tener efectos negativos en la administración y gestión pública. Cuando esta participación está impulsada por intereses partidistas o individuales en lugar del bienestar común, se corre el riesgo de tomar decisiones sesgadas y poco transparentes. Esto puede conducir a una falta de eficiencia en la implementación de políticas y proyectos, erosionando la confianza de los ciudadanos en sus instituciones gubernamentales. Es fundamental garantizar que la silla vacía se ocupe con personas idóneas y comprometidas con el interés general para asegurar una gestión pública más efectiva y equitativa.

Cuarta pregunta: ¿Considera usted qué incidencia ciudadana en la silla vacía en los Gobiernos Autónomos Descentralizados se condiciona por falta de conocimiento o de interés algún otro factor?

Respuestas:

Primer entrevistado: La incidencia ciudadana en la silla vacía en los Gobiernos Autónomos Descentralizados puede verse afectada por la falta de conocimiento sobre su existencia y propósito, la falta de interés en participar en el proceso político, las barreras burocráticas y políticas, así como la desconfianza en las instituciones. Para fomentar una participación ciudadana efectiva, es importante abordar estos factores y promover una cultura cívica que valore la importancia de la voz de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas.

Segundo entrevistado: La incidencia ciudadana en la silla vacía puede verse condicionada tanto por la falta de conocimiento sobre el mecanismo y sus procedimientos como por la falta de interés en participar en la gestión pública.

Tercer entrevistado: Los procesos para ocuparla puede ser un obstáculo importante para la incidencia ciudadana. Asimismo, la desmotivación y la percepción de que sus voces no serán tomadas en cuenta pueden disminuir el interés de los ciudadanos en participar.

Cuarto entrevistado: Factor económico hay algunas cosas que nadie te dice cuando eres usuario de silla vacía e inclusive solo desde el momento para adjudicar ya tienes que por ejemplo presentar una procuración por la organización a la que representas eso ya te cuesta un rubro también el estar dentro del trámite el estar dentro del municipio tal vez perdiendo horas de trabajo que constituyen para ti el sustento y también algunos temores de que hago en este momento son factores que fueron indiscutibles dentro de mi oportunidad.

Quinto entrevistado: La silla vacía puede verse condicionada por la falta de conocimiento, el nivel de interés, la existencia de barreras burocráticas y la cultura política del país. Fomentar la información, la participación activa y la valoración de la ciudadanía en el proceso político son aspectos clave para fortalecer la incidencia efectiva de la silla vacía como un mecanismo para representar y defender los derechos e intereses de los ciudadanos en el ámbito local.

Comentario de la autora: La incidencia ciudadana en la silla vacía es un aspecto crucial para fortalecer la democracia participativa en los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Sin embargo, como se evidencia en las respuestas de los entrevistados, existen diversos factores que pueden limitar esta participación. La falta de conocimiento sobre el mecanismo y sus procedimientos, así como las barreras burocráticas y políticas, pueden desincentivar a los ciudadanos a involucrarse en la toma de decisiones públicas. Además, el desinterés y la desconfianza en las instituciones también pueden contribuir a la baja incidencia ciudadana.

Para superar estos desafíos, es fundamental promover una cultura cívica que valore la participación activa de los ciudadanos y que brinde información clara y accesible sobre la silla vacía. Asimismo, se deben eliminar las barreras burocráticas que dificultan la participación y garantizar que los ciudadanos tengan la posibilidad de ser escuchados y tomados en cuenta en el proceso político. La silla vacía representa una valiosa oportunidad para que los ciudadanos ejerzan su derecho a participar en la gestión pública y contribuyan con sus perspectivas y experiencias en la toma de decisiones. Para que este mecanismo sea efectivo y representativo, es imprescindible abordar los factores que limitan la incidencia ciudadana y trabajar en conjunto para fortalecer la democracia participativa a nivel local. Solo a través de una

participación activa y comprometida de los ciudadanos podremos alcanzar una gobernanza más inclusiva, transparente y justa, que verdaderamente refleje los intereses y necesidades de toda la sociedad.

Quinta pregunta: ¿Cree usted que la influencia política dentro del sistema de toma de decisiones de un gobierno autónomo descentralizado municipal está justificada siempre y cuando se mantenga el interés general?

Respuesta:

Primer entrevistado: La política es una herramienta esencial para la representación y participación ciudadana en la democracia, y cuando se ejerce de manera ética y transparente, puede contribuir al desarrollo y bienestar de la comunidad local.

Segundo entrevistado: En lo absoluto. Aunque la influencia política puede ser legítima en la medida en que represente el interés general, es crucial evitar cualquier desviación que comprometa la equidad, transparencia y participación ciudadana. Mantener un equilibrio esencial entre intereses políticos y bienestar colectivo garantiza la integridad del sistema de toma de decisiones en un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, preservando así la esencia de una gestión efectiva y democrática.

Tercer entrevistado: El bienestar común no es la cubierta de nada ni de nadie, en la toma de decisiones la politiquería o el ayudar a terceros sobra.

Cuarto entrevistado: No, bajo ninguna circunstancia, aunque la influencia política puede tener cabida al servir al interés general, su legitimidad depende de la integridad del proceso. Cualquier manipulación que comprometa la equidad y participación ciudadana socava la esencia de un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, debilitando la toma de decisiones democráticas y transparentes. El equilibrio entre intereses políticos y el bienestar colectivo es esencial para preservar la legitimidad y efectividad del sistema.

Quinto entrevistado: Dentro del sistema de toma de decisiones de un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal no siempre está justificada, ya que puede llevar a decisiones sesgadas, falta de representatividad y perjudicar el verdadero interés general. Es fundamental establecer salvaguardias para evitar abusos y garantizar que la política se ejerza de manera ética y en beneficio de la comunidad en su conjunto.

Comentario de la autora: La influencia política dentro del sistema de toma de decisiones en un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal no siempre está justificada, ya que puede llevar a decisiones sesgadas y perjudicar el interés general. Si bien la política es una herramienta esencial para la representación ciudadana, su ejercicio debe ser ético y

transparente para contribuir al desarrollo y bienestar de la comunidad local. Es necesario establecer salvaguardias que eviten abusos y garanticen que las decisiones se tomen en beneficio de la comunidad en su conjunto y no para intereses particulares.

Sexta pregunta: ¿Cree usted que el tinte del partido político puede influir dentro de las decisiones que se tome en espacios de participación ciudadana como la silla vacía?

Respuestas:

Primer entrevistado: Sí, el tinte del partido político puede influir en las decisiones de la silla vacía al sesgar las perspectivas y priorizar intereses partidistas en lugar del bienestar general y la representación ciudadana.

Segundo entrevistado: El tinte del partido político puede influir en las decisiones que se tomen en espacios de participación ciudadana como la silla vacía. Es fundamental promover la ética y la responsabilidad política para asegurar que las decisiones se tomen considerando el interés general y el beneficio de toda la sociedad. La participación ciudadana y la transparencia son herramientas cruciales para contrarrestar posibles sesgos y asegurar una verdadera representación de la voluntad popular.

Tercer entrevistado: Prefiero no hablar de lo obvio, existe e influye.

Cuarto entrevistado: Es posible que el tinte político influya, ya que los ocupantes pueden priorizar la lealtad al partido sobre el bienestar común.

Quinto entrevistado: El tinte del partido político puede sesgar las decisiones y afectar la representatividad de la silla vacía en beneficio del partido gobernante.

Comentario de la autora: En conclusión, el tinte del partido político puede tener un impacto significativo en las decisiones tomadas en espacios de participación ciudadana como la silla vacía. Existe el riesgo de que los intereses partidistas prevalezcan sobre el bienestar general y la representación ciudadana. Para fortalecer la efectividad de la silla vacía y garantizar una participación ciudadana genuina, es esencial promover la ética, la transparencia y la responsabilidad política. Solo así se podrá asegurar que las decisiones tomadas reflejen verdaderamente las necesidades y deseos de la comunidad en su conjunto, en lugar de estar sesgadas por intereses partidistas.

Séptima pregunta: ¿Cree usted que es necesario establecer la necesidad de una normativa que regule la participación ciudadana específicamente silla vacía en todos tres niveles de organización tomando en cuenta el principio de uniformidad de la norma y procesal?

Respuestas:

Primer entrevistado: Trabajar en la base que ya tenemos es esencial para fortalecer la participación ciudadana, incluida la silla vacía, en todos los niveles de organización. La uniformidad normativa y procesal garantiza la equidad y coherencia en la aplicación de mecanismos participativos. Aprovechar y mejorar las regulaciones existentes asegura una implementación eficaz, evitando duplicidades y simplificando el acceso a estos espacios. Esto facilita la inclusión y empodera a los ciudadanos, fomentando la transparencia y la democracia en nuestra sociedad.

Segundo entrevistado: Estoy convencido de la necesidad de establecer una normativa que regule la participación ciudadana, especialmente la silla vacía, en todos los niveles de organización. Una normativa bien definida y uniforme proporcionaría claridad y transparencia en el proceso de ocupar la silla vacante en los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Esto garantizaría que todos los ciudadanos tengan igualdad de oportunidades para participar y expresar sus opiniones en la toma de decisiones.

Tercer entrevistado: Sí, considero que es absolutamente necesario establecer una normativa que regule la participación ciudadana, especialmente en lo que respecta a la figura de la silla vacía, en todos los niveles de organización. El principio de uniformidad de la norma y procesal es fundamental para garantizar que los mecanismos de participación ciudadana sean coherentes, transparentes y accesibles en todo el país. Una normativa clara y uniforme proporcionaría una base legal sólida para la implementación de la silla vacía en diferentes instancias gubernamentales. Esto ayudaría a evitar ambigüedades y conflictos, permitiendo que los ciudadanos tengan una comprensión clara de cómo participar y qué esperar en cada caso.

Cuarto entrevistado: Indudablemente, es imperativo establecer una normativa que regule la participación ciudadana, específicamente la silla vacía, en todos los niveles de organización, tomando en cuenta el principio de uniformidad de la norma y procesal. La uniformidad en las normativas permitiría que los ciudadanos sepan con claridad cómo participar y cuáles son los procedimientos a seguir en cada instancia, evitando así confusiones o interpretaciones erróneas. El principio de uniformidad también aseguraría que la participación ciudadana sea un derecho equitativo y justo para todos los ciudadanos, sin importar dónde vivan o a qué nivel de gobierno quieran involucrarse. Esto contribuiría a fortalecer la democracia y promover una representación más inclusiva y diversa en los procesos de toma de decisiones.

Quinto entrevistado: Completamente de acuerdo, esperando que se considere una inclusión en su desarrollo, que quienes han sido usuarios puedan promulgarla.

Comentario de la autora: La necesidad de establecer una normativa que regule la participación ciudadana, especialmente en lo que respecta a la silla vacía, en todos los niveles de organización, es un tema relevante y crucial para fortalecer la democracia participativa en cualquier sociedad. Los diferentes entrevistados han expresado puntos de vista favorables respecto a esta idea, y todos ellos coinciden en la importancia de contar con una normativa clara y uniforme que garantice la igualdad de oportunidades para que los ciudadanos puedan participar activamente en la toma de decisiones. Se enfatiza la importancia de la inclusión en el desarrollo de la normativa, dando relevancia a la participación y aportes de aquellos ciudadanos que han sido usuarios de la silla vacía. Esto refuerza la idea de que la participación ciudadana debe ser un proceso inclusivo y que las experiencias de aquellos que han participado deben ser consideradas en la mejora y desarrollo de la normativa.

En conclusión, la necesidad de establecer una normativa que regule la participación ciudadana, específicamente la silla vacía, en todos los niveles de organización, es un tema ampliamente respaldado por los entrevistados. Esta regulación uniforme y clara es esencial para garantizar una participación ciudadana efectiva, transparente e inclusiva, lo que contribuirá al fortalecimiento de la democracia y a una toma de decisiones más representativa y justa en beneficio de la sociedad en su conjunto.

6.3. Estudio de Caso.

6.3.1. Noticia Criminis.

6.3.1.1. La silla vacía no puede ser un instrumento de proselitismo político.

Publicación: 20 de septiembre de 2017.

“Para ello se incluyeron dos figuras en la ordenanza. Primera: cualquier uso de medios informáticos para promocionar el Gobierno Abierto no tendrá usos proselitistas. Y dos: establecimos que la selección de los integrantes del consejo consultivo se realice mediante una convocatoria abierta y pública de la Secretaría de Planificación, con renovación bienal” Diario La Hora Ecuador. (2017, septiembre 20). La silla vacía no puede ser un instrumento de proselitismo político. Recuperado de [enlace URL de la noticia]

La silla vacía, un poderoso mecanismo de participación ciudadana en país, tuvo un proceso de construcción que se extendió por casi dos años. Desde su experiencia, Marcelo Espinel se convirtió en el primer ciudadano en ejercer este derecho en el Concejo de Quito, y relata los desafíos y obstáculos que enfrentó para lograr sus objetivos.

Al principio, se destaca la importancia de demostrar experiencia en el tema relacionado con el recurso de la silla vacía, un requisito que puede quedar a discreción de la autoridad y siempre debe representar a un colectivo.

Los colectivos antitaurinos fueron los pioneros en solicitar este derecho, pero se les informó que no habían cumplido con los requerimientos de la Ordenanza. Sin embargo, mantienen la premisa de que una omisión en el proceso no debería privarles del derecho a participar.

Con el objetivo de agilizar el acceso a esta herramienta, se implementó la Ordenanza de Gobierno Abierto, la cual potencia el ejercicio del rol de concejal para los ciudadanos. Además, se propusieron herramientas en línea y fuera de línea para involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones, fundamentando así su propuesta.

Para evitar que concejales u otros funcionarios utilicen este recurso para obtener beneficios personales, se destaca la importancia de que estos procesos estén a cargo de la Secretaría de Planificación y Participación Ciudadana. Es fundamental encaminarse hacia la profesionalización del sector público para que los funcionarios municipales respondan a la institución en sí y no a intereses políticos momentáneos. En ningún caso se debe permitir que una herramienta destinada a fomentar el involucramiento ciudadano se convierta en un medio para hacer proselitismo político.

Adicionalmente se establece que “Quién quiere hacer cuando actualmente un veedor, Gerardo Portilla, está preso...” Durante todos estos años la participación ciudadana perdió legitimidad. En ese sentido quienes deberían haberla promulgado no han cumplido con su deber social y el factor generacional que pasa por cierta impaciencia al querer que estos procesos funcionen con un clic en una aplicación. “Y los tiempos en política no son así”.

Comentario de la Autora: La silla vacía es una herramienta poderosa que busca dar voz a aquellos colectivos o ciudadanos que, por diversas razones, no están presentes en las instancias de toma de decisiones. Su esencia radica en permitir que las voces ausentes sean representadas, y que sus intereses y necesidades sean tenidos en cuenta en el proceso de formulación de políticas y leyes. Sin embargo, como ocurre con muchas herramientas de participación ciudadana, existe el riesgo de que se pervierta su propósito original y se utilice con fines políticos o partidistas.

El uso indebido de la silla vacía como un instrumento de proselitismo político representa una seria amenaza para la democracia y la participación ciudadana efectiva. Cuando un concejal u otro funcionario decide apelar a este recurso con el único propósito de promover sus intereses personales o los de su partido, se desvirtúa la esencia misma de la representación ciudadana y se priva a la comunidad de una verdadera voz en las decisiones que afectan sus vidas.

Para evitar que la silla vacía sea utilizada con fines proselitistas, es fundamental establecer salvaguardias y mecanismos de control. La transparencia y la rendición de cuentas son fundamentales para asegurar que quienes acceden a la silla vacía lo hagan con un genuino deseo de representar a la comunidad y defender sus derechos, y no para obtener beneficios políticos personales.

Además, es esencial que los procesos relacionados con la silla vacía sean llevados a cabo de manera imparcial y profesional, a cargo de instituciones independientes que puedan garantizar una participación ciudadana genuina y libre de manipulación política.

Por otro lado, la promoción de la cultura política y la educación cívica también juegan un papel crucial en el fortalecimiento de la participación ciudadana y en la comprensión del valor de la silla vacía como un medio para empoderar a los ciudadanos y promover la democracia participativa.

En conclusión, la silla vacía es una valiosa herramienta para la participación ciudadana, pero su potencial se ve amenazado cuando se convierte en un instrumento de proselitismo político. Es responsabilidad de la sociedad en su conjunto, así como de las autoridades y líderes políticos, asegurar que la silla vacía sea utilizada de manera ética y responsable, en beneficio del bienestar común y el fortalecimiento de la democracia. Al proteger su integridad, podemos asegurar que este mecanismo continúe siendo una vía efectiva para representar las voces ausentes y promover un gobierno más inclusivo y participativo.

6.3.1.2. De 221 municipios solo 84 cumplen, en promedio, con la silla vacía en sus sesiones.

Publicación: 23 de febrero de 2020.

La posibilidad de que las personas participen activamente en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) fue establecida en la Constitución de 2008 y regulada por el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial (Cootad) y la Ley de Participación Ciudadana en 2010.

En tres ocasiones, Yamilet Piedra, de 48 años, utilizó la silla vacía en Cuenca para representar a las personas con discapacidad y defender sus derechos durante las sesiones del Concejo Municipal desde octubre de 2019. Su acción tuvo lugar mientras se debatía la aprobación de la Ordenanza de Protección de Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual finalmente fue aprobada en enero.

El informe de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, que analiza las rendiciones de cuentas de los GAD entre 2014 y 2018 (incluye 1061 entre municipios,

prefecturas y juntas parroquiales catastradas) y apenas el 27,43 % de los tres niveles de gobiernos locales la ha concretado y de los demás no existe datos.

Comentario de la Autora: Para analizar adecuadamente esta premisa, es necesario examinar diversos factores que pueden estar influyendo en esta situación y reflexionar sobre las posibles implicaciones para la democracia y la representatividad de la ciudadanía.

En primer lugar, es esencial considerar las razones detrás de este bajo cumplimiento. Puede haber diversas causas que expliquen por qué muchos municipios no están implementando la silla vacía de manera efectiva. Entre ellas, destacan la falta de conocimiento y conciencia sobre la importancia de este mecanismo por parte de las autoridades locales, la falta de voluntad política para fomentar la participación ciudadana, la burocracia y las barreras administrativas que dificultan su aplicación, y posibles restricciones presupuestarias que limitan la capacidad de llevar a cabo un proceso de participación ciudadana adecuado.

En segundo lugar, es relevante examinar el impacto que esto tiene en la representatividad y legitimidad de los gobiernos locales. La silla vacía es un instrumento que busca dar voz a aquellos ciudadanos y colectivos que no pueden estar presentes físicamente en las sesiones, permitiéndoles ser representados y participar en el proceso de toma de decisiones. Cuando este mecanismo no se aplica adecuadamente, se corre el riesgo de que las decisiones tomadas en las sesiones municipales no reflejen las necesidades y demandas de todos los sectores de la población, lo que puede conducir a la exclusión y marginalización de ciertos grupos.

Además, el bajo cumplimiento de la silla vacía también puede afectar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones locales y en el sistema político en general. Cuando los ciudadanos perciben que no se toman en cuenta sus opiniones y que no tienen una participación significativa en la toma de decisiones, pueden sentirse desilusionados y desvinculados del proceso político, lo que puede llevar a una mayor apatía y desinterés en la política local.

Por otro lado, es importante resaltar que el cumplimiento efectivo de la silla vacía puede ser una herramienta para fortalecer la calidad de la democracia en los municipios. Cuando se permite una participación ciudadana efectiva, se enriquece el debate político, se fomenta la transparencia y se generan políticas más inclusivas y representativas. Esto puede conducir a una mayor legitimidad de las decisiones tomadas y a un mayor apoyo y compromiso de la ciudadanía con el gobierno local.

Para mejorar el cumplimiento de la silla vacía en los municipios, es necesario abordar los desafíos y obstáculos que impiden su implementación efectiva. Esto incluye aumentar la conciencia y el conocimiento sobre la importancia de la participación ciudadana entre las

autoridades y la sociedad en general, reducir la burocracia y las barreras administrativas que dificultan el proceso, y asignar recursos adecuados para garantizar una participación inclusiva y significativa.

Asimismo, es fundamental promover una cultura política que valore y respalde la participación ciudadana como un pilar fundamental de la democracia. Esto implica fomentar la educación cívica, el debate informado y la colaboración entre los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones gubernamentales.

En conclusión, el bajo cumplimiento de la silla vacía en la mayoría de los municipios es una señal de alerta sobre la necesidad de fortalecer la participación ciudadana en el ámbito local. Para asegurar una democracia más sólida y representativa, es imperativo abordar los obstáculos y desafíos que limitan la efectividad de este mecanismo. Promover una mayor conciencia sobre la importancia de la participación ciudadana, reducir la burocracia y asignar recursos adecuados son pasos fundamentales para asegurar que la voz de todos los ciudadanos sea escuchada y tomada en cuenta en el proceso de toma de decisiones municipales. Solo a través de una participación ciudadana efectiva podemos garantizar un gobierno local legítimo, transparente e inclusivo, que refleje verdaderamente las necesidades y aspiraciones de la sociedad.

7. Discusión

7.1. Verificación de objetivos.

El presente apartado tiene el fin de analizar y sintetizar los objetivos planteados en el proyecto de Trabajo de Integración Curricular legalmente aprobado; existiendo un objetivo general y tres objetivos específicos que a continuación son verificados.

7.1.1 Objetivo general.

El objetivo general que consta en el proyecto del Trabajo de Ingresión Curricular legalmente aprobado es el siguiente. ***Realizar un análisis doctrinario y jurídico de la incidencia política en el rol de la silla vacía y sus efectos en la administración y gestión pública.***

Mismo que se verifica de la siguiente manera: En virtud de la investigación realizada de la cual se desarrolló el marco teórico, encontramos los siguientes subtemas: Participación Ciudadana en el Derecho Constitucional, sustentado por los autores Marqués Jaime, Tavera Gerardo (2010) y Álamo Bolaños (2019); Municipalismo del cual se tomó el criterio del

doctor Ives de Olivera; Silla Vacía como método de Participación Ciudadana dentro de la que se analizó cuerpos normativos que fundamentaron la necesidad de su desarrollo y el aporte que el doctor Álvarez (2014) que con su palabra pudo permitirse; Participación Ciudadana en los Gobiernos autónomos Descentralizado sustentado por el autor Sáez de Salassa; Política al Servicio público, fundamento que podemos recoger del departamento Nacional de planeación de Colombia crea un manual de actualización de lineamientos de la política al servicio del ciudadano; Rol de la Política en los Métodos de la Participación Ciudadana Contenido del doctor Schneider; Movimientos y Partidos políticos fundamento del doctor Ware Alan; Administración Pública de la doctrina del autor Montecinos E.; Gestión Pública y Social que a partir de los lineamiento del doctor Spikin se puede desarrollar.

En lo que concierne al estudio jurídico se estudiaron varios cuerpos normativos, respetando el orden jerárquico de las normas empezamos por la Constitución de la Republica del Ecuador que en base a su articulado nos permitió estudiar las siguientes instituciones jurídicas: Principios de aplicación general de los derechos de los ciudadanos; Función de transparencia y control social, misma que regula, promueve e impulsará el control de entidades públicas a través de Consejo de Participación ciudadana y control social y a su vez realiza observaciones cuando se cree que un organismo lo requiera en cuanto a su materia; Ley Orgánica Electoral o Código de la Democracia que contribuyo en la determinación del concepto de democracia en nuestro país; Ley Orgánica de Participación Ciudadana, sus principios y a la silla vacía como un método de aplicación ciudadana; adicionalmente se analizó diversas ordenanzas entre ellas Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Pelileo, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y más adelante la Ordenanza Metropolitana número 52 - 23 que codifica el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y la Ordenanza no. 16-2012 que conforma y regula el Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loja. De la necesidad de hacer un estudio comparado se requirió estudia el Manual de actualización de lineamientos de la política al servicio del ciudadano de Colombia; Constitución de la República de Chile, la ley número 20.500 esta ley denominada sobre las Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, Constitución Española y la ley 7/2017 del 27 de diciembre de la Participación Ciudadana en la comunidad autónoma de Andalucía que han permitido tener una óptica de cómo se aplica la participación ciudadana y como se denomina la silla vacía en otros lugares del mundo, necesario para la determinación de delimitantes internacionales para la problemática desarrollada.

Cuando la influencia política negativa permea la administración pública, se desencadenan efectos perjudiciales que afectan su integridad y eficacia. Primero, la meritocracia y la capacidad profesional pueden verse comprometidas, ya que se priorizan lealtades partidistas sobre la competencia. Esto erosiona la calidad de los servicios y decisiones gubernamentales, socavando la confianza ciudadana.

Además, se incrementa el riesgo de corrupción y nepotismo. La asignación de puestos y recursos basados en conexiones políticas, en lugar de méritos, socava la equidad y promueve la falta de transparencia. Los proyectos y políticas pueden ser influenciados por intereses individuales o grupales en lugar del bienestar público, perpetuando la desigualdad y el estancamiento.

La cohesión y el trabajo en equipo también se ven amenazados. Cuando las lealtades políticas priman sobre la colaboración y el diálogo, se fragmenta el ambiente laboral y se dificulta la búsqueda de soluciones efectivas. La toma de decisiones se politiza, lo que conlleva a retrasos y parálisis administrativa.

En conjunto, la influencia política negativa en la administración pública mina su eficacia, imparcialidad y transparencia. Estos efectos adversos erosionan la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales y, a largo plazo, socavan la democracia y el bienestar de la sociedad en su conjunto.

7.1.2 Objetivos específicos

Adicionalmente al objetivo general planteado en el proyecto del trabajo de investigación curricular se plantearon tres objetivos específicos de los cuales se procederá la verificación a continuación.

El primer objetivo específico es el siguiente: ***Demostrar si el interés general tiene un carácter político y cuánto influye en el poder de decisión que la silla vacía les atribuye constitucionalmente a sus usuarios.*** La necesidad de contrastar esta premisa con la realidad nace de la voz periodista y comunicadora del país, con fecha 20 de septiembre del 2017 con el titular “La silla vacía no puede ser un instrumento de proselitismo político”, si ya de por si la información que se presta para analizar espacios de participación ciudadana es reducida, la preocupación radica en la minimización que la ciudadanía como ente de control aplican a esta atribución constitucional derecho, y más aún que de ser mínima se pueda evidenciar proselitismo, da una imagen negativa de los Gobiernos autónomos Descentralizados y hace cuestionarnos si de verdad es democráticamente aplicable. En la entrevista realizada al primer usuario de silla vacía en el Distrito Metropolitano de Quito por Diario la Hora se asume que el

proselitismo, determinado como tinte político dentro de este trabajo de investigación es un peligro latente y que, a pesar de la existencia de norma, lastimosamente sí queda a cierta discrecionalidad por parte de la autoridad pública y que dicho recurso debe ser de fácil acceso más sin embargo sigue habiendo ciertas dificultades.

Así mismo se puede determinar que nosotros debemos apuntar hacia la profesionalización del sector público para que los funcionarios municipales respondan a una institución y no al político de turno, como medio para evitar este tipo de manipulación.

En virtud de lo anterior este objetivo se logra verificar con los siguientes subtemas de Marco teórico Rol de la Política en los Métodos de la Participación Ciudadana doctrina del doctor Schneider en el que se hace una determinación del tinte político y crear una firme determinación respecto de que la orientación de un partido político y su ideal siempre va a influir en la participación política, ya sea en sus métodos o en la ejecución de la participación dentro de un sistema ya establecido, la sociedad se encuentra bajo una práctica de juego institucional en la cual un sistema indulgente hace que de la experiencia se pueda firmar que la persecución y la representación; Administración Pública en base de aportes del autor Montecinos E; Gestión Pública y Social que con criterios del doctor Spikin determinando como funciona una administración y como la gestión afecta de manera genera o individual a la colectividad.

Tomando en consideración el soporte que se le quiso dar a la investigación de acuerdo a los resultados de las encuestas direccionadas a profesionales del derecho, la pregunta **¿Considera usted que el interés general tiene un carácter político y cuánto influye en el poder de decisión que la silla vacía les atribuye constitucionalmente a los ciudadanos?** los resultados determinaron que existe una incidencia política por lo que se puede concluir que este objetivo se verifica con la determinación de que sí existe un carácter político dentro del interés general pero este va más direccionado a la toma de decisiones es decir que el arte de gobernar que es la política se encamina en él se encamina en el sentido de que busque el bienestar social y no contraviene intereses generales ahora también se asimila la existencia de un tinte político que contraviene intereses de un grupo general para obtener beneficios de terceros determinado así con un 80% de aceptabilidad a esta premisa.

Adicionalmente se planteó la siguiente pregunta: ¿Cree usted que la influencia política dentro del sistema de toma de decisiones de un gobierno autónomo descentralizado municipal está justificada siempre y cuando se mantenga el interés general?, a profesionales del derecho usuarios de silla vacía y concejales durante las entrevistas de los cuales se puede determinar

que rotundamente la política no justifica que se mantenga el interés general porque son dos líneas que deben mantenerse por separado a criterio de nuestros autores para distinguir una sana administración pública y que los aportes no beneficien a terceros que comprenden una línea de politiquería que en nuestro país ha sido aceptada pero no combatida en su mayoría.

El segundo objetivo: *Identificar la incidencia ciudadana en la silla vacía en los Gobiernos Autónomos Descentralizados.*

En el año 2020, 23 de febrero el diario El universo con un titular “**221 municipios solo 48 cumplen en promedio con la silla vacía en sus sesiones**” determinado dentro del informe de la secretaría técnica de participación ciudadana de rendición de cuentas entre el año 2014 y 2018 en el que se incluyen a 1061 entre municipios prefecturas y juntas parroquiales se determinó que apenas del 23% de estos niveles de organización local han complementado de acuerdo a lo que dicta la ley el procedimiento de silla vacía adicionando claro que Cuenca y Ambato son las ciudades que más han ejecutado este mecanismo. Asimismo, se determina que el 27.34% de juntas prefecturas y alcaldías han determinado que se ha implementado este método dentro de sus cabildos y el restante no lo ha ejecutado o por lo menos no ha reportado información y respecto de entidades públicas de 2019 a 2020 no existen datos por lo que la tendencia mayoritariamente es contraproducente. El diario de circulación nacional El Comercio establece que el informe de implementación de silla vacía ha bajado de un 29% en 2014 a un 19% en el 2018 y que en el 2015 fue el año en el que más se implementó constituyéndose en un 34% de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, datos tomados del informe del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

En virtud de estos datos estadísticas se puede ya afirmar que la incidencia es menor dentro de estos espacios de participación ciudadana y tomada una noticia mencionada anteriormente para la verificación del primer objetivo denominada la silla vacía puede ser un instrumento de proselitismo podemos afirmar que el primer usuario de silla vacía dentro del Distrito Metropolitano de Quito afirmaba que la determinación política era fundamental por lo que estos espacios se llenan de ausentismo bajo la premisa y recopilación de información de qué son muy poco conocidos muy poco aperturados dentro de los gobiernos autónomos descentralizados municipales e inclusive siguen líneas políticas de quiénes están en el poder políticos de turno no de ideologías.

Adicionalmente el segundo objetivo se comprueba mediante la aplicación de las entrevistas y de las encuestas en las cuales se plantea la siguiente pregunta. ¿Considera usted qué incidencia ciudadana en la silla vacía en los Gobiernos Autónomos Descentralizados se condiciona por falta de conocimiento o de interés algún otro factor? y ¿Considera usted que la participación ciudadana, en especial el rol de la silla vacías podría ser más efectivo cuando dentro de los gobiernos autónomos descentralizados tenemos una participación mínima y aun así se puede palpar el riesgo de que existe incidencia política de manera negativa?

Estas dos preguntas estuvieron enfocadas en determinar una si la incidencia es mínima y la segunda ya de manera general determinar cómo puede haber más incidencia porque en base a los datos estadísticos antes mencionados ya se determina que es mínima ahora en criterio de los abogados ellos nos supieron ver cifras que habían analizado para poder llegar esta conclusión mismas que constan en sus respuestas adicionalmente se puntualizó el incumplimiento de la fórmula sociedad estado lo que da como conclusión que el procedimiento puede ser lo más eficaz y sencillo que se establezca pero si son pocas organizaciones y pocas personas no se puede ver una participación adicional y esta solo se dará cuando alguien quisiese tomarlo como un pedestal para hacerse conocer porque la participación ciudadana no radica en quién puede exhibirse o quién no si no radica en el interés que se tenga en aportar dentro de una política pública

Y por último tenemos: ***Establecer la necesidad de una normativa que regule la participación ciudadana en todos los niveles de organización tomando en cuenta el principio de uniformidad y de unificación de normas dentro de un Gobierno Autónomo Descentralizado***

Para poder hablar de este objetivo debemos establecer primero que existe una normativa la ley orgánica de participación ciudadana y control social que cuando hablamos de participación ciudadana en los diversos niveles de organización establece que uno de los mecanismos para cumplir este rol ciudadano de intervención monitoreo y protección de intereses generales a nivel local tenemos establecido en el artículo 77 donde la silla vacía se establece como una necesidad dentro de los gobiernos autónomos descentralizados en la que se va a dar el espacio para que un ovario representantes asuma esté rol con el propósito de participar en la toma de decisiones se habla de sus convocatorias y cuál será el caso para la que la persona pueda acreditar adicionalmente de ello no tenemos ninguna articulado complementario esto en virtud

de que la misma Norma le prevé autonomía en las actuaciones respecto de participación ciudadana y de control social siendo lícita la forma de participación.

Esta autonomía está ratificada en el código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización en el que permite que cualquiera de estos niveles de organización de acuerdo a los factores jurídicos y territoriales establecidos puedan regular la participación ciudadana en cada una de sus normativas.

Claramente esto es legítimo ilegal ahora dentro de la presente investigación en el marco teórico denominado silla vacía en participación ciudadana estudiamos tres cuerpos normativos que son los siguientes:

- Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, Cantón Pelileo
- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.
- Ordenanza no. 16-2012 que conforma y regula el Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Descentralizado Municipal del Cantón Loja.

El análisis de esta normativa se basó en tres puntos organización territorial y nivel de organización y estado jurídico, Claro está que ninguno de los tres se puede comparar respecto de cómo funciona su estructura porque son primero de distintas regiones zonales y segundo de distintas necesidades de acuerdo al establecimiento geográfico y de población ahora la participación ciudadana no debería ser delimitante por este tipo de factores pero al analizar el cantón más pequeño nos dimos cuenta que la participación ciudadana está relativa a una ordenanza que solo la acredita y no estableció un procedimiento, con la segunda ordenanza que tenemos un cuerpo normativo que ya prevé una ordenanza específica dentro de la misma que es la ordenanza de participación ciudadana en ella tenemos un procedimiento a quién se envía la solicitud pero lo que requerimos un tiempos más claros e inclusive un proceso de impugnación en el caso de haber una negativa porque de la evidencia misma de nuestros entrevistados entendimos que cuando se obtuvo una negativa no hubo un proceso adicional y esta usuaria tuvo que hacer una queja al consejo de participación ciudadana y ellos a través de una observación lograron su participación cosa que hubiera podido ser resuelta en la misma instancia y hubiera tenido una resolución más próxima y no tener que pasar por un trámite engorroso al cual fue expuesto nuestro usuario y con el tercer distrito que es el Metropolitano de Quito dimensionalmente más grande tenemos ya una norma más clara si bien es cierto se desarrolla dentro del mismo código municipal tenemos una solicitud y tenemos tiempos un

poco más fijos inclusive es muy próximo a decir que tiene una buena organización más sin embargo de las noticias y análisis que este trabajo de investigación ha recogido sus primeros usuarios siempre mencionan un mal sabor por qué porque no se cumplen estos tiempos procesales porque no tienen el registro o porque el proceso en Norma suena muy sencillo pero no está simplificado de la forma idónea.

Cómo se podría solucionar este problema, claro, con la implementación de un procedimiento del cual se va a desarrollar en los lineamientos propositivos de este trabajo de investigación.

Adicionalmente se estableció como pregunta dentro de las encuestas y entrevistas a los tres grupos es decir usuarios de silla vacía concejales y abogados si es necesario la implementación de esta medida en las palabras planteadas dentro de nuestro objetivo y sus respuestas un 100% es completamente idóneo los entrevistados concejales del cantón Loja creían que si bien ordenanza para la participación ciudadana era muy clara inclusive pudimos tomar la opinión de uno de los creadores impulsores de esta ordenanza que también concordaba con nuestro criterio de una actualización y de contemplar procedimientos que no se contemplan hasta la fecha de hoy siendo más de 10 años de su creación considerando que hubo unas modificaciones recientes pero que no complementan lo que se necesita como base.

8. Conclusiones

En virtud de que se ha desarrollado completamente el marco teórico se han aplicado las pruebas de campo métodos y técnicas determinadas en el presente trabajo de investigación y en virtud de los resultados obtenidos y de la experiencia se llega a las siguientes conclusiones.

1. Se demostró que la incidencia política es un término que existe dentro del marco de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y que según la Norma y la ley la silla vacía siempre va a tener resultados en la administración pública por lo que es importante para prevalecer los derechos de participación ciudadana que se delimite un procedimiento en virtud del principio de uniformidad procesal y de unificación de la norma para simplificar procesos y hacer de este acto de participación ciudadana accesible y entendible a todas las organizaciones y personas naturales que quisiesen participar de él.
2. Se establece que el tinte de un partido político puede influir dentro de las decisiones que se tomen en un espacio de participación ciudadana que los actores políticos utilizan estos métodos como pedestal para obtener mayor publicidad para que el pueblo lo conozca porque su nombre ha resonado y en muchas ocasiones no se obtengan beneficios reales, así mismo que la incidencia está determinada y condicionada por acciones que puedan realizar políticos que pertenezcan a la denominada mala política y su repercusiones evidenciadas en la gestión pública.
3. Se determina a sí mismo que dentro del gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Loja, el procedimiento es muy poco conocido no solo por los profesionales del derecho sino también por sus usuarios quiénes recurrieron 10 años después de su creación en la Constitución de la República del Ecuador en el 2008 a solicitar información de cómo acceder a estos espacios lo que determina una falla en cómo hacer llegar este método a la ciudadanía.
4. Se llegó a la conclusión de que el interés general no tiene un carácter político que tienen que estar separados y que la política solo es una herramienta para la ejecución

de la democracia de la meta inalcanzable que nos marque el camino para saber lo que debemos alcanzar en el futuro.

5. De acuerdo con el estudio realizado el tinte político siempre va a reflejar efectos positivos y negativos en la gestión pública sin importar que un político llegue algún puesto de autoridad este nunca se podrá separar definitivamente de la línea política de la que proviene por lo que la delimitante es dejar ingresar a esta línea el nivel de organización al que pertenece.
6. La influencia política negativa en la administración pública produce efectos negativos, afecta la meritocracia y profesionalismo, fomenta la corrupción y nepotismo, distorsiona decisiones basadas en intereses partidistas en lugar del bienestar público, y debilita la cohesión y colaboración entre equipos. Esto socava la confianza ciudadana, reduce la eficacia de los servicios gubernamentales y promueve la desigualdad. La toma de decisiones politizada causa retrasos y parálisis. En última instancia, estos efectos negativos erosionan la integridad de las instituciones públicas, debilitan la democracia y minan el progreso social y económico.

9. Recomendaciones.

He considerado pertinentes conforme al desarrollo del presente Trabajo de Integración Curricular, recomiendo lo siguiente:

Primera: Al Estado ecuatoriano para que a través de las instituciones de control y direccionadas a la regulación de una buena administración pública promuevan espacios de participación ciudadana, y a su vez enfocar un control exhaustivo para la determinación de quienes participen en estos espacios.

Segunda: Al Consejo de Participación Ciudadana en cuanto a sus funciones y al límite de sus atribuciones establezca en un control exhaustivo y una investigación previa para determinar por qué los diversos niveles de organización existen una participación mínima irregular que políticos y terceros no utilicen estos espacios como elevador hacia la fama y a la para ocupar cargos a futuro o para obtener beneficios personales.

Tercero: A los diversos gobiernos autónomos descentralizados provinciales municipales o parroquiales para que su planificación esté enfocada en la aplicación de derechos de participación ciudadana para que todas las actividades dentro del debate se rijan bajo los principios de la participación ciudadana escuchando y promoviendo la creación de planes políticas y medidas de protección a las diferentes propuestas de los usuarios de silla vacía para que a través de ello evite una vulneración de derechos en cuanto a los enfoques de los proyectos o propuestas que presenten.

Cuarto: A la Defensoría del Pueblo para que a través de las observaciones realizadas y de la palabra de los mismos entrevistados se analice estas circunstancias como las denunciadas por una de las entrevistadas por cuánto se afirmaba que en el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Loja era muy difícil acceder al rol de silla vacía antes del periodo 2017 no solo por desconocimiento sino por contiendas de poder.

Quinto: A la Asamblea Nacional realizar un estudio detenido en torno a la Ley de participación ciudadana y Código Orgánico de Organización Autonomía y descentralización

para que en todo el proceso de creación de una norma de una política o de un plan que implique participación ciudadana y estos espacios de silla vacía que ocupan un poder que ejecutan una función social se contemple respetando la autonomía de los diversos niveles de organización un procedimiento claro un procedimiento de impugnación y de actuaciones que se deban hacer en caso de cualquier circunstancia que se pueda plantear reafirmando así la seguridad jurídica de los ecuatorianos y ecuatorianas que puedan acceder estos espacios de personas individuales y de colectivos al servicio de la sociedad. A fin de establecer la pertinencia y alcance jurídico de cada una de ellas teniendo en cuenta las necesidades actuales.

Sexto: A la sociedad ecuatoriana, organizaciones sociales o cualquier persona que contemple una lucha social que quiera un objetivo que beneficie a todas las personas o grupos sociales o algún ente que se vea vulnerado dentro de la sociedad para que seamos parte de la ecuación para que cooperemos con el gobierno porque el sentarse cómodamente y quejarse es seguir en el problema es ayudar a que el problema continúe.

A denunciar efectos negativos de intimidación o de actividad forzosa que se crea que vulnera alguna de las garantías que la Constitución nos ha previsto, que sus voces no se apaguen y que su lucha continúe.

Septimo: Por último, a quienes hacen política, a quienes pertenecen a un partido político o por lo menos concuerdan con una opinión de alguno de ellos para que sus actuaciones estén dirigidas siempre a prever el interés general para que sus corazones no se nublen y el exhausto trabajo de todas nuestras generaciones no se vea opacado por obtener beneficios personales.

9.1 Propuesta de Reforma.

Que, el Art. 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el estado debe garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Que, el Art. 61, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las ecuatorianas y ecuatorianos podrán participar en los asuntos de interés público.

Que, el Art. 92, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, el Art. 101 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art., 7 de la Ley Orgánica de Participación ciudadana manifiesta que las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una SILLA vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

Que, el Art. 29 de la Ley Orgánica de Participación ciudadana de conformidad con lo dispuesto establece que el poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad,

quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art.1.- A continuación del segundo numeral del Art. 311 agréguese lo siguiente:

Art. 311.1... La autoridad y partes deberán acogerse a los siguientes términos:

Solicitud Inicial: El interesado debe presentar una solicitud formal ante el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente. Debe incluir información personal, justificación para ocupar la silla vacía, y propuestas o enfoques a aportar en el cargo de la cual se deberá crear un formato.

Términos y Requisitos: Se establecen términos claros para la participación, indicando los criterios de elegibilidad, compromisos y responsabilidades. Los requisitos podrían incluir experiencia, conocimiento en áreas relevantes y una "Declaración de Compromiso de No Defensa de Intereses Políticos ni de Terceros".

Reforma de Solicitud: Si se requiere, el solicitante puede reformar su solicitud inicial antes de la evaluación oficial, dentro de un plazo de 5 días.

Plazo de Respuesta: La administración tiene un plazo definido para revisar y responder a las solicitudes. La respuesta puede ser aprobación, rechazo deberá ser fundamentada y en el caso de silencio administrativo se entenderá la negativa para la cual procede impugnación.

Proceso de Impugnación: Si la solicitud es rechazada, el solicitante puede iniciar un proceso de impugnación, hasta 5 días después de la negativa, vencido el plazo de contestación, presentando argumentos y evidencias en un plazo establecido. La entidad evaluará nuevamente la solicitud. De no resolverse la inconformidad será el Consejo de Participación Ciudadana y Control social quien resuelva.

Convocatoria Abierta: Cuando no exista convocatoria pública, Los ciudadanos podrán presentar solicitudes en cualquier momento, demostrando su idoneidad y motivación.

Disposición final: La presente Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 días del mes de agosto de 2023.

F..... F.....

Presidenta de la Asamblea Nacional

Secretario

10. Bibliografía.

Acosta, A. (2014). Plurinacionalidad: democracia en la diversidad. Ediciones Abya-Yala.

Álamo Bolaños, A. (Coord.) & Pérez Artiles, J. (Coord.). (2019). Participación Ciudadana y gobernanza: materiales para la facilitación. Ediciones Octaedro, S.L.

Álvarez, C. (2014). Mecanismos de Participación Ciudadana para la planificación y evaluación de la gestión pública en el Ecuador. Margen (74).

Barceló Rojas, D. (2018). Manual de derecho constitucional: estructura y organización constitucional del Estado mexicano. FCE - Fondo de Cultura Económica.

Beltrán Antolín, J. (2014). La interculturalidad. Editorial UOC.

Cañas, V., & Birck, N. (2011). Participación Ciudadana y Control Social. Colección Nuevo Estado: Gobernabilidad, Derecho y Democracia, N.º 3. Quito: Editorial IAEN.

CLAUDIA. (2011). MONTESQUIEU: TEORÍA DE LA DISTRIBUCIÓN SOCIAL DEL PODER. Revista de ciencia política (Santiago), 31(1), 47-61.

Constitución ESPAÑOLA Aprobada por Las Cortes en sesiones plenarias del Congreso de los Diputados y del Senado celebradas el 31 de octubre de 1978.

Correa Noriega, P. L. (2015). Derecho Constitucional General: Teoría de la Constitución Política. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

De Oliveros I. (1962) Estudios de política y derecho municipal, Maracaibo, Venezuela, Universidad del Zulia.

Departamento Nacional de Planeación & Departamento Administrativo de la Función Pública. (2020). Actualización de lineamientos de la política pública de servicio al ciudadano. Diciembre de 2020.

Directorio GAD Cantón Loja. (2012). Ordenanza que conforma y regula el sistema de Participación Ciudadana del GAD Municipal del cantón Loja | Municipio de Loja. <https://www.loja.gob.ec/directorios/ordenanzas>.

Franzé, J. (2011). Política y verdad. Plaza y Valdés, S.L.

Häberle, P. (2003). El Estado constitucional. Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM.

Hernández, C. J. J. (2005). Planificación y deliberación acerca de los consejos estadales de planificación y coordinación de políticas públicas. Red Revista Cuadernos del CENDES.

Herrera, M. (2022). Fundamentos de la Transparencia y el acceso a la información.

La Torre, M. Julios-Campuzano, A. D. y Ansuátegui Roig, F. J. (2014). El horizonte constitucional: ciencia jurídica, derechos humanos y constitucionalismo cosmopolita. Madrid, Spain: Dykinson.

Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Morales, M. T. (2012). La nueva organización territorial y el nuevo modelo de descentralización en el Ecuador [The New Territorial Organization and Decentralization Model in Ecuador]. Ecuador: CEP.

Montecinos, E. (2022). Municipios, Participación Ciudadana y proceso constituyente en Chile. ¿Cómo hemos avanzado y qué podemos esperar de la Participación Ciudadana en la nueva Constitución? 1. RIL editores. La nueva organización territorial y el nuevo modelo de descentralización en el Ecuador. Ecuador: CEP.

Navas Castillo, A. & Navas Castillo, F. (2015). Derecho constitucional: Estado constitucional. Dykinson.

Nava Negrete, A. (1995). Derecho administrativo mexicano (12.a ed.). México: Fondo de Cultura Económica.

Olivé, L. (Comp.) (2010). Pluralismo epistemológico. CLACSO.

Ossorio, M. (1994). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales [Versión electrónica]. (Edición). Realizada por Datascan, S.A. Guatemala, C.A.

Pérez, E. (2014). Descentralizaciones y autonomía: En el COOTAD y en la Constitución. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones (CEP). Registro Oficial, 2008-10-20. Constitución DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Recuperado de <https://zone.lexis.com.ec>

Renfer, I. (2010). Democracia directa en Argentina, Uruguay y Venezuela: tres ejemplos de democracia directa en América Latina.

Saldaña, L. (2015). El silencio que habla: democracia, paridad y género. Editorial Miguel Ángel.

Sartori, G. (1996). La política: Lógica y método en las ciencias sociales (Politica y Derecho) (Spanish Edition).

Schneider, C. (2007). La participación ciudadana en el gobierno de Buenos Aires, (1996-2004): el contexto político como explicación. Relaciones América Latina, (21), 79 páginas. CIDOB.

Solís Gadea, H. R. & Zatarain Castellanos, M. (Coord.). (2008). Por una democracia con significado. Universidad de Guadalajara.

Valencia Carmona, S. (2003). Derecho, autonomía y educación superior: derecho de la educación y de la autonomía. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional.

Verdesoto Custode, L. (2000). El control social de la gestión pública: Lineamientos de una política de participación social. Ediciones Abya-Yala.

11. Anexos

11.1 Formatos de Encuestas y Entrevistas

Anexos 1

Formato Entrevistas



FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Incidencia política en el rol de la Silla Vacía y su influencia en la administración y gestión pública.

Indicaciones: El tinte que un partido político le puede dar a un Gobierno Autónomo Descentralizado puede ejercer una influencia en sus decisiones, considerando la representatividad que tenga dentro del cabildo, especialmente en la implementación de políticas de participación ciudadana específicamente en el rol de Silla Vacía y las decisiones adoptadas en cesiones, pudiendo verse afectada la gestión y administración pública con la falsa justificación de buscar un interés general sacrificando los preceptos constitucionales.

La presente entrevista es realizada con el fin de determinar Incidencia política en el rol de la silla vacía, su influencia en la administración y gestión pública, y la necesidad de regular estos espacios con normativa que delimite el procedimiento para acceder al rol de silla vacía en Gobiernos Autónomos Descentralizados.

1. ¿Considera usted que la silla vacía como método de participación ciudadana, es acaso democrático en la sociedad actual?

2. ¿Cree usted que el tinte del partido político puede influir dentro de las decisiones que se tome en espacios de participación ciudadana como la silla vacía?

3. Cree usted que la influencia política dentro del sistema de toma de decisiones dentro de un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal está justificada siempre que el interés general se mantenga?

4. ¿Cree usted que es necesario establecer la necesidad de una normativa que regule la participación ciudadana específicamente silla vacía en todos los niveles de organización tomando en cuenta el principio de uniformidad de la norma?

5 ¿Considera usted que la participación ciudadana, en especial el rol de la silla vacías podría ser más efectivo cuando dentro de los gobiernos autónomos descentralizados tenemos una participación mínima y aun así se puede palpar el riesgo de que existe incidencia política de manera negativa?



Universidad
Nacional
de Loja

FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
ENTREVISTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO
ENTREVISTA DIRIGIDA A USUARIOS DE SILLA VACÍA

**Incidencia política en el rol de la Silla Vacía y su influencia en la administración
y gestión pública.**

Indicaciones: El tinte que un partido político le puede dar a un Gobierno Autónomo Descentralizado puede ejercer una influencia en sus decisiones, considerando la representatividad que tenga dentro del cabildo, especialmente en la implementación de políticas de participación ciudadana específicamente en el rol de Silla Vacía y las decisiones adoptadas en cesiones, pudiendo verse afectada la gestión y administración pública con la falsa justificación de buscar un interés general sacrificando los preceptos constitucionales.

La presente entrevista es realizada con el fin de determinar Incidencia política en el rol de la silla vacía, su influencia en la administración y gestión pública, y la necesidad de regular estos espacios con normativa que delimite el procedimiento para acceder al rol de silla vacía en Gobiernos Autónomos Descentralizados.

1. ¿Cuántas veces participo dentro de este espacio?
2. ¿Cuál fue la resolución que obtuvo?
3. ¿Qué opinión le merece a la premisa de que la incidencia política en el rol de la silla vacía produce efectos en la administración y gestión pública?
4. ¿Considera usted qué incidencia ciudadana en la silla vacía en los Gobiernos Autónomos Descentralizados se condiciona por falta de conocimiento o de interés algún otro factor?

5. ¿Cree usted que la influencia política dentro del sistema de toma de decisiones de un gobierno autónomo descentralizado municipal está justificada siempre y cuando se mantenga el interés general?
6. ¿Cree usted que el tinte del partido político puede influir dentro de las decisiones que se tome en espacios de participación ciudadana como la silla vacía?
7. ¿Cree usted que es necesario establecer la necesidad de una normativa que regule la participación ciudadana específicamente silla vacía en todos los niveles de organización tomando en cuenta el principio de uniformidad de la norma y procesal?



FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO
ENTREVISTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO
ENTREVISTA DIRIGIDA A CONSEJALES DE GOBIERNOS AUTONOMOS
MUNICIPALES

**Incidencia política en el rol de la Silla Vacía y su influencia en la administración
y gestión pública.**

Indicaciones: El tinte que un partido político le puede dar a un Gobierno Autónomo Descentralizado puede ejercer una influencia en sus decisiones, considerando la representatividad que tenga dentro del cabildo, especialmente en la implementación de políticas de participación ciudadana específicamente en el rol de Silla Vacía y las decisiones adoptadas en cesiones, pudiendo verse afectada la gestión y administración pública con la falsa justificación de buscar un interés general sacrificando los preceptos constitucionales. La presente entrevista es realizada con el fin de determinar Incidencia política en el rol de la silla vacía, su influencia en la administración y gestión pública, y la necesidad de regular estos espacios con normativa que delimite el procedimiento para acceder al rol de silla vacía en Gobiernos Autónomos Descentralizados.

1. ¿Qué opinión le merece a la premisa de que la incidencia política en el rol de la silla vacía produce efectos en la administración y gestión pública?
2. ¿Considera usted que la silla vacía como método de participación ciudadana, es acaso democrático en la sociedad actual?

3. ¿Conoce usted el procedimiento que se debe llevar a cabo para ocupar un espacio de participación ciudadana específicamente si vacía dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal al que usted pertenece?
4. ¿Cree usted que la influencia política dentro del sistema de toma de decisiones dentro de un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal está justificada siempre que el interés general se mantenga?
5. ¿Cree usted que es necesario establecer la necesidad de una normativa que regule la participación ciudadana específicamente silla vacía en todos-los niveles de organización tomando en cuenta el principio de uniformidad y procesal?
6. ¿Cree usted que dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal existe o existió manejo político, y de ser el caso se evidencio en la gestión pública?

Anexos 2

Formato Encuesta.



FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Incidencia política en el rol de la Silla Vacía y su influencia en la administración y gestión pública.

Indicaciones: El tinte que un partido político le puede dar a un Gobierno Autónomo Descentralizado puede ejercer una influencia en sus decisiones, considerando la representatividad que tenga dentro del cabildo, especialmente en la implementación de políticas de participación ciudadana específicamente en el rol de Silla Vacía y las decisiones adoptadas en cesiones, pudiendo verse afectada la gestión y administración pública con la falsa justificación de buscar un interés general sacrificando los preceptos constitucionales.

La presente encuesta es realizada con el fin de determinar Incidencia política en el rol de la silla vacía, su influencia en la administración y gestión pública, y la necesidad de regular estos espacios con normativa que delimite el procedimiento para acceder al rol de silla vacía en Gobiernos Autónomos Descentralizados.

1. ¿Conoce usted el procedimiento que se debe llevar a cabo para ocupar un espacio de participación ciudadana específicamente silla vacía, dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal al que uste pertenece?

Si () No()

Por que

2. ¿Cree usted que la incidencia política dentro de un gobierno autónomo descentralizado municipal está justificada si las decisiones que se tomen dentro del cabildo municipal y de la sesión beneficien el interés general?

Si () No()

Por que

3. Considera usted que la represión a actores ciudadanos de parte de actores políticos y el ideal que representan es factor fundamental para el ausentismo o falta de interés en espacios de participación ciudadana por parte tanto del nivel de gobierno como de los mismos actores sociales

Si () No()

Por que

4. Usted considera que el interés general tiene un carácter político y cuanto influye en el poder de decisión que la silla vacía les atribuye constitucionalmente a los ciudadanos.

Si () No()

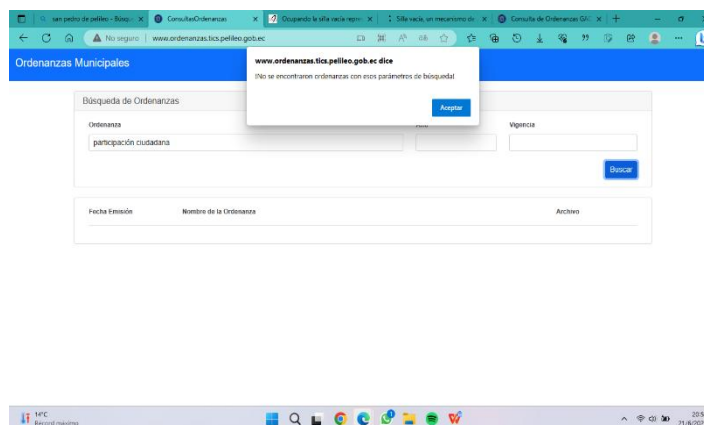
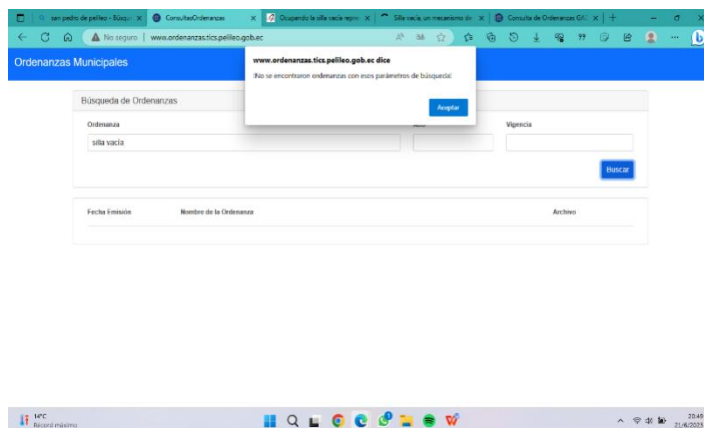
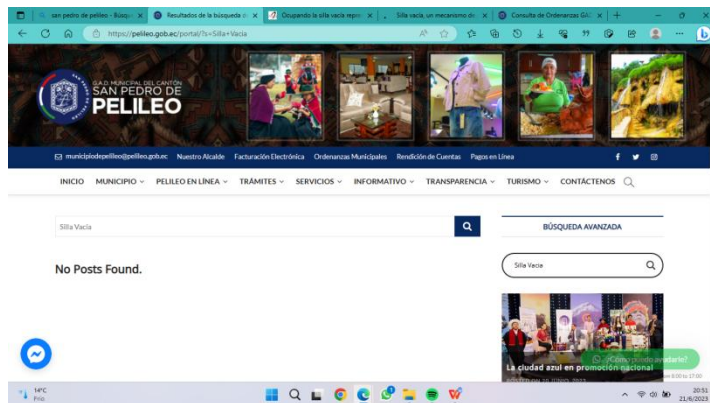
Por que

5. Señale usted cuáles considera que son los principios que deben regir la silla vacía y todos los espacios de participación ciudadana

- Igualdad
- Seguridad Jurídica
- Uniformidad procesal
- Otros.....

11.2. Páginas web de información de los diversos Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Anexos 3



11.3 Respuesta del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Loja. Anexos 4



**Municipio
de Loja**

SECRETARÍA GENERAL



*¡ Con honestidad!
te reconstruiremos!*

OFICIO N° ML-SG-2023-099-OF
Loja, 12 de julio de 2023

Magy Nallely Pucha Coronel
PETICIONARIA
C.I.: 0202424016
E-mail: magy.pucha@unl.edu.ec
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención a la sumilla "SECRETARÍA GENERAL", inserta por el señor Alcalde del cantón Loja, Lic. Franco Quezada Montesinos, en trámite N°: EXT-SA-OS-38679-2023, en el que señala en su parte pertinente "(...), me proporcione el registro de las sesiones en las que se utilice la silla vacía por parte de las personas acreditadas."

En tal virtud, me permito adjuntar el listado de las participaciones de silla vacía en el período 2019-2023, registradas por esta Secretaría, también consta el Informe final de Gestión del Concejo Municipal de Loja, en el siguiente link: <https://www.loja.gob.ec/documentos/informe-final-de-gestion-del-concejo-municipal-de-loja-periodo-2019-2023>

SESIONES DE CABILDO EN LAS QUE PARTICIPARÓN EN SILLA VACÍA.

FECHA DE SESIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	TEMA
12 noviembre 2019	Ing. Manuel Hernández Contacto: 0993360441	Proyecto de Ordenanza que Regula la Digitalización para Promover el Desarrollo Integral del cantón Loja
10 septiembre 2019	Abg. Miguel Castillo Contacto: 0997361894	Proyecto de Ordenanza para la regularización y legalización de predios urbanos, en áreas de influencia urbana y barrios consolidados, sin título de propiedad en el cantón Loja
10 septiembre 2019	Dr. Pablo Piedra Vivar	Proyecto de reforma a la Ordenanza que Regula la implementación de estructuras fijas de soporte de antenas y su infraestructura relacionada para el servicio móvil avanzado (SMA)
24 septiembre 2019	Astrid Mena Burneo Contacto: 0960505465	Proyecto de ordenanza para el manejo, recuperación, protección y control de la fauna urbana en el cantón Loja
14 julio 2020	Abg. Pablo Piedra	Proyecto de reforma a la Ordenanza que Regula la implementación de estructuras fijas de soporte de antenas y su infraestructura relacionada para el servicio móvil avanzado (SMA)
01 diciembre 2020	Sra. María de las Nieves Vidal Contacto: 0996263864	Proyecto de ordenanza para garantizar los derechos de las personas adultas mayores en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja.
12 enero 2021	Edison Gordillo	Funcionamiento y estructura de cuerpo de agentes civiles de tránsito
26 enero 2021	Astrid Mena Burneo Contacto: 0960505465	Proyecto de ordenanza para el manejo, recuperación, protección y control de la fauna urbana en el cantón Loja
02 febrero 2021	Andrea Cucalón Contacto: 0999916669	Proyecto de Ordenanza para prevenir y erradicar la violencia de género en el cantón Loja
07 diciembre 2021	Andrea Cucalón Contacto: 0999916669	Proyecto de Ordenanza para prevenir y erradicar la violencia de género en el cantón Loja

Atentamente,

Ab. Guissella Domínguez Lavanda
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GDL/Mireya C.

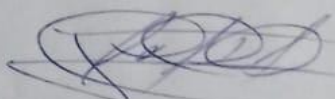


LIC. JEFFERSON ALEJANDRO VILLA ORDOÑEZ. LICENCIADO EN PEDAGOGIA DEL IDIOMA INGLES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, REGISTRO SENECYT 1008-2023-2683702, A PEDIDO DE LA INTERESADA ME PERMITO EXPRESAR LO SIGUIENTE:

CERTIFICO

Que la traducción del documento adjunto solicitado por Magy Nallely Pucha Coronel, con cédula de identidad Nro. 0202424016, cuyo trabajo de integración curricular se titula "Incidencia política en el rol de la Silla Vacía y su influencia en la administración y gestión pública", ha sido realizado y aprobado por mi persona. El apartado de "Abstract" es una fiel traducción textual del resumen en español.

Particular que comunico en honor a la verdad para los fines académicos, facultando al portador el presente documento, hacer uso legal pertinente.



LIC. JEFFERSON ALEJANDRO VILLA ORDOÑEZ
REGISTRO SENECYT 1008-2023-2683702